CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 062-2024-2-5338-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
GERENCIA SUB REGIONAL DE ACOBAMBA
ACOBAMBA – ACOBAMBA - HUANCAVELICA

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO DE PROFESIONALES EN LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ACOBAMBA"

PERÍODO: 1 ENERO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2023.

TOMO I DE IV

11 DE SETIEMBRE DE 2024

HUANCAVELICA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

062202425338 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 062-2024-2-5338-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO DE PROFESIONALES EN LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ACOBAMBA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Funcionario y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Acobamba incurrieron en doble percepción de ingresos del Estado por S/ 192 440,65; asimismo, cuatro servidores públicos presentaron declaraciones juradas con información carente de veracidad de no percibir otros ingresos de parte del estado; generando la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, limitando el acceso igualitario de profesionales a la función pública; así como afectando la fe pública y la idoneidad legal para el acceso a la prestación del servicio.	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	94
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	95
V.	CONCLUSIÓN	95
VI.	RECOMENDACIÓN	96
VII.	APÉNDICES	97

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2023-2-5338-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO DE PROFESIONALES EN LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ACOBAMBA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Sub Regional de Acobamba, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5338-2024-007, iniciado mediante oficio n.° 782-2024/GOB.REG.HVCA/OCI de 15 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. Objetivo

Determinar si los profesionales de la Gerencia Sub Regional de Acobamba reportados por La Subgerencia de Análisis de Datos (ANDAT) de la Contraloría General de la República, incurrieron en la doble percepción de ingresos del Estado en el periodo de enero de 2021 a marzo de 2023, de acuerdo a la normativa aplicable.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La Subgerencia de Análisis de Datos (ANDAT) de la Contraloría General de la República, con la hoja informativa n.° 000004-2023-CG/ANDAT-LRC de 10 de enero de 2023, remitió reportes consolidados de gastos de planillas de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, mediante el cual realizaron la identificación de posibles riesgos de irregularidades en el uso de los recursos públicos destinados a la gestión de Recursos Humanos, motivo por el cual se ha logrado verificar hechos con evidencias de irregularidad, sobre la prestación de servicios y percepción de ingresos de manera simultánea en diferentes Entidades Públicas por parte de un (1) funcionario y cuatro (04) de servidores de la Gerencia Sub Regional Acobamba.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es así que de la revisión y análisis a los documentos proporcionados por la Gerencia Sub Regional de Acobamba y la documentación obtenida de otras entidades públicas del Estado, como la Municipalidad Distrital de Rosario, Municipalidad Provincial de Acobamba, Municipalidad Distrital de Caja, Municipalidad Distrital de Andabamba, Municipalidad Provincial de Angaraes, Municipalidad Distrital de Anta, Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, Municipalidad Distrital de Acoria, Municipalidad Distrital de Callanmarca y la Municipalidad Distrital de Huantán, se ha evidenciado que profesionales, dos (02) profesionales contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y tres (03) bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS, percibieron ingresos de manera simultánea, en la Entidad como en otras entidades públicas, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Sub Regional de Acobamba, se encuentra en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Gerencia Sub Regional de Acobamba:

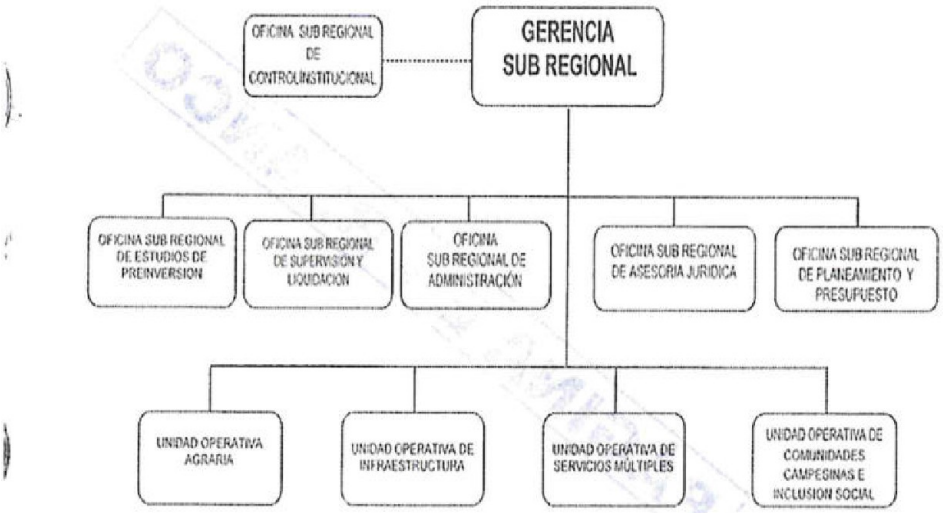
Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica

rencia Sub Regional de Acobamba

Reglamento de Organización y Funciones

ANEXO N° 01

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ACOBAMBA



Fuente: Aprobado con Ordenanza Regional n.° 349-GOB.REG-HVCA/CR de 5 de setiembre de 2016.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 158-2023-CG de 9 de mayo de 2023; la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023; así como la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad **(Apéndice n.° 01)**, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, en el marco de la notificación electrónica obligatoria, se creó la casilla electrónica de cuatro (4) personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad; a las que se comunicó el enlace para su activación, conforme al procedimiento establecido en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

Asimismo, se procedió a la creación de la casilla electrónica por asignación de la casilla electrónica obligatoria, para el ex funcionario Cesar Julián Landeo Tito, en razón que el mencionado, no ingresó al enlace que fue asignado por la Contraloría dentro de los plazos establecidos, por lo que vencido el plazo de la "Comunicación para realizar la activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control" - Notificación n.° 001338-2024-CG de 9 de agosto de 2024, la Contraloría activó automáticamente la casilla, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, la cual regula las notificaciones electrónicas en el marco de los procesos de control, encargados legales y procedimientos administrativos.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFÍCO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ACOBAMBA INCURRIERON EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO POR S/ 192 440,65; ASIMISMO, CUATRO SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTARON DECLARACIONES JURADAS CON INFORMACIÓN CARENTE DE VERACIDAD DE NO PERCIBIR OTROS INGRESOS DE PARTE DEL ESTADO; GENERANDO LA AFECTACIÓN AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LIMITANDO EL ACCESO IGUALITARIO DE PROFESIONALES A LA FUNCIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO AFECTANDO LA FE PÚBLICA Y LA IDONEIDAD LEGAL PARA EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De la revisión y análisis a los documentos proporcionados por la Gerencia Sub Regional de Acobamba en adelante la "Entidad" y de la Municipalidad Distrital de Rosario, Municipalidad Provincial de Acobamba, Municipalidad Distrital de Caja, Municipalidad Distrital de Andabamba, Municipalidad Provincial de Angaraes, Municipalidad Distrital de Anta, Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, Municipalidad Distrital de Acoria, Municipalidad Distrital de Callanmarca y Municipalidad Distrital de Huantán, se evidenció que profesionales en la Entidad; dos (02) contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y tres (03) bajó el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS; contrataron y percibieron ingresos de manera simultánea, en otras entidades públicas, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos; asimismo, cuatro (4) de los profesionales suscribieron y presentaron declaraciones juradas con información carente de veracidad de no percibir otros ingresos provenientes del Estado.

En ese sentido, se tiene que, el funcionario Cesar Julián Landeo Tito, durante los periodos de 2021 y 2022, desempeñó el cargo de confianza de director de Sistema Administrativo I de la Entidad, contratado bajo Decreto Legislativo n.° 276, a su vez, percibió ingresos simultáneamente en otras cuatro (04) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Distrital de Caja, Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, Municipalidad Distrital de Anta y la Municipalidad Distrital de Acoria.

Del mismo modo, el servidor Flavio Marco Delgado Mallque, personal nombrado en el cargo de Planificador I de la Entidad, bajo el Decreto Legislativo n.° 276, también percibió ingresos simultáneamente en tres (03) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Provincial de Acobamba, Municipalidad Distrital de Callanmarca y la Municipalidad Provincial de Angaraes, durante los periodos 2021 y 2022; asimismo, para prestar servicios en la Municipalidad Provincial de Acobamba, presentó declaración jurada con información carente de veracidad, debido a que declaró bajo juramento no incurrir en la prohibición de doble percepción de ingresos, accediendo de esta forma a una segunda percepción del Estado pese a estar prohibida por Ley.

De igual forma, el servidor Wiler Huayhua Torre desempeñó el puesto de Contador III - Unidad de Contabilidad, bajo la modalidad de contratación del Régimen Laboral Decreto Legislativo n.° 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS y también percibió ingresos simultáneamente en la Municipalidad Provincial de Acobamba; durante los periodos 2021 y 2022; para ello, presentó

declaraciones juradas con información carente de veracidad, debido a que declaró bajo juramento no incurrir en la prohibición de doble percepción de ingresos, accediendo de esta forma a una segunda percepción del Estado pese a estar prohibida por Ley.

De igual forma, el servidor Lino Alex Palomino De La Cruz desempeñó el puesto de Asistente Administrativo II - Unidad de Tesorería, bajo la modalidad de contratación del Régimen Laboral Decreto Legislativo n.° 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS, quien adicionalmente percibió ingresos en dos (02) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Distrital de Andabamba y Municipalidad Distrital de Anta; durante los periodos 2021, 2022 y 2023; asimismo, para prestar sus servicios en la Municipalidad Distrital de Anta, presentó declaración jurada con información carente de veracidad, debido a que declaró bajo juramento no incurrir en la prohibición de doble percepción de ingresos, accediendo de esta forma a una segunda percepción del Estado pese a estar prohibida por Ley.

Por último, el servidor Swet Moises Travezaño Ruiz desempeñó el puesto de Especialista en Contrataciones - Área de Logística, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 - modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en la Entidad, quien además percibió ingresos simultáneamente, en tres (03) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Distrital de Anta, Municipalidad Distrital de Rosario y Municipalidad Distrital de Huantán; durante los periodos 2021 y 2022; asimismo, para prestar sus servicios en la Municipalidad Distrital de Anta, presentó declaración jurada con información carente de veracidad, debido a que declaró bajo juramento no incurrir en la prohibición de doble percepción de ingresos, accediendo de esta forma a una segunda percepción del Estado pese a estar prohibida por Ley.

Cabe precisar que, los ingresos que percibieron de manera simultánea los señores Cesar Julián Landeo Tito, Flavio Marco Delgado Mallque, Wiler Huayhua Torre, Lino Alex Palomino De La Cruz y Swet Moises Travezaño Ruiz no se encuentran enmarcados dentro de las excepciones de la prohibición de doble percepción del Estado, toda vez que no se trata de ingresos provenientes de la función docente, o percepción de dietas por participación en directorios de las entidades o empresas públicas.

Los hechos expuestos, transgredieron lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; artículos 3° y literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública; artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos, el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, relacionado a la incompatibilidad de doble percepción.

Asi como, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos para que los trabajadores bajo el régimen laboral CAS, artículo 139° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada con Decreto Supremo n.° 005, artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, referidos a la prohibición de percibir de forma simultánea doble ingreso incluso el de honorarios por servicios no personales o locación de servicios y los artículos n.°s 105° y 106° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 264-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de abril de 2021.

De lo expuesto, se tiene que el señor Cesar Julián Landeo Tito, desempeñó el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo I, Flavio Marco Delgado Mallque, personal nombrado en el cargo de Planificador I, Wiler Huayhua Torre, desempeñó el puesto de Contador III - Unidad de Contabilidad, Lino

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0006

Alex Palomino De La Cruz, desempeñó el puesto de Asistente Administrativo II - Unidad de Tesorería y Swet Moises Travezaño Ruiz, desempeñó el puesto de Especialista en Contrataciones - Área de Logística, en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, durante los periodos 2021, 2022 y 2023, en la cual, desempeñaron funciones en nombre de la Entidad; en consecuencia, se encontraban sujetos a la prohibición de doble percepción, no obstante, se evidenció que en los citados periodos contrataron simultáneamente con otras entidades públicas bajo la modalidad de locación de servicios, accediendo de esta forma a más de un ingreso del Estado, el cual asciende a un total de S/ 192 440,65, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen de ingresos de otras entidades públicas por funcionario y servidores de la Entidad

N°	Nombres Apellidos	Gerencia Sub Regional de Acobamba			Ingresos en otras Entidades Públicas del Estado	
		Cargo	Fecha de Ingreso	Régimen Laboral	Nombre	Importe S/
1	Cesar Julián Landeo Tito	Director de Sistema Administración I Oficina Sub Regional de Estudios de PreInversión	10/01/2019	D.L. 276	Municipalidad Distrital de Caja	7 000,00
					Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris	12 000,00
					Municipalidad Distrital de Anta	13 000,00
					Municipalidad Distrital de Acoria	14 194,65
2	Flavio Marco Delgado Mallque	Planificador I	16/06/2015	D.L. 276	Municipalidad Provincial de Acobamba	4 500,00
					Municipalidad Distrital de Callanmarca	6 000,00
					Municipalidad Provincial de Angaraes	36 000,00
3	Wiler Huayhua Torre	Contador III - Unidad de Contabilidad	02/10/2021	D.L. 1057	Municipalidad Provincial de Acobamba	40 000,00
4	Lino Alex Palomino De La Cruz	Asistente Administrativo II - Unidad de Tesorería	01/01/2021	D.L. 1057	Municipalidad Distrital de Andabamba	24 046,00
					Municipalidad Distrital de Anta	1 500,00
5	Swet Moises Travezaño Ruiz	Especialista en Contrataciones - Área de Logística	03/05/2021	D.L. 1057	Municipalidad Distrital de Anta	12 700,00
					Municipalidad Distrital de Rosario	15 500,00
					Municipalidad Distrital de Huantán	6 000,00
					TOTAL PAGADO EN OTRAS ENTIDADES	**192 440,65**

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la Municipalidad Distrital de Rosario, Municipalidad Provincial de Acobamba, Municipalidad Distrital de Caja, Municipalidad Distrital de Andabamba, Municipalidad Provincial de Angaraes, Municipalidad Distrital de Anta, Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, Municipalidad Distrital de Acoria, Municipalidad Distrital de Callanmarca y Municipalidad Distrital de Huantán.
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. Doble percepción de ingresos del funcionario Cesar Julián Landeo Tito

1.1. Vínculo laboral con la Gerencia Sub Regional de Acobamba:

Con Resolución Gerencial General Regional n.° 103-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, designó al ingeniero Landeo Tito Cesar Julián, en el cargo de confianza de director de Sistema Administrativo I de la Oficina Sub Regional de Estudios de Pre Inversión a partir del 10 de enero de 2019, iniciando con ello su vínculo laboral con la Entidad, conforme se detalla a continuación:

> (...) ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución en el cargo de confianza de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, con los derechos atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, al personal que a continuación se detallan:

ÓRGANO ESTRUCTURADO CARGO CLASIFICADO	PLAZA N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS
GERENCIA SUB REGIONAL ACOBAMBA			
Oficina Sub Regional de Estudios de PreInversión			
Director de Sistema Administración I	48	D3-05-295-1	Ing. LANDEO TITO, César Julián

Asimismo, conforme al artículo 3° de la citada resolución se estableció la afectación presupuestal de los efectos de egreso en cumplimiento del pago de las remuneraciones, conforme se detalla a continuación:

> (...) El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico del Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Específica de Gasto 2.1.2. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público), de la Unidad Ejecutora: 008 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Acobamba, fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, del Ejercicio Presupuestal vigente.

Posterior a ello, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 604-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, dio por concluida la designación del ingeniero César Julián Landeo Tito a partir del 31 de diciembre de 2022, conforme lo señalado siguiente:

> (...) Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 31 de diciembre del 2022, la designación del Ing. CÉSAR JULIÁN LANDEO TITO en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina Sub Regional de Estudios de Pre Inversión de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuado mediante Resolución Gerencial general Regional 103-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 10 de enero de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados en dicho cargo (...)

Es así que, el señor César Julián Landeo Tito, por ejercer el cargo de director de Sistema Administración I, de la Oficina Sub Regional de Estudios de Preinversión de la Entidad, percibió una contraprestación mensual e interrumpida desde el inicio de su vínculo laboral con la Entidad que comenzó **el 10 de enero de 2019 y culminó el 31 de diciembre de 2022**, según la planilla única de pagos del personal Activo, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Detalle de ingresos por concepto de remuneraciones del señor Landeo Tito Cesar Julián del año 2021 y 2022

Planilla de remuneraciones					
Año	**Mes**	**Total Haberes S/**	**Pago escolaridad / Aguinaldo S/**	**Aporte Essalud S/**	**Cargo**
2021	Enero **(Apéndice n.° 6)**	1 594,75	400,00	83,70	Director de Sistema Administrativo I
	Febrero **(Apéndice n.° 7)**	1 594,75		83,70	Director de Sistema Administrativo I
	Marzo **(Apéndice n.° 8)**	1 594,75		83,70	Director de Sistema Administrativo I
	Abril **(Apéndice n.° 9)**	1 594,75		83,70	Director de Sistema Administrativo I
	Mayo **(Apéndice n.° 10)**	1 594,75		83,70	Director de Sistema Administrativo I
	Junio **(Apéndice n.° 11)**	1 594,75		83,70	Director de Sistema Administrativo I
	Julio **(Apéndice n.° 12)**	1 594,75	300,00	83,70	Director de Sistema Administrativo I
	Agosto **(Apéndice n.° 13)**	1 594,75		83,70	Director de Sistema Administrativo I
	Setiembre **(Apéndice n.° 14)**	1 594,75		83,70	Director de Sistema Administrativo I
	Octubre **(Apéndice n.° 15)**	1 594,75		83,70	Director de Sistema Administrativo I
	Noviembre **(Apéndice n.° 16)**	1 594,75		83,70	Director de Sistema Administrativo I
	Diciembre **(Apéndice n.° 17)**	1 594,75	300,00	83,70	Director de Sistema Administrativo I
2022	Enero **(Apéndice n.° 18)**	1 594,75	400,00	83,70	Director de Sistema Administrativo I
	Febrero **(Apéndice n.° 19)**	1 594,75		83,70	Director de Sistema Administrativo I
	Marzo **(Apéndice n.° 20)**	1 594,75		83,70	Director de Sistema Administrativo I
	Abril **(Apéndice n.° 21)**	1 594,75		92,25	Director de Sistema Administrativo I
	Mayo **(Apéndice n.° 22)**	1 594,75		92,25	Director de Sistema Administrativo I
	Junio **(Apéndice n.° 23)**	1 594,75		92,25	Director de Sistema Administrativo I
	Julio **(Apéndice n.° 24)**	1 594,75	300,00	92,25	Director de Sistema Administrativo I
	Agosto **(Apéndice n.° 25)**	1 594,75		92,25	Director de Sistema Administrativo I
	Setiembre **(Apéndice n.° 26)**	1 594,75		92,25	Director de Sistema Administrativo I

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Planilla de remuneraciones					
Año	Mes	Total Haberes S/	Pago escolaridad / Aguinaldo S/	Aporte Essalud S/	Cargo
	Octubre **(Apéndice n.° 27)**	1 594,75		92,25	Director de Sistema Administrativo I
	Noviembre **(Apéndice n.° 28)**	1 594,75		92,25	Director de Sistema Administrativo I
	Diciembre **(Apéndice n.° 29)**	1 594,75	300,00	92,25	Director de Sistema Administrativo I

Fuente: Planillas Única de pagos de personal Activo de los años 2021 y 2022
Elaborado por: Comisión de control

Es de precisar, que el señor Cesar Julián Landeo Tito, registró su asistencia en la Entidad, en el periodo de mayo a diciembre de 2021 y febrero a mayo de 2022, periodo en el que ejerció el cargo como director de Sistema Administración I, de la Oficina Sub Regional de Estudios de Preinversión y simultáneamente percibió ingresos por servicios prestados en cuatro (04) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Distrital de Caja, Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, Municipalidad Distrital de Anta y la Municipalidad Distrital de Acoria, de acuerdo al detalle siguiente:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 3
Asistencia del señor Cesar Julián Landeo Tito, periodos de mayo a diciembre de 2021 y febrero a mayo de 2022

Mayo 2021 (Apéndice n.° 30)		Junio 2021 (Apéndice n.° 31)		Julio 2021 (Apéndice n.° 32)		Agosto 2021 (Apéndice n.° 33)		Setiembre 2021 (Apéndice n.° 34)		Octubre 2021 (Apéndice n.° 35)	
Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Fecha	Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco
03/05/2021	Si	01/06/2021	Faltó	01/07/2021	Si	02/08/2021	Si	01/09/2021	Si	01/10/2021	Si
04/05/2021	Si	02/06/2021	Si	02/07/2021	Si	03/08/2021	Si	02/09/2021	Si	04/10/2021	Si
05/05/2021	Si	03/06/2021	Si	05/07/2021	Si	04/08/2021	Si	03/09/2021	Si	05/10/2021	Si
06/05/2021	Si	04/06/2021	Si	06/07/2021	Si	05/08/2021	Si	06/09/2021	Si	06/10/2021	Si
07/05/2021	Si	07/06/2021	Si	07/07/2021	Si	06/08/2021	C/S	07/09/2021	Si	07/10/2021	Si
10/05/2021	Si	08/06/2021	Si	08/07/2021	Si	09/08/2021	Si	08/09/2021	Si	08/10/2021	Si
11/05/2021	Si	09/06/2021	Si	09/07/2021	Si	10/08/2021	Si	09/09/2021	Si	11/10/2021	Si
12/05/2021	Si	10/06/2021	Si	12/07/2021	Si	11/08/2021	C/S	10/09/2021	Si	12/10/2021	Si
13/05/2021	Si	11/06/2021	Si	13/07/2021	Si	12/08/2021	C/S	13/09/2021	Si	13/10/2021	Si
14/05/2021	Si	14/06/2021	Si	14/07/2021	Si	13/08/2021	Si	14/09/2021	Si	14/10/2021	Si
17/05/2021	Si	15/06/2021	Si	15/07/2021	Si	16/08/2021	Si	15/09/2021	Si	15/10/2021	Si
18/05/2021	Si	16/06/2021	Si	16/07/2021	Si	17/08/2021	Si	16/09/2021	Si	18/10/2021	Si
19/05/2021	Si	17/06/2021	Si	19/07/2021	Si	18/08/2021	Si	17/09/2021	Si	19/10/2021	Si
20/05/2021	Si	18/06/2021	Si	20/07/2021	Si	19/08/2021	Si	20/09/2021	Si	20/10/2021	Si
21/05/2021	Si	21/06/2021	Si	21/07/2021	Si	20/08/2021	Si	21/09/2021	Si	21/10/2021	Si
24/05/2021	Si	22/06/2021	Si	22/07/2021	Si	23/08/2021	Si	22/09/2021	Si	22/10/2021	Si
25/05/2021	Si	23/06/2021	Si	23/07/2021	Si	24/08/2021	Si	23/09/2021	Si	25/10/2021	Si
26/05/2021	Si	24/06/2021	Si	26/07/2021	Si	25/08/2021	Si	24/09/2021	Si	26/10/2021	Si
27/05/2021	Si	25/06/2021	Si	27/07/2021	Si	26/08/2021	Si	27/09/2021	Si	27/10/2021	Si
28/05/2021	Si	28/06/2021	Si	28/07/2021	Si	27/08/2021	Si	28/09/2021	Si	28/10/2021	Si
31/05/2021	Si	29/06/2021	Si	29/07/2021	Si	30/08/2021	Si	29/09/2021	Si	29/10/2021	Si
		30/06/2021	Si	30/07/2021	Si	31/08/2021	Si	30/09/202	Si		

Noviembre 2021 (Apéndice n.° 36)		Diciembre 2021 (Apéndice n.° 37)		Febrero 2022 (Apéndice n.° 38)		Marzo 2022 (Apéndice n.° 39)		Abril 2022 (Apéndice n.° 40)		Mayo 2022 (Apéndice n.° 41)	
Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco
01/11/2021	Si	01/12/2021	Si	01/02/2022	Si	01/03/2022	Si	01/04/2022	Si	02/05/2022	Si
02/11/2021	Si	02/12/2021	Si	02/02/2022	Si	02/03/2022	Si	04/04/2022	Si	03/05/2022	Si
03/11/2021	Si	03/12/2021	C/S	03/02/2022	Si	03/03/2022	Si	05/04/2022	Si	04/05/2022	Si
04/11/2021	Si	06/12/2021	Si	04/02/2022	Si	04/03/2022	Si	06/04/2022	Si	05/05/2022	Si
05/11/2021	Si	07/12/2021	Si	07/02/2022	Si	07/03/2022	Si	07/04/2022	Si	06/05/2022	Si
08/11/2021	Si	08/12/2021	Si	08/02/2022	Si	08/03/2022	Si	08/04/2022	Si	09/05/2022	Si
09/11/2021	Si	09/12/2021	Si	09/02/2022	Si	09/03/2022	Si	11/04/2022	Si	10/05/2022	Si
10/11/2021	Si	10/12/2021	Si	10/02/2022	Si	10/03/2022	C/S	12/04/2022	Si	11/05/2022	Si
11/11/2021	Si	13/12/2021	Si	11/02/2022	Si	11/03/2022	Si	13/04/2022	Si	12/05/2022	Si
12/11/2021	Si	14/12/2021	Si	14/02/2022	No	14/03/2022	Si	14/04/2022	Si	13/05/2022	Si
15/11/2021	Si	15/12/2021	Si	15/02/2022	Si	15/03/2022	Si	15/04/2022	Si	16/05/2022	Comisión
16/11/2021	Si	16/12/2021	Si	16/02/2022	Si	16/03/2022	Si	18/04/2022	C/S	17/05/2022	Si
17/11/2021	Si	17/12/2021	Si	17/02/2022	Si	17/03/2022	Si	19/04/2022	Si	18/05/2022	Si
18/11/2021	Si	20/12/2021	Si	18/02/2022	Si	18/03/2022	Si	20/04/2022	Si	19/05/2022	Incap
19/11/2021	Si	21/12/2021	Si	21/02/2022	Si	21/03/2022	Si	21/04/2022	Si	20/05/2022	P Salud
22/11/2021	Si	22/12/2021	Si	22/02/2022	Si	22/03/2022	Si	22/04/2022	Si	23/05/2022	Si
23/11/2021	Si	23/12/2021	Si	23/02/2022	Si	23/03/2022	Si	25/04/2022	Si	24/05/2022	Si
24/11/2021	Si	24/12/2021	Si	24/02/2022	Si	24/03/2022	Si	26/04/2022	Si	25/05/2022	Si

-0009

25/11/2021	Si	27/12/2021	Si	25/02/2022	Si	05/03/2022	Si	27/04/2022	Si	26/05/2022	Si
26/11/2021	Si	28/12/2021	Si	28/02/2022	Si	28/03/2022	Si	28/04/2022	Si	27/05/2022	Si
29/11/2021	Si	29/12/2021	Si			29/03/2022	Si	29/04/2022	Si	30/05/2022	Si
30/11/2021	Si	30/12/2021	Si			30/03/2022	Si			31/05/2022	Si
		31/12/2021	Si			31/03/2022	Si				

Fuente: Récord de Asistencia de los periodos de mayo a diciembre de 2021 y febrero a mayo de 2022 de la Entidad
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se muestra en el cuadro precedente, se advierte que, durante los periodos de mayo a diciembre de 2021 y febrero a mayo de 2022 el señor Cesar Julián Landeo Tito, registró su asistencia en la Entidad, denotándose que durante el periodo señalado no tuvo ningún tipo de licencia otorgada; advirtiéndose además que el vínculo laboral del citado servidor con la Entidad, no se suspendió por ninguna causal durante el referido periodo; asimismo, se le efectuó el pago íntegro de sus remuneraciones conforme se aprecia de las planillas proporcionadas por la Entidad con oficio n.° 16-2024/GOB.REG.-HVCA/GSRA/G de 29 de abril de 2024 y recibido el 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 42)** y detalladas en el cuadro n.° 2.

Por lo tanto, se evidencia, que el señor Cesar Julián Landeo Tito, desempeñó el cargo de confianza de director de Sistema Administrativo I de la Oficina Sub Regional de Estudios de Pre Inversión de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, **a partir del 10 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022**, conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 103-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.°4)** y Resolución Gerencial General Regional n.° 604-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, que corresponde a la designación y cese del cargo; respectivamente, percibiendo con regularidad su remuneración por ejercer dicho cargo.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.2. Respecto a los ingresos percibidos simultáneamente por el señor Cesar Julián Landeo Tito, en otras Entidades Públicas:

Durante el periodo que ejerció el cargo de director de Sistema Administración I, de la Oficina Sub Regional de Estudios de Preinversión de la Entidad, de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, el citado servidor percibió de manera simultánea, ingresos por servicios prestados en otras cuatro (04) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Distrital de Caja, Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, Municipalidad Distrital de Anta y la Municipalidad Distrital de Acoria, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Servicios prestados simultáneamente en otras entidades públicas del señor Landeo Tito Cesar Julián

N°	Entidad	N° Contrato	Mes y año del servicio	Reg. Siaf	N° Comprobante Pago	Fecha de CP	Importe S/	Nombre de proveedor	Detalle de gasto
1	Municipalidad Distrital de Caja	022-2021-JUAA-MDC de 26 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 44)	Del 27 de noviembre al 6 de diciembre de 2021	474-2022	469 (Apéndice n.° 44)	30/06/2022	6 440,00	Landeo Tito Cesar Julián	Servicio de elaboración de ficha técnica de la inversión tipo IOARR para el proyecto Renovación de Puente en el camino vecinal Yuracc Cancha- Inca Pampa acceso de EMP. PE3SM
					514 (Apéndice n.° 45)	18/04/2022	560,00	Sunat/banco de la Nación	
2	Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris	047-2021-MDSPC-GM de 24 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 48)	Del 17 de mayo de 2021 al 17 de agosto de 2021	474-2021	590 (Apéndice n.° 48)	06/07/2021	1 002,54	Landeo Tito Cesar Julián	Servicio de residente de obra para la ejecución de la Obra Mejoramiento del Sistema de Riego en el centro Poblado de Tupac Amarú de Piscos del Distrito de San Pedro de Coris - Churcampa - Huancavelica
				474-2021	708 (Apéndice n.° 49)	06/08/2021	87,18	Sunat/Banco de la Nación	
				474-2021	1014 (Apéndice n.° 50)	18/11/2021	567,99	Sunat/Banco de la Nación	
				474-2021	1015 (Apéndice n.° 51)	18/11/2021	6 531,93	Landeo Tito Cesar Julián	
				474-2021	1016 (Apéndice n.° 52)	18/11/2021	208,83	Sunat/Banco de la Nación	
				474-2021	1017 (Apéndice n.° 53)	18/11/2021	2 401,53	Landeo Tito Cesar Julián	
			Del 3 de febrero al 4 de marzo de 2022	250-2022	273 (Apéndice n.° 56)	30/03/2022	96,00	Sunat/Banco de la nación	
				250-2022	274 (Apéndice n.° 54)	30/03/2022	1 104,00	Landeo Tito Cesar Julián	

0010

N°	Entidad	N° Contrato	Mes y año del servicio	Reg. Siaf	N° Comprobante Pago	Fecha de CP	Importe S/	Nombre de proveedor	Detalle de gasto
3	Municipalidad Distrital de Anta	014-2022-GM/MDA-HVCA de 2 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 58)	Del 3 de febrero al 4 de marzo de 2022	83-2022	262 (Apéndice n.° 58)	09/03/2022	11 960,00	Landeo Tito Cesar Julián	Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Creación del cerco perimétrico en la Institución Educativa del Nivel Inicial N° 1092 de la localidad de Pariahuanca
					263 (Apéndice n.° 59)	09/03/2022	1 040,00	Sunat/Banco de la Nación	
4	Municipalidad Distrital de Acoria	017-2022-MPA/GAF de 17 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 61)	Del 4 al 30 de Mayo 2022	888-2022	2415 (Apéndice n.° 61)	19/07/2022	6 712,60	Landeo Tito Cesar Julián	Servicio de Consultoria para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento del servicio deportivo en el centro poblado Nueva Jerusalén de Huayllaccoto del Distrito de Acoria – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica".
					2416 (Apéndice n.° 62)	19/07/2022	745,84	Sunat/Banco de la Nación	
					2417 (Apéndice n.° 63)	19/07/2022	1 864,61	Municipalidad Distrital de Acoria	
					2418 (Apéndice n.° 64)	19/07/2022	3 507,55	Landeo Tito Cesar Julián	
					2419 (Apéndice n.° 65)	19/07/2022	389,73	Sunat/Banco de la Nación	
					2420 (Apéndice n.° 66)	19/07/2022	974,32	Municipalidad Distrital de Acoria	
TOTAL PAGADO							46 194,65		

Fuente: Comprobantes de pago de prestaciones de servicio del señor Landeo Tito Cesar Julián.
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la información descrita en el cuadro precedente, se advierte que el señor Cesar Julián Landeo Tito prestó servicios por locación de servicio en cuatro (4) Entidades Públicas, durante el mismo periodo que y a la vez desempeñaba el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina Sub Regional de Estudios de Pre Inversión de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, pues prestó servicio y recibió otros ingresos por el importe de S/46 194,65, conforme se detalla a continuación:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a) Prestaciones Profesionales en la Municipalidad Distrital de Caja:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Caja, mediante oficio n.° 109-2024-ALC-CRB/MDC-ACB/-HVCA de 26 de abril de 2024 y recibido el 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, se evidencia lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Contrato n.° 022-2021-JUAA-MDC de 26 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 44), por el monto contractual de S/ 7 000,00**

 El señor Cesar Julián Landeo Tito suscribió el contrato n.° 022-2021-JUAA-MDC de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, para prestar el servicio de consultoría para la elaboración de Ficha Técnica de Inversión tipo IOARR del proyecto "Renovación de pontón; en el (la) camino vecinal Yuracc Cancha, Inca Pampa, acceso de EMP. PE3SM en la localidad de Yuracc Cancha, distrito de Caja, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica", por el monto contractual de S/ 7 000,00 y un periodo de diez (10) días calendarios, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, siendo el periodo del 27 de noviembre al 6 de diciembre de 2021.

 Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Caja, mediante los comprobantes de pago n.°s 469 y 514 de 30 de junio **(Apéndice n.° 44)** y 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 45)**; respectivamente, efectuó los pagos correspondientes por el servicio prestado conforme lo establecido en el contrato n.° 022-2021-JUAA-MDC de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, en favor del señor Cesar Julián Landeo Tito, que se detalla a continuación:

-0011

Cuadro n.° 5
Documentos que conforman los comprobantes de pago, emitidos a favor del señor Cesar Julián Landeo Tito

N° de Contrato	Reg. SIAF	Descripción del servicio	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
022-2021-JUAA-MDC de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**	474-2022	Servicio de consultoría para la elaboración de Ficha Técnica de Inversión tipo IOARR del proyecto "Renovación de pontón; en el (la) camino vecinal Yuracc Cancha, Inca Pampa, acceso de EMP. PE3SM en la localidad de Yuracc Cancha, por el periodo del 27 de noviembre al 6 de diciembre de 2021	Carta n.° 004-2022-CJLT-CO de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 44)**	Informe n.° 020-2022/SGIDU-MDC/ING.EDT de 18 de abril de 2022, suscrito por el Sub Gerente De Infraestructura y Desarrollo Urbano **(Apéndice n.° 44)**	E001-115 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 44)**	469 de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 44)**	6 440,00	Landeo Tito Cesar Julián
						514 de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 45)**	560,00	Sunat/Banco de la Nación (Retención de 4ta categoría)
						TOTAL PAGADO	**7 000,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 469 y 514, de 30 de junio y 18 de julio de 2022; respectivamente
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, la Municipalidad Distrital de Caja, suscribió el contrato n.° 022-2021-JUAA-MDC de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, con el señor Cesar Julián Landeo Tito, quien posteriormente solicitó la conformidad de sus servicios al área usuaria, mediante carta n.° 004-2022-CJLT-CO de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, emitiendo y adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-115 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 44)**; asimismo, mediante informe n.° 020-2022/SGIDU-MDC/ING.EDT de 18 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, suscrito por el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se le otorgó la conformidad a la prestación de sus servicios, por consiguiente se procedió a realizar los pagos correspondientes, mediante los comprobantes de pago n.°s 469 y 514, de 30 de junio **(Apéndice n.° 44)** y 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 45)**; respectivamente, acreditándose el pago total de S/7 000,00, en beneficio del señor Cesar Julián Landeo Tito.

b) Prestación de Servicios profesionales en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, mediante los oficios n.°s 519 **(Apéndice n.° 46)** y 544-2024-A/MDSPC **(Apéndice n.° 47)** recibidos el 22 de julio y 13 de agosto de 2024; respectivamente, se evidencia lo siguiente:

- **Contrato de servicios n.° 047-2021-MDSPC-GM de 24 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 48), por el monto contractual de S/ 12 000,00**

El señor Cesar Julián Landeo Tito, suscribió el contrato de servicios n.° 047-2021-MDSPC-GM de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, para prestar servicio de residente para la ejecución de Obra: "Mejoramiento del Sistema de riego en el centro poblado de Tupac Amaru de Piscos del Distrito de San Pedro de Coris, Provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica", por el monto contractual de S/ 12 000,00, por el periodo de ciento cinco (105) días calendarios, a partir del día de la suscripción del acta de inicio de obra, siendo el periodo del 17 de mayo[1] al 17 de agosto de 2021.

1 Se contabiliza la fecha de inicio del servicio a partir del 17 de mayo de 2021, debido a que la obra inició su ejecución el 17 de mayo de 2021, conforme al acta de inicio de obra de 17 de mayo de 2021.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, mediante los comprobantes de pago n.°s 590 **(Apéndice n.° 48)**, 708 **(Apéndice n.° 49)**, 1014 **(Apéndice n.° 50)**, 1015 **(Apéndice n.° 51)**, 1016 **(Apéndice n.° 52)**, 1017 **(Apéndice n.° 53)**, 274 **(Apéndice n.° 54)** y 273 **(Apéndice n.° 56)**, de 6 de julio, 6 de agosto, 18 de noviembre, 18 de noviembre, 18 de noviembre, 18 de noviembre de 2021, 30 de marzo y 30 de marzo de 2022, respectivamente, efectuó los pagos correspondientes por el servicio prestado, conforme lo establecido en el contrato de servicios n.° 047-2021-MDSPC-GM de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, generando la orden de servicio n.° 099 de 5 de abril de 2021, en favor del señor Cesar Julián Landeo Tito, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Documentos que conforman los comprobantes de pago, emitidos a favor del señor Cesar Julián Landeo Tito

N° Orden de Servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
099 de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 48)**	474-2021	Servicio de residente para la ejecución de Obra: "Mejoramiento del Sistema de riego en el centro poblado de Tupac Amaru de Piscos del Distrito de San Pedro de Coris, Provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica", por el periodo del 17 de mayo al 17 de agosto de 2021.	Informe n.° 060-2021-MDSPC./SGIDUR/CJLT-RO de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 48)**	Informe n.° 467-2021/MDSPC-SGIDUR/AAB/ARQUITECTO de 30 de junio de 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural **(Apéndice n.° 48)**	E001-107 de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 48)**	590 de 6/07/2021 **(Apéndice n.° 48)**	1 002,54	Landeo Tito Cesar Julián
						708 de 6/08/2021 **(Apéndice n.° 49)**	87,18	Sunat/Banco de la Nación (Retención 4ta categoría)
			Informe n.° 111-2021-MDSPC./SGIDUR/CJLT-RO de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 116-2021/MDSPC-SGIDUR/JTR de 16 de noviembre de 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural **(Apéndice n.° 51)**	E001-108 de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**	1014 de 18/11/2021 **(Apéndice n.° 50)**	567,99	Sunat/Banco de la Nación (Retención 4ta categoría)
						1015 de 18/11/2021 **(Apéndice n.° 51)**	6 531,93	Landeo Tito Cesar Julián
			Informe n.° 114-2021-MDSPC./SGIDUR/CJLT-RO de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**	Informe n.° 119-2021/MDSPC-SGIDUR/JTR de 16 de noviembre de 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural **(Apéndice n.° 53)**	E001-109 de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**	1016 de 18/11/2021 **(Apéndice n.° 52)**	208,83	Sunat/Banco de la Nación (Retención 4ta categoría)
						1017 de 18/11/2021 **(Apéndice n.° 53)**	2 401,53	Landeo Tito Cesar Julián
			Informe n.° 002-2022-MDSPC./SGIDUR/CJLT-RO de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**	Informe n.° 183-2022/MDSPC-SGIDUR/JTR de 15 de marzo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural **(Apéndice n.° 54)**	E001-112 de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**	274 de 30/03/2022 **(Apéndice n.° 54)**	1 104,00	Landeo Tito Cesar Julián
						273 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 56)**	96,00	Sunat/Banco de la Nación (Retención 4ta categoría)
						TOTAL PAGADO	**12 000,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 590 de 6 de julio de 2021, 708 de 6 de agosto de 2021, 1015 de 18 de noviembre de 2021, 1014 de 18 de noviembre de 2021, 1016 de 18 de noviembre de 2021, 1017 de 18 de noviembre de 2021, 274 de 30 de marzo de 2021 y 273 de 30 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, emitió la orden de servicio n.° 099 de 5 de abril de 2021, en mérito al contrato de servicios n.° 047-2021-MDSPC-GM de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, a favor del señor Cesar Julián Landeo Tito, quien solicitó la conformidad de sus servicios al área usuaria, mediante los informes n.°s 060, 111, 114-2021-MDSPC./SGIDUR/CJLT-RO de 28 de junio **(Apéndice n.° 48)**, 11 de noviembre **(Apéndice n.° 51)** y 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)** ; respectivamente, e informe n.° 002-2022-MDSPC./SGIDUR/CJLT-RO de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, emitiendo y adjuntando sus recibos por honorarios n.°s E001-107 **(Apéndice**

n.° 48), E001-108 **(Apéndice n.° 54)**, E001-109 **(Apéndice n.° 53)** y E001-112 **(Apéndice n.° 54),** de 5 de julio, 9 de noviembre, 17 de noviembre de 2021 y 14 de marzo de 2022; respectivamente.

Asimismo, mediante informe n.° 467-2021/MDSPC-SGIDUR/AAB/ARQUITECTO de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, informes n.°s 116 **(Apéndice n.° 51)** y 119-2021/MDSPC-SGIDUR/JTR **(Apéndice n.° 53)**, ambos de 16 de noviembre de 2021 e informe n.° 183-2022/MDSPC-SGIDUR/JTR de 15 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, emitidos todos por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, se le otorgó la conformidad a la prestación de sus servicios, por consiguiente se procedió a realizar los pagos correspondientes, mediante los comprobantes de pago n.°s 590 de 6 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, 708 de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, 1014 de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, 1015 de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, 1016 de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, 1017 de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, 274 de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 54)** y 273 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, acreditándose el pago total de S/12 000,00, en beneficio de Landeo Tito Cesar Julián.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, es necesario señalar, que sobre el comprobante de pago n.° 273 de 30 de marzo de 2022 por S/ 96,00 **(Apéndice n.° 56)**, la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, con oficio n.° 519-2024-A/MDSPC de 18 de julio de 2024, recibido el 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, comunicó a este Órgano de Control Institucional, que no ha encontrado en los archivos institucionales el citado comprobante de pago.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Posterior a ello, con oficio n.° 544 -2024-A/MDSPC de 8 de agosto de 2024 y recibido el 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, el alcalde la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, remitió adjunto el informe n.° 498-2024-VRQQ-GM/MDSPC de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 55),** del gerente Municipal, quien a su vez, adjuntó el informe n.° 73-2024-MDSPC/A/GM/SGAF/UT-JCHC de 7 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, del responsable de Tesorería, quien señaló lo siguiente : "(...) se realizó la búsqueda en el Sistema Integrado de administración Financiera (SIAF) y documentos físicos del año 2022, del C.P. 273-2022, del registro SIAF N° 250-2022, informo que **SI** se realizó el pago", adjuntando el pantallazo del Registro SIAF n.° 250-2022 **(Apéndice n.° 56)**, constancia de pago – transferencia de cuentas a terceros (CCI) del ejercicio 2022 **(Apéndice n.° 56)**, así como el comprobante de pago n.° 273 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, acreditando el pago por el importe de S/ 96,00, correspondiente en favor del señor Cesar Julián Landeo Tito.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

c) Prestación de servicios profesionales en la Municipalidad Distrital de Anta:

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Anta, mediante oficio n.° 197-2024-ALC/MDA-ACOB-HVCA de 25 de abril de 2024, recibido el 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 57)**, se evidencia lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Contrato n.° 014-2022-GM/MDA-HVCA de 2 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 58), por el monto contractual de S/ 13 000,00**

El señor Cesar Julián Landeo Tito suscribió el contrato n.° 014-2022-GM/MDA-HVCA de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, para prestar el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Creación del cerco perimétrico en la Institución Educativa del Nivel Inicial n.° 1092 de la localidad de Pariahuanca del Distrito de Anta – Provincia de Acobamba – Departamento de Huancavelica", con CUI n.° 2539387, por el monto de contractual de S/ 13 000,00; y un periodo máximo de treinta

-0014

(30) días calendarios, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, siendo el periodo del servicio del 3 de febrero al 4 de marzo de 2022.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Anta, mediante los comprobantes de pagos n.°s 262 **(Apéndice n.° 58)** y 263 **(Apéndice n.° 59)**, ambos de 9 de marzo de 2022, efectivizó los pagos correspondientes por el servicio prestado conforme se estableció en el contrato n.° 014-2022-GM/MDA-HVCA de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, generando la orden de servicio n.° 00045 de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, en favor del señor Cesar Julián Landeo Tito, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Documentos que conforman los comprobantes de pago, emitidos a favor del señor Cesar Julián Landeo Tito

N° Orden de Servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
00045 de 2 febrero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**	83-2022	Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto "Creación del cerco perimétrico en la Institución Educativa del Nivel Inicial N° 1092 de la localidad de Pariahuanca del Distrito de Anta, con CUI n.° 2539387, por el periodo del 3 de febrero al 4 de marzo de 2022	Carta n.° 004-2022-CJLT-ING./CONSULTOR de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 58)**	Informe n.° 023-2022-JO-YLLE/MDA de 4 de marzo de 2022, emitido por el jefe de Obras. **(Apéndice n.° 58)**	E001-111 de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 58)**	262 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 58)**	11 960,00	Landeo Tito Cesar Julián
						263 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 59)**	1 040,00	Sunat/banco de la Nación (Retención 4ta categoría)
						TOTAL PAGADO	**13 000,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 262 y 263, ambos de 9 de marzo de 2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, la Municipalidad Distrital de Anta, emitió la orden de servicio n.° 00045 de 2 febrero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, en mérito al contrato n.° 014-2022-GM/MDA-HVCA de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, en favor del señor Cesar Julián Landeo Tito, quien solicitó la conformidad de sus servicios al área usuaria, con carta n.° 004-2022-CJLT-ING./CONSULTOR de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, emitiendo y adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-111 de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, contando con la conformidad de sus servicios mediante la informe n.° 023-2022-JO-YLLE/MDA de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, emitido por el jefe de Obras, por consiguiente se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante los comprobantes de pagos n.°s 262 **(Apéndice n.° 58)** y 263 **(Apéndice n.° 59)**, ambos de 9 de marzo de 2022, acreditándose el pago total de S/ 13 000,00, en favor del señor Cesar Julián Landeo Tito.

d) Prestación de servicios profesionales en la Municipalidad Distrital de Acoria:

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Acoria, mediante oficio n.° 258-2024-ALC/MDA/HVCA de 3 de mayo de 2024, recibido el 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, se evidencia lo siguiente:

- **Contrato n.° 017-2022-MPA/GAF de 17 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 61), por el monto contractual de S/14 194,65**

El señor Cesar Julián Landeo Tito, suscribió el contrato n.° 017-2022-MPA/GAF de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, para prestar el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento del servicio deportivo en el centro poblado Nueva Jerusalén de Huayllaccoto del Distrito de Acoria – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica", por el monto contractual de S/14 194,65, por el periodo

0015

de sesenta (60) días calendarios, contabilizados a partir del inicio de la obra, siendo así el periodo del servicio a partir del 4[2] de abril al 30 de mayo de 2022

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Acoria, mediante los comprobantes de pagos n.°s 2415 **(Apéndice n.° 61)**, 2416 **(Apéndice n.° 62)**, 2417 **(Apéndice n.° 63)**, 2418 **(Apéndice n.° 64)**, 2419 **(Apéndice n.° 65)** y 2420 **(Apéndice n.° 66)**, todos de 19 de julio de 2022, realizó los pagos correspondientes por el servicio prestado, conforme lo establecido en el contrato n.° 017-2022-MPA/GAF de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, generando la orden de servicio n.° 0000366 de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, en favor del señor Cesar Julián Landeo Tito, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Documentos que conforman los comprobantes de pagos, emitidos a favor del señor Cesar Julián Landeo Tito

N° Orden de Servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000366 de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 61)**	888-2022	Pago de la valorización n.° 01 del mes de abril de 2022	Carta n.° 06-2022-MDA-SO/CLT de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 61)**	Acta de Conformidad de servicio n.° 712-2022 de 14 de junio de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Sub Gerente de Estudios y Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial. **(Apéndice n.° 61)**	E001-118 de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**	2415 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**	6 712,60	Landeo Tito Cesar Julián
						2416 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 62)**	745,84	Sunat/Banco de la Nación (Retención 4ta categoría)
						2417 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**	1 864,61	Municipalidad Distrital de Acoria
		Pago de la valorización n.° 02 del mes de mayo de 2022	Carta n.° 06-2022-MDA-SO/CLT de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 64)**	Acta de Conformidad de servicio n.° 805-2022 de 7 de julio de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Sub Gerente de Estudios y Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial. **(Apéndice n.° 64)**	E001-119 de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 64)**	2418 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 64)**	3 507,55	Landeo Tito Cesar Julián
						2419 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 65)**	389,73	Sunat/Banco de la Nación (Retención 4ta categoría)
						2420 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 66)**	974,32	Municipalidad Distrital de Acoria
						TOTAL PAGADO	**14 194,65**	

Fuente: Comprobantes de pagos n.°s 2415, 2416, 2417, 2418, 2419 y 2420, todos de 19 de julio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Distrital de Acoria, emitió la orden de servicio n.° 0000366 de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, en mérito al contrato n.° 017-2022-MPA/GAF de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, en favor del señor Cesar Julián Landeo Tito, quien solicitó la conformidad de sus servicios al área usuaria, mediante la carta n.° 06-2022-MDA-SO/CLT de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 61)** y carta n.° 06-2022-MDA-SO/CLT de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, emitiendo y adjuntando sus recibos por honorarios n.°s E001-118 **(Apéndice n.° 61)** y E001-119 **(Apéndice n.° 64)**, ambos de 11 de julio de 2022, contando con la conformidad mediante la Acta de Conformidad de servicio n.° 712-2022 de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 61)** y Acta de Conformidad de servicio n.° 805-2022 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, ambos suscritos por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Sub Gerente de Estudios y Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, por consiguiente se procedió a realizar los pagos correspondientes por la prestación, mediante los comprobantes de pagos n.°s 2415 **(Apéndice n.° 61)**, 2416 **(Apéndice n.° 62)**, 2417 **(Apéndice n.° 63)**, 2418 **(Apéndice n.° 64)**, 2419 **(Apéndice n.° 65)** y

2 El inicio de obra se consideró conforme a lo establecido en el asiento n.° 001 del Residente de Obra de 4 de abril de 2022, del cuaderno de obra, que se encuentra en el comprobante de pago n.° 2415 de 19 de julio de 2022, que señala: se apertura el cuaderno de obra, dándose inicio a la ejecución de la Obra (...).

2420 **(Apéndice n.° 66)**, todos de 19 de julio de 2022, acreditándose el pago total de S/14 194,65, en beneficio del señor Cesar Julián Landeo Tito.

En ese contexto, el señor Cesar Julián Landeo Tito, percibió el importe de S/ 38 274,00 por el concepto de remuneraciones, S/ 2 000,00 por las gratificaciones y pago de escolaridad; y S/ 2 085,75 por las contribuciones a Essalud, por parte de la Gerencia Sub Regional de Acobamba y en forma simultánea de otras contraprestaciones en cuatro (4) Entidades Públicas, tales son: la Municipalidad Distrital de Caja, Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, Municipalidad Distrital de Anta y Municipalidad Distrital de Acoria, por un importe total de S/ 46 194,65, como consultor durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022, a pesar de haber desempeñado el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina Sub Regional de Estudios de Pre Inversión de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Ingresos percibidos por el señor Cesar Julián Landeo Tito en la Gerencia Sub Regional de Acobamba y otras Entidades Públicas

Pago de remuneraciones en la Gerencia Sub Regional de Acobamba por los años 2021 y 2022 (Primer ingreso del Estado)					Otros ingresos de Entidades Públicas (Segundo Ingreso del Estado)				
Periodo	Mes	Monto remunerado S/	Pago Escolaridad / Aguinaldo	Aporte Essalud	Entidad contratante	Exp. SIAF	N° Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Importe R/H S/
2021	Enero (Apéndice n.° 6)	1 594,75	400,00	83,70	Municipalidad Distrital de Caja	474-2022	469 (Apéndice n.° 44)	30/06/2022	6 440,00
	Febrero (Apéndice n.° 7)	1 594,75		83,70			514 (Apéndice n.° 45)	18/04/2022	560,00
	Marzo (Apéndice n.° 8)	1 594,75		83,70	Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris	474-2021	590 (Apéndice n.° 48)	06/07/2021	1 002,54
	Abril (Apéndice n.° 9)	1 594,75		83,70			708 (Apéndice n.° 49)	06/08/2021	87,18
	Mayo (Apéndice n.° 10)	1 594,75		83,70			1014 (Apéndice n.° 50)	18/11/2021	567,99
	Junio (Apéndice n.° 11)	1 594,75		83,70			1015 (Apéndice n.° 51)	18/11/2021	6 531,93
	Julio (Apéndice n.° 12)	1 594,75	300,00	83,70			1016 (Apéndice n.° 52)	18/11/2021	208,83
	Agosto (Apéndice n.° 13)	1 594,75		83,70			1017 (Apéndice n.° 53)	18/11/2021	2 401,53
	Setiembre (Apéndice n.°14)	1 594,75		83,70		250-2022	273 (Apéndice n.° 56)	30/03/2022	96,00
	Octubre (Apéndice n.° 15)	1 594,75		83,70			274 (Apéndice n.° 54)	30/03/2022	1 104,00
	Noviembre (Apéndice n.° 16)	1 594,75		83,70	Municipalidad Distrital de Anta	83-2022	262 (Apéndice n.° 58)	09/03/2022	11 960,00
	Diciembre (Apéndice n.° 17)	1 594,75	300,00	83,70			263 (Apéndice n.° 59)	09/03/2022	1 040,00
2022	Enero (Apéndice n.° 18)	1 594,75	400,00	83,70	Municipalidad Distrital de Acoria	888-2022	2415 (Apéndice n.° 61)	19/07/2022	6 712,60
	Febrero (Apéndice n.° 19)	1 594,75		83,70			2416 (Apéndice n.° 62)	19/07/2022	745,84
	Marzo (Apéndice n.° 20)	1 594,75		83,70			2417 (Apéndice n.° 63)	19/07/2022	1 864,61
	Abril (Apéndice n.°21)	1 594,75		92,25			2418 (Apéndice n.° 64)	19/07/2022	3 507,55
	Mayo (Apéndice n.° 22)	1 594,75		92,25			2419 (Apéndice n.° 65)	19/07/2022	389,73
	Junio (Apéndice n.° 23)	1 594,75		92,25			2420 (Apéndice n.° 66)	19/07/2022	974,32
	Julio (Apéndice n.° 24)	1 594,75	300,00	92,25				TOTAL SEGUNDO INGRESO	46 194,65
	Agosto (Apéndice n.° 25)	1 594,75		92,25					
	Setiembre (Apéndice n.° 26)	1 594,75		92,25					
	Octubre (Apéndice n.° 27)	1 594,75		92,25					
	Noviembre (Apéndice n.° 28)	1 594,75		92,25					
	Diciembre (Apéndice n.° 29)	1 594,75	300,00	92,25					
	TOTAL	38 274,00	2 000,00	2 085,75					

Fuente: Comprobantes de pago de la Municipalidad Distrital de Caja, Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, Municipalidad Distrital de Anta y Municipalidad Distrital de Acoria, planilla de remuneraciones de personas del Régimen Laboral n.° 276 de enero 2021 a diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

-0017

2. Doble percepción de ingresos del servidor Flavio Marco Delgado Mallque

2.1. Vínculo laboral con la Gerencia Sub Regional de Acobamba:

Mediante Resolución Gerencial Sub Regional n.° 055-2019/GOB.REG-HVCA/GSRA de 2 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 67)**, el Gerente Sub Regional de Acobamba reconoció la relación laboral del servidor Flavio Marco Delgado Mallque, **desde el 16 de junio de 2015**, como empleado bajo los alcances de la Ley n.° 24041[3] y Decreto Legislativo n.° 276 y su Reglamento, asimismo, dentro de los antecedentes de la citada resolución se señaló lo siguiente:

> "(...) DISPONER la reincorporación de Don Flavio Marco DELGADO MALLQUE, a su centro de trabajo sede de la Gerencia Sub Regional Acobamba, de acuerdo al mandato judicial, asignándola la plaza N° 20 Planificador I, con código P3-05-610-01 (...)"

Posteriormente, con Resolución Gerencial Sub Regional n.° 103-2019/GOB.REG-HVCA/GSRA de 18 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 68)**, el Gerente Sub Regional de Acobamba, nombró al servidor Delgado Mallque Flavio Marco, en la plaza n.° 20 de Planificador I, código de plaza P3-05-610-1, clasificador SP-ES y nivel de categoría SP-D, en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Gerencial de Acobamba y a la fecha tiene vínculo laboral vigente[4].

De lo descrito, se aprecia que el servidor Flavio Marco Delgado Mallque es personal nombrado en la Gerencia Sub Regional de Acobamba en el cargo de Planificador I, desde el 16 de junio de 2015, lo que permitió que, durante el periodo de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, reciba una remuneración de manera mensual e interrumpida, las cuales detallamos a continuación:

Cuadro n.° 10
Detalle de ingresos por remuneraciones del servidor Flavio Marco Delgado Mallque

Planilla					
Año	**Mes**	**Total Haberes S/**	**Pago escolaridad / Aguinaldo S/**	**Aporte Essalud S/**	**Cargo**
2021	Enero **(Apéndice n.° 6)**	1 263,26	400,00	83,70	Planificador I
	Febrero **(Apéndice n.° 7)**	1 263,26		83,70	Planificador I
	Marzo **(Apéndice n.° 8)**	1 263,26		83,70	Planificador I
	Abril **(Apéndice n.° 9)**	1 263,26		83,70	Planificador I
	Mayo **(Apéndice n.° 10)**	1 263,26		83,70	Planificador I
	Junio **(Apéndice n.° 11)**	1 263,26		83,70	Planificador I
	Julio **(Apéndice n.° 12)**	1 263,26	300,00	83,70	Planificador I
	Agosto **(Apéndice n.° 13)**	1 263,26		83,70	Planificador I
	Setiembre **(Apéndice n.° 14)**	1 263,26		83,70	Planificador I
	Octubre **(Apéndice n.° 15)**	1 263,26		83,70	Planificador I
	Noviembre **(Apéndice n.° 16)**	1 263,26		83,70	Planificador I
	Diciembre **(Apéndice n.° 17)**	1 263,26	300,00	83,70	Planificador I
2022	Enero **(Apéndice n.° 18)**	1 263,26	400,00	83,70	Planificador I
	Febrero **(Apéndice n.° 19)**	1 263,26		83,70	Planificador I
	Marzo **(Apéndice n.° 20)**	1 263,26		83,70	Planificador I
	Abril **(Apéndice n.° 21)**	1 263,26		92,25	Planificador I
	Mayo **(Apéndice n.° 22)**	1 263,26		92,25	Planificador I
	Junio **(Apéndice n.° 23)**	1 263,26		92,25	Planificador I
	Julio **(Apéndice n.° 24)**	1 263,26	300,00	92,25	Planificador I

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3 Ley n.° 24041 - Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el, de 27 de diciembre de 1984.

4 Según oficio n.° 019-2024/GOB.REG.-HVCA/GSRA/G de 21 de junio de 2024, recibido el 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 69)**.

Planilla					
Año	Mes	Total Haberes S/	Pago escolaridad / Aguinaldo S/	Aporte Essalud S/	Cargo
	Agosto **(Apéndice n.° 25)**	1 263,26		92,25	Planificador I
	Setiembre **(Apéndice n.° 26)**	1 263,26		92,25	Planificador I
	Octubre **(Apéndice n.° 27)**	1 263,26		92,25	Planificador I
	Noviembre **(Apéndice n.° 28)**	1 263,26		92,25	Planificador I
	Diciembre **(Apéndice n.° 29)**	1 263,26	300,00	92,25	Planificador I

Fuente: Planillas Única de pagos de los años 2021 y 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se aprecia del cuadro anterior, el servidor Flavio Marco Delgado Mallque desempeñó el cargo de Planificador I, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, obteniendo una contraprestación remunerativa de manera interrumpida durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022, evidenciándose el pago íntegro de las remuneraciones conforme se muestra en las planillas proporcionadas por la Entidad con oficio n.° 16-2024/GOB.REG.-HVCA/GSRA/G de 29 de abril de 2024 y recibido el 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

Es de precisar, que el señor Flavio Marco Delgado Mallque, registró su asistencia en la Entidad, en los meses en los meses de febrero, marzo, junio y julio de 2021 y abril, mayo, julio, agosto, setiembre y octubre de 2022, periodo en el que desempeñó el cargo de Planificador I de la Entidad, bajo el Decreto Legislativo n.° 276 en la Gerencia Sub Regional de Acobamba y simultáneamente percibió ingresos por servicios prestados en tres (03) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Provincial de Acobamba, Municipalidad Distrital Callanmarca y la Municipalidad Provincial de Angaraes, de acuerdo al detalle siguiente:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 11
Asistencia del señor Flavio Marco Delgado Mallque en los meses de febrero, marzo, junio y julio de 2021 y abril, mayo, julio, agosto, setiembre y octubre de 2022

Febrero 2021 (Apéndice n.° 70)		Marzo 2021 (Apéndice n.° 71)		Junio 2021 (Apéndice n.° 31)		Julio 2021 (Apéndice n.° 32)		Abril 2022 (Apéndice n.° 40)	
Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Fecha	Fecha	Marco	Fecha	Marco
01/02/2021	Si	01/03/2021	Si	01/06/2021	Si	01/07/2021	Si	01/04/2022	Si
02/02/2021	Si	02/03/2021	Si	02/06/2021	Si	02/07/2021	Si	04/04/2022	
03/02/2021	Si	03/03/2021	Si	03/06/2021	Si	05/07/2021	Si	05/04/2022	Si
04/02/2021	Si	04/03/2021	Si	04/06/2021	Si	06/07/2021	Si	06/04/2022	Si
05/02/2021	Si	05/03/2021	Si	07/06/2021	Si	07/07/2021	Si	07/04/2022	Si
08/02/2021	Si	08/03/2021	Si	08/06/2021	Si	08/07/2021	Si	08/04/2022	Si
09/02/2021	Si	09/03/2021	Si	09/06/2021	Si	09/07/2021	Si	11/04/2022	Si
10/02/2021	Si	10/03/2021	Si	10/06/2021	Si	12/07/2021	Si	12/04/2022	Si
11/02/2021	Si	11/03/2021	Si	11/06/2021	Si	13/07/2021	Si	13/04/2022	Si
12/02/2021	Si	12/03/2021	Si	14/06/2021	Si	14/07/2021	Si	14/04/2022	Si
15/02/2021	Si	15/03/2021	Si	15/06/2021	Si	15/07/2021	Si	15/04/2022	Si
16/02/2021	Si	16/03/2021	Si	16/06/2021	Si	16/07/2021	Si	18/04/2022	Onomástico
17/02/2021	Si	17/03/2021	Si	17/06/2021	Si	19/07/2021	Si	19/04/2022	Permiso Judicial
18/02/2021	Si	18/03/2021	Si	18/06/2021	Si	20/07/2021	Si	20/04/2022	Si
19/02/2021	Si	19/03/2021	Si	21/06/2021	Si	21/07/2021	Si	21/04/2022	Si
22/02/2021	Si	22/03/2021	Si	22/06/2021	Si	22/07/2021	Si	22/04/2022	Si
23/02/2021	Si	23/03/2021	Si	23/06/2021	Si	23/07/2021	Si	25/04/2022	Si
24/02/2021	Si	24/03/2021	Si	24/06/2021	Si	26/07/2021	Si	26/04/2022	Si
25/02/2021	Si	25/03/2021	Si	25/06/2021	Si	27/07/2021	Si	27/04/2022	Si
26/02/2021	Si	26/03/2021	Si	28/06/2021	Si	28/07/2021	Si	28/04/2022	Si
		29/03/2021	Si	29/06/2021	Si	29/07/2021	Si	29/04/2022	Si
		30/03/2021	Si	30/06/2021	Si	30/07/2021	Si		
		31/03/2021	Si						

-0019

Mayo 2022 (Apéndice n.° 41)		Julio 2022 (Apéndice n.° 72)		Agosto 2022 (Apéndice n.° 73)		Setiembre 2022 (Apéndice n.° 74)		Octubre 2022 (Apéndice n.° 75)	
Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco
02/05/2022	Si	01/07/2022	Si	01/08/2022	Si	01/09/2022	Si	03/10/2022	Si
03/05/2022	Si	04/07/2022	Si	02/08/2022	Si	02/09/2022	Si	04/10/2022	Si
04/05/2022	Si	05/07/2022	Si	03/08/2022	Si	05/09/2022	Si	05/10/2022	Si
05/05/2022	Si	06/07/2022	Si	04/08/2022	Si	06/09/2022	Si	06/10/2022	Si
06/05/2022	Si	07/07/2022	Comisión	05/08/2022	Si	07/09/2022	Comisión	07/10/2022	Si
09/05/2022	Si	08/07/2022	Si	08/08/2022	Si	08/09/2022	Si	10/10/2022	Vacaciones
10/05/2022	Si	11/07/2022	Si	09/08/2022	Si	09/09/2022	Si	11/10/2022	Vacaciones
11/05/2022	Si	12/07/2022	Si	10/08/2022	Si	12/09/2022	Si	12/10/2022	Vacaciones
12/05/2022	Si	13/07/2022	Si	11/08/2022	Si	13/09/2022	Si	13/10/2022	Vacaciones
13/05/2022	Si	14/07/2022	Si	12/08/2022	Si	14/09/2022	Si	14/10/2022	Vacaciones
16/05/2022	Si	15/07/2022	Si	15/08/2022	Si	15/09/2022	Si	17/10/2022	Vacaciones
17/05/2022	Si	18/07/2022	Si	16/08/2022	Si	16/09/2022	Si	18/10/2022	Vacaciones
18/05/2022	Si	19/07/2022	Si	17/08/2022	Si	19/09/2022	Si	19/10/2022	Vacaciones
19/05/2022	Si	20/07/2022	Si	18/08/2022	Si	20/09/2022	Si	20/10/2022	Vacaciones
20/05/2022	Si	21/07/2022	Si	19/08/2022	Si	21/09/2022	Si	21/10/2022	Si
23/05/2022	Si	22/07/2022	Si	22/08/2022	Si	22/09/2022	Si	24/10/2022	Si
24/05/2022	Si	25/07/2022	Si	23/08/2022	Si	23/09/2022	Si	25/10/2022	Si
25/05/2022	Si	26/07/2022	Si	24/08/2022	Si	26/09/2022	Si	26/10/2022	Si
26/05/2022	Si	27/07/2022	Si	25/08/2022	Si	27/09/2022	Si	27/10/2022	Si
27/05/2022	Si	28/07/2022	Si	26/08/2022	Si	28/09/2022	Incapacidad	28/10/2022	Si
30/05/2022	Si	29/07/2022	Si	29/08/2022	Si	29/09/2022	Incapacidad	31/10/2022	Si
31/05/2022	Si			30/08/2022	Si	30/09/2022	Incapacidad		
				31/08/2022	Si				

Fuente: Récord de Asistencia de los meses de febrero, marzo, junio y julio de 2021 y abril, mayo, julio, agosto, setiembre y octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del cuadro precedente, se advierte que el vínculo laboral del señor Flavio Marco Delgado Mallque con la Entidad no se suspendió por ninguna causal en el periodo que comprende los meses de febrero, marzo, junio y julio de 2021 y abril, mayo, julio, agosto, setiembre y octubre de 2022, tiempo en la cual también prestó servicios de manera simultánea en tres (03) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Provincial de Acobamba, Municipalidad Distrital de Callanmarca y la Municipalidad Provincial de Angaraes.

2.2. Respecto a los ingresos percibidos simultáneamente por el servidor Flavio Marco Delgado Mallque, en otras Entidades Públicas:

Durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022, el citado servidor percibió de manera simultánea, ingresos por servicios prestados en otras tres (03) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Provincial de Acobamba, Municipalidad Distrital de Callanmarca y la Municipalidad Provincial de Angaraes; asimismo, para prestar servicios en la Municipalidad Provincial de Acobamba, declaró bajo juramento no incurrir en la prohibición de doble percepción de ingresos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Servicios prestados simultáneamente en otras Entidades públicas del servidor Flavio Marco Delgado Mallque

Item	Entidad	N° de Contrato / O/S	Mes y año de servicio	Reg. SIAF	N° Comprobante de pago	Fecha de Comprobante de Pago	Importe S/	Nombre de Proveedor	Detalle de Gasto
1	Municipalidad Provincial de Acobamba	0000448 de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 77)**	Del 25 de julio al 24 de octubre de 2022	2063-2022	3202 **(Apéndice n.° 77)**	15/09/2022	2 250,00	Delgado Mallque Flavio Marco	Primer Pago del 30%, del monto contractual por el Servicio de consultoría para la elaboración del Manual de Clasificados de Cargos (MCC) y la actualización del cuadro para asignación de personal (CAP-P) Provisional.

Item	Entidad	N° de Contrato / O/S	Mes y año de servicio	Reg. SIAF	N° Comprobante de pago	Fecha de Comprobante de Pago	Importe S/	Nombre de Proveedor	Detalle de Gasto
					3557 **(Apéndice n.° 78)**	11/10/2022	2 250,00	Delgado Mallque Flavio Marco	Segundo Pago del 30%, del monto contractual por el Servicio de consultoría para la elaboración del Manual de Clasificados de Cargos (MCC) y la actualización del cuadro para asignación de personal (CAP-P) Provisional.
2	Municipalidad Distrital de Callanmarca	011-2022/MDC/GM de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 80)**	Del 9 de abril al 4 de mayo de 2022.	259-2022	297 **(Apéndice n.° 80)**	20/07/2022	6 000,00	Delgado Mallque Flavio Marco	Servicio para la elaboración del Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Callanmarca de la Provincia de Angaraes.
3	Municipalidad Provincial de Angaraes	030-2021/GM/MPAL de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 82)**	De 2 de febrero al 6 de marzo de 2021	1167-2021	1586 **(Apéndice n.° 82)**	05/04/2021	10 000,00	Delgado Mallque Flavio Marco	Servicio de un consultor para la reestructuración y actualización de las directivas Internas de la Municipalidad Provincial de Angaraes.
		143-2021/GM/MPAL de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 83)**	De 8 de junio al 22 de julio de 2021	3102-2021	3806 **(Apéndice n.° 83)**	18/08/2021	26 000,00	Delgado Mallque Flavio Marco	Servicio de un consultor para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUNSE), reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS)
TOTAL							**46 500,00**		

Fuente: Comprobantes de pago de prestaciones de servicio del servidor Flavio Marco Delgado Mallque
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la información descrita en el cuadro precedente, se advierte que el servidor Flavio Marco Delgado Mallque desempeñó paralelamente servicios por locación de servicios en tres (3) Entidades Públicas, a pesar de encontrarse desempeñando el cargo de Planificador I en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, percibiendo de esta manera otros ingresos por el importe de S/46 500,00, conforme se detalla a continuación:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a) Prestación de servicios profesionales en la Municipalidad Provincial de Acobamba:

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante oficio n.° 0438-2024-MPA/FCR-ALC de 25 de abril de 2024, recibido el 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 76)**, se evidencia lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Orden de Servicio n.° 0000448 de 25 de julio de 2022 (Apéndice n.° 77), con registro SIAF n.° 2063, por S/ 7 500,00**

 El señor Flavio Marco Delgado Mallque, recibió y suscribió la Orden de Servicio n.° 0000448 el 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, para prestar el servicio de consultoría para la elaboración del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y la actualización del cuadro para asignación de personal (CAP-P) provisional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, por el monto de S/ 7 500,00, señalando el plazo del servicio en un periodo máximo de noventa (90) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación de la orden de servicio, para lo cual, se estableció los pagos de acuerdo a los siguientes porcentajes, primer pago de 30%, segundo pago de 30% y tercer pago del 40%, siendo el periodo del servicio del 25 de julio al 24 de octubre de 2022.

 Es necesario señalar que, para la suscripción de la citada orden de servicio, el señor Flavio Marco Delgado Mallque, presentó su solicitud de cotización de servicios n.° 00001

de 23 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 77**), para el servicio de consultoría, ofertando el precio unitario de S/ 7 500,00 con un plazo de prestación de noventa (90) días calendario, adjuntando la carta de autorización para el pago con abono a cuenta y la declaración Jurada del Proveedor de julio de 2022 (**Apéndice n.° 77**), donde en el numeral 3), declaró bajo juramento lo siguiente: (...) 3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingreso, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado (...), lo cual se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1

DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Presente. -
DATOS DEL DECLARANTE .

Nombre y Apellidos/ Razón Social:	
DNI:	RUC:
Dirección de notificación:	
Nombre del Contacto:	
Teléfono, Fijo/Móvil:	E-Mail:

El declarante, en amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7 - principio de veracidad – del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: Declara bajo juramento

1. Haber examinado los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según corresponda, proporcionados por la Oficina de Logística de la municipalidad provincia de acobamba
2. Cumplir en todos los extremos con los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda, y no someter a cualquier investigación posterior a la contratación que se recibiera
3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado
4. No tener impedimento para contratar con el estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11° Texto único 11 de la ley de contrataciones y sus modificatorias, ley de contrataciones del estado, que señala "cualquier sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o sub contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente ley, las personas establecidas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), y r).
5. No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al estado al amparo de la dispuesto a los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de inhabilitación vigente para prestar servicios al estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCION Y DESPIDO – RNSDD, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el estado, impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso
6. No tener vínculo laboral o prestar servicios bajo cualquier modalidad con otra institución pública o dependencia de la Municipalidad Provincia de Acobamba
7. No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos
8. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad
9. Conocer lo establecido en el artículo 1344 del reglamento de la ley de contrataciones- disciplina anticorrupción
10. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuanto me someto a la fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidas por Ley
11. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio
12. Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponda al CCI y Banco consignado en los datos del declarante

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la veracidad de los hechos y me atengo a lo establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad.

Acobamba, ...de ... del 2022

Sello, Huella y Firma (en caso de persona natural N° DNI)

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3202 y 3557 de 15 de septiembre y 11 de octubre de 2022, respectivamente.

Conforme se aprecia en la imagen precedente, el señor Flavio Marco Delgado Mallque presentó ante la Municipalidad Provincial de Acobamba, una declaración jurada en la que expresa no percibir remuneración ni pensión del Estado Peruano, ni encontrarse incurso dentro de la prohibición de la doble percepción; sin embargo, dicha declaración no se ajusta la verdad, toda vez que al mes de julio de 2022 (fecha que suscribió la declaración jurada) se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en el cargo de Planificador I y percibía una remuneración, faltando a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado con un segundo ingreso proveniente de los fondos del Estado.

Posteriormente, la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante los comprobantes de pago n.°s 3202 (**Apéndice n.° 77**) y 3557 (**Apéndice n.° 78**) de 15 de septiembre y 11 de octubre de 2022; respectivamente, realizó los pagos correspondientes por el servicio prestado conforme lo establecido en la orden de servicio n.° 0000448 de 25 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 77**), en favor del señor Flavio Marco Delgado Mallque, conforme se detalla a continuación:

0022

Cuadro n.° 13
Documentos que conforman los comprobantes de pagos en favor del señor Flavio Marco Delgado Mallque

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000448 de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 77)**	2063-2022	Primer Pago del 30%, del monto contractual por el Servicio de consultoría para la elaboración del Manual de Clasificados de Cargos (MCC) y la actualización del cuadro para asignación de personal (CAP-P) Provisional.	Carta n.° 002-2022-MPA/FMDM/C de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 77)**	Acta de Conformidad de Servicios n.° 532-2022 de 1 de setiembre de 2022, suscrito por el Sub Gerente de Gestión de Talento Humano. **(Apéndice n.° 77)**	E001-18 de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**	3202 de 15 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**	2 250,00	Delgado Mallque Flavio Marco
		Segundo Pago del 30%, del monto contractual por el Servicio de consultoría para la elaboración del Manual de Clasificados de Cargos (MCC) y la actualización del cuadro para asignación de personal (CAP-P) Provisional.	Carta n.° 004-2022-MPA/FMDM/C de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 78)**	Acta de Conformidad de Servicios n.° 628-2022 de 29 de setiembre de 2022, suscrito por el Sub Gerente de Gestión de Talento Humano. **(Apéndice n.° 78)**	E001-19 de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 78)**	3557 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 78)**	2 250,00	Delgado Mallque Flavio Marco
						TOTAL PAGADO	**4 500,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 3202 y 3557 de 15 de septiembre y 11 de octubre de 2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Provincial de Acobamba emitió la orden de servicio n.° 0000448 de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, en favor del señor Flavio Marco Delgado Mallque, quien a su vez solicitó la conformidad de sus servicios al área usuaria, mediante las cartas n.°s 002 y 004-2022-MPA/FMDM/C de 19 de agosto **(Apéndice n.° 77)** y 9 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 78)**; respectivamente, emitiendo y adjuntando sus recibos por honorarios n.°s E001-18 **(Apéndice n.° 77)** y E001-19 **(Apéndice n.° 78)** de 6 y 8 de septiembre de 2022; respectivamente, emitiéndose la conformidad mediante la Acta de Conformidad de servicio n.° 532-2022 **(Apéndice n.° 77)** y 628-2022 **(Apéndice n.° 78)** de 1 y 29 de septiembre de 2022; respectivamente; por consiguiente, se procedió a realizar los pagos correspondientes por la prestación, mediante los comprobantes de pagos n.°s 3202 **(Apéndice n.° 77)** y 3557 **(Apéndice n.° 78)** de 15 de septiembre y 11 de octubre de 2022; respectivamente, acreditándose el pago total de S/ 4 500,00, que corresponde al 60%[5] del monto total del contrato, en beneficio del señor Flavio Marco Delgado Mallque.

b) Prestación de servicios profesionales en la Municipalidad Distrital de Callanmarca

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Callanmarca, mediante oficio n.° 088-2024-MDC-ANG-HVCA/ALC de 29 de abril de 2024, recibido el 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 79)**, se evidencia lo siguiente:

- **Contrato de servicios n.° 011-2022/MDC/GM de 8 de abril de 2022 (Apéndice n.° 80), por el monto contractual de S/6 000,00.**

 El señor Flavio Marco Delgado Mallque, suscribió el contrato de servicios n.° 011-2022/MDC/GM de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, para prestar el servicio para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Callanmarca de la Provincia de Angaraes – Departamento de

5 Mediante oficio n.° 0438-2024-MPA/FCR-ALC de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 76)**, la Municipalidad Provincial de Acobamba, solo acreditó mediante comprobantes de pago el pago total del S/ 4 500,00, que corresponde el 60% del monto establecido en la Orden de Servicio n.° 0000448 de 25 de julio de 2022, con registro SIAF n.° 2063, por el monto de S/ 7 500,00.

Huancavelica, por el monto contractual de S/ 6 000,00, en un periodo de veinticinco (25) días calendarios, a partir del día siguiente de la firma del contrato, comprendiendo el periodo del 9 de abril al 4 de mayo de 2022.
Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Callanmarca, mediante comprobante de pago n.° 0297 de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, efectuó el pago correspondiente por el servicio prestado conforme lo establecido en el contrato de servicios n.° 011-2022/MDC/GM de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, generando la orden de servicio n.° 48 de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, en favor del señor Flavio Marco Delgado Mallque, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Documentos que conforman el comprobante de pago en favor del señor Flavio Marco Delgado Mallque

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
48 de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 80)**	0259-2022	Servicio para la elaboración del Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Callanmarca de la Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica, por el periodo del 9 de abril al 4 de mayo de 2022	Carta n.° 002-2022-MDC/FMDM/C de 5 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 80)**	Informe n.° 046-2022-MDC/SG/elh de 5 de julio de 2022, emitido por el Secretario General **(Apéndice n.° 80)**	E001-16 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 80)**	0297 de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 80)**	6 000,00	Flavio Marco Delgado Mallque
						TOTAL PAGADO	**6 000,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 0297 de 20 de julio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se puede apreciar, la Municipalidad Distrital de Callanmarca, emitió la orden de servicio n.° 48 de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, para efectos de pago del contrato de servicios n.° 011-2022/MDC/GM de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, en favor del señor Flavio Marco Delgado Mallque, quien solicitó la conformidad de sus servicios al área usuaria, mediante la carta n.° 002-2022-MDC/FMDM/C de 5 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, emitiendo y adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-16 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 80)**; expidiéndose la conformidad mediante informe n.° 046-2022-MDC/SG/elh de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, emitido por el Secretario General; por consiguiente, se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 0297 de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, acreditándose el pago total de S/ 6 000,00, en beneficio del señor Flavio Marco Delgado Mallque.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

c) Prestación de servicios profesionales en la Municipalidad Provincial de Angaraes:

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Angaraes, mediante oficio n.° 0453-2024-MPAL-ALC de 26 de abril de 2024, recibido el 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, se evidencia lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Contrato n.° 030-2021/GM/MPAL de 1 de febrero de 2021 (Apéndice n.° 82), por el monto contractual de S/10 000,00.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El señor Flavio Marco Delgado Mallque suscribió el contrato n.° 030-2021/GM/MPAL de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, para prestar el servicio de un consultor para la reestructuración y actualización de las directivas Internas de la Municipalidad Provincial – Provincia de Angaraes – Departamento de Huancavelica, por el monto contractual de S/10 000,00, en un periodo de treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato, comprendiendo el periodo de 2 de febrero al 6 de marzo de 2021.

Posteriormente, la Municipalidad Provincial de Angaraes, mediante el comprobante de pago n.° 01586 de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, realizó el pago correspondiente por el servicio prestado, conforme lo establecido en el contrato n.° 030-2021/GM/MPAL de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, generando la orden de servicio n.° 0000627 de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, en favor del señor Flavio Marco Delgado Mallque, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Documentos que conforman el comprobante de pago en favor del señor Flavio Marco Delgado Mallque

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000627 de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 82)**	1167-2021	Servicio de un consultor para la reestructuración y actualización de las directivas Internas de la Municipalidad Provincial de Angaraes, Departamento de Huancavelica, por el periodo de 2 de febrero al 6 de marzo de 2021	Carta n.° 001-2021/MPAL/MFDM de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 82)**	Informe n.° 0264-2021/MPAL/GM/GPyP de 26 de marzo de 2021, suscrito por el gerente de Planeamiento y Presupuesto **(Apéndice n.° 82)**	E001-13 de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 82)**	01586 de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 82)**	10 000,00	Flavio Marco Delgado Mallque
						TOTAL PAGADO	**10 000,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 1586 de 5 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se puede apreciar, la Municipalidad Provincial de Angaraes emitió la orden de servicio n.° 0000627 de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, para efectos de pago del contrato n.° 030-2021/GM/MPAL de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, en favor del señor Flavio Marco Delgado Mallque, quien solicitó la conformidad de sus servicios al área usuaria, mediante la carta n.° 001-2021/MPAL/MFDM de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, emitiendo y adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-13 de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, expidiéndose la conformidad con el informe n.° 0264-2021/MPAL/GM/GPyP de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; por consiguiente, se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 01586 de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, acreditándose el pago total de S/ 10 000,00, en beneficio del señor Flavio Marco Delgado Mallque.

- **Contrato n.° 143-2021/GM/MPAL de 7 de junio de 2021 (Apéndice n.° 83), por el monto contractual de S/26 000,00.**

El señor Flavio Marco Delgado Mallque suscribió el contrato n.° 143-2021/GM/MPAL de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, para prestar servicio de consultor para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUNSE), reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, por el monto contractual de S/26 000,00, en un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del día siguiente de la firma del contrato, que comprende el periodo del 8 de junio al 22 de julio de 2021.

Posteriormente, la Municipalidad Provincial de Angaraes, mediante comprobante de pago n.° 03806 de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, realizó el pago por el servicio prestado, en mérito al contrato n.° 143-2021/GM/MPAL de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, para lo cual se generó la orden de servicio n.° 0001482 de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, en favor del señor Flavio Marco Delgado Mallque, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Documentos que conforma el comprobante de pago en favor del señor Flavio Marco Delgado Mallque

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por Honorarios	N° Comprobante de Pago	Importe pagado S/	Proveedor
0001482 de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 83)**	3102-2021	Servicio de consultor para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUNSE), reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, por el periodo del 8 de junio al 22 de julio de 2021	Carta n.° 003-2001/MPAL/MFDM de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 83)**	Informe n.° 0657-2021/MPAL/GM/GPyP de 11 de agosto de 2021, suscrito por el gerente de Planeamiento y Presupuesto **(Apéndice n.° 83)**	E001- 14 de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 83)**	03806 de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 83)**	26 000,00	Flavio Marco Delgado Mallque
						TOTAL PAGADO	**26 000,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 03806 de 18 de agosto de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Provincial de Angaraes emitió la orden de servicio n.° 0001482 de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, para efectos de pago del contrato n.° 143-2021/GM/MPAL de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, en favor del señor Flavio Marco Delgado Mallque, quien solicitó la conformidad de sus servicios al área usuaria, mediante la carta n.° 003-2021/MPAL/MFDM de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, emitiendo y adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-14 de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, expidiéndose con la conformidad de servicio mediante informe n.° 0657-2021/MPAL/GM/GPyP de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; por consiguiente, se procedió a realizar el pago por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 03806 de 18 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, acreditándose el pago total de S/ 26 000,00, en beneficio del señor Flavio Marco Delgado Mallque.

En síntesis, durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022, el señor Flavio Marco Delgado Mallque, percibió el importe de S/30 318,24 por el concepto de remuneraciones, S/ 2 000,00 por las gratificaciones y pago de escolaridad; y S/ 2 085,75 por las contribuciones a Essalud, por desempeñar el cargo de Planificador I en la Gerencia Sub Regional de Acobamba y en forma simultánea recibió otras contraprestaciones en tres (3) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Provincial de Acobamba, Municipalidad Distrital de Callanmarca y la Municipalidad Provincial de Angaraes, por un importe total de S/ 46 500,00, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 17
Ingresos percibidos por el señor Flavio Marco Delgado Mallque en la Gerencia Sub Regional de Acobamba y otras Entidades Públicas

Pago de remuneraciones en la Gerencia Sub Regional de Acobamba por los años 2021 y 2022 (Primer ingreso del Estado)					Otros ingresos de Entidades Públicas (Segundo Ingreso del Estado)				
Periodo	Mes	Monto remunerado S/	Pago Escolaridad / Aguinaldo S/	Aporte Essalud S/	Entidad contratante	Exp. SIAF	N° comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Importe Recibos por Honorarios S/
2021	Enero **(Apéndice n.° 84)**	1 263,26	400,00	83,70	Municipalidad Provincial de Acobamba	2063-2022	3202 **(Apéndice n.° 77)**	15/09/2022	2 250,00
	Febrero **(Apéndice n.° 85)**	1 263,26		83,70			3557 **(Apéndice n.° 78)**	11/10/2022	2 250,00
	Marzo **(Apéndice n.° 86)**	1 263,26		83,70	Municipalidad Distrital de Callanmarca	259-2022	297 **(Apéndice n.° 80)**	20/07/2022	6 000,00
	Abril **(Apéndice n.° 87)**	1 263,26		83,70	Municipalidad Provincial de Angaraes	1167-2021	1586 **(Apéndice n.° 82)**	05/04/2021	10 000,00
	Mayo **(Apéndice n.° 88)**	1 263,26		83,70		3102-2021	3806 **(Apéndice n.° 83)**	18/08/2021	26 000,00
	Junio **(Apéndice n.° 89)**	1 263,26		83,70				**TOTAL SEGUNDO INGRESO**	**46 500,00**

0026

Pago de remuneraciones en la Gerencia Sub Regional de Acobamba por los años 2021 y 2022 (Primer ingreso del Estado)					Otros ingresos de Entidades Públicas (Segundo Ingreso del Estado)				
Periodo	Mes	Monto remunerado S/	Pago Escolaridad / Aguinaldo S/	Aporte Essalud S/	Entidad contratante	Exp. SIAF	N° comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Importe Recibos por Honorarios S/
	Julio (Apéndice n.° 90)	1 263,26	300,00	83,70					
	Agosto (Apéndice n.° 91)	1 263,26		83,70					
	Setiembre (Apéndice n.° 92)	1 263,26		83,70					
	Octubre (Apéndice n.° 93)	1 263,26		83,70					
	Noviembre (Apéndice n.° 94)	1 263,26		83,70					
	Diciembre (Apéndice n.° 95)	1 263,26	300,00	83,70					
2022	Enero (Apéndice n.° 96)	1 263,26	400,00	83,70					
	Febrero (Apéndice n.° 97)	1 263,26		83,70					
	Marzo (Apéndice n.° 98)	1 263,26		83,70					
	Abril (Apéndice n.° 99)	1 263,26		92,25					
	Mayo (Apéndice n.° 100)	1 263,26		92,25					
	Junio (Apéndice n.° 101)	1 263,26		92,25					
	Julio (Apéndice n.° 102)	1 263,26	300,00	92,25					
	Agosto (Apéndice n.° 103)	1 263,26		92,25					
	Setiembre (Apéndice n.° 104	1 263,26		92,25					
	Octubre (Apéndice n.° 105)	1 263,26		92,25					
	Noviembre (Apéndice n.° 106)	1 263,26		92,25					
	Diciembre (Apéndice n.° 107)	1 263,26	300,00	92,25					
	TOTAL	30 318,24	2 000,00	2 085,75					

Fuente: Comprobantes de pago de la Municipalidad Provincial de Acobamba, Municipalidad Distrital de Callanmarca y Municipalidad Provincial de Angaraes, planilla de remuneraciones de personas del Régimen Laboral n.° 276 de enero 2021 a diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. Doble percepción de ingresos del servidor Wiler Huayhua Torre

3.1. Vínculo laboral con la Gerencia Sub Regional de Acobamba:

Como resultado del proceso para la Contratación Administrativa de Servicios, para el puesto de Contador III – Unidad de Contabilidad, el señor Wiler Huayhua Torre ganó la convocatoria y suscribió el Contrato Administrativo de Servicios Profesionales n.° 019-2020/GSRA de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 108)**, iniciando su vínculo laboral con la Entidad el 2 de octubre de 2020, contrato que fue renovado hasta en dos ocasiones, el primero mediante documento de prorroga y el segundo mediante una (01) adenda, hasta el 31 de marzo de 2021, como se muestra a continuación:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 18
Vínculo contractual con la Gerencia Sub Regional de Acobamba del señor Wiler Huayhua Torre

Item	Vínculo Contractual	Fecha de suscripción del Contrato	Inicio	Fin	Objeto de Contrato	Remuneración
1	Contrato Administrativo de Servicios Profesionales n.° 019-2020/GSRA **(Apéndice n.° 108)**	2 de octubre de 2020	02/10/2020	31/12/2020	Contador III – Unidad de Contabilidad	2 300,00
	Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2020/GSRA **(Apéndice n.° 109)**	30 de diciembre de 2020	01/01/2021	28/02/2021		
	Adenda N° 001 a la Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2020/GSRA **(Apéndice n.° 110)**	1 de marzo de 2021	01/03/2021	31 de marzo de 2021		

Fuente: Contratos y adendas del señor Wiler Huayhua Torre, remitidas con oficio n.° 06-2024/GOB.REG.-HVCA/GSRA/G de 20 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es preciso indicar, que con oficio n.° 019-2024/GOB.REG.-HVCA/GSRA/G de 21 de junio de 2024 y recibido el 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, el Gerente Sub Regional de Acobamba, trasladó al Órgano de Control Institucional, el informe n.° 165-2024/GRH/GSRA/ADM-SUGRH de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 111)**, en el cual el jefe de Personal señaló que, el servidor Wiler Huayhua Torre tiene vínculo laboral vigente y permanente con la Entidad en el marco de la Ley N° 31131, publicado en el Diario Oficial el

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Peruano el 9 de marzo de 2021[6], ocupando el puesto de Contador III en la Unidad de Contabilidad, señalando lo siguiente:

> (...) el señor Wiler Huayhua Torre, cuenta con Adennda N° 001 a la Renovación al Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2020/GSRA, a partir del día 01 de marzo de 2021 al día 31 de marzo del 2021, por lo tanto, que los contratos administrativos de servicio de los servidores que desarrollan de carácter permanente a la entrada de vigencia de la Ley N° 31131 al (10 de marzo de 2021) son a tiempo indeterminado
> Wiler Huayhua Torre (a la fecha tiene vínculo laboral con la entidad como Contador III en la Unidad de Contabilidad) (...)

En mérito al citado contrato y renovación CAS el señor Wiler Huayhua Torre percibió una contraprestación mensual de S/2 300,00, durante el periodo de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, de las cuales detallamos a continuación:

Cuadro n.°19
Detalle de ingresos por el concepto de remuneraciones del señor Wiler Huayhua Torre

Planilla de Remuneraciones CAS					
Año	**Mes**	**Total Haberes S/**	**Pago escolaridad / Aguinaldo S/**	**Aporte Essalud S/**	**Cargo**
2021	Enero **(Apéndice n.° 84)**	2 300,00		207,00	Jefe de Contabilidad
	Febrero **(Apéndice n.° 85)**	2 300,00		207,00	Jefe de Contabilidad
	Marzo **(Apéndice n.° 86)**	2 300,00		207,00	Jefe de Contabilidad
	Abril **(Apéndice n.° 87)**	2 300,00		207,00	Jefe de Contabilidad
	Mayo **(Apéndice n.° 88)**	2 300,00		207,00	Jefe de Contabilidad
	Junio **(Apéndice n.° 89)**	2 300,00		207,00	Jefe de Contabilidad
	Julio **(Apéndice n.° 90)**	2 300,00	300,00	207,00	Jefe de Contabilidad
	Agosto **(Apéndice n.° 91)**	2 300,00		207,00	Jefe de Contabilidad
	Setiembre **(Apéndice n.° 92)**	2 300,00		207,00	Jefe de Contabilidad
	Octubre **(Apéndice n.° 93)**	2 300,00		207,00	Jefe de Contabilidad
	Noviembre **(Apéndice n.° 94)**	2 300,00		207,00	Jefe de Contabilidad
	Diciembre **(Apéndice n.° 95)**	2 300,00	300,00	207,00	Jefe de Contabilidad
2022	Enero **(Apéndice n.° 96)**	2 300,00		207,00	Jefe de Contabilidad
	Febrero **(Apéndice n.° 97)**	2 300,00		186,30	Jefe de Contabilidad
	Marzo **(Apéndice n.° 98)**	2 300,00		186,30	Jefe de Contabilidad
	Abril **(Apéndice n.° 99)**	2 300,00		186,30	Jefe de Contabilidad
	Mayo **(Apéndice n.° 100)**	2 300,00		186,30	Jefe de Contabilidad
	Junio **(Apéndice n.° 101)**	2 300,00		186,30	Jefe de Contabilidad
	Julio **(Apéndice n.° 102)**	2 300,00	300,00	186,30	Jefe de Contabilidad
	Agosto **(Apéndice n.° 103)**	2 300,00		186,30	Jefe de Contabilidad
	Setiembre **(Apéndice n.° 104)**	2 300,00		186,30	Jefe de Contabilidad
	Octubre **(Apéndice n.° 105)**	2 300,00		186,30	Jefe de Contabilidad
	Noviembre **(Apéndice n.° 106)**	2 300,00		186,30	Jefe de Contabilidad
	Diciembre **(Apéndice n.° 107)**	2 300,00	300,00	186,30	Jefe de Contabilidad

Fuente: Planillas Única de Pagos CAS de los años 2021 y 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, el servidor Wiler Huayhua Torre por desempeñar el cargo de Contador III – Unidad de Contabilidad, obtuvo una remuneración permanente, durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022, denotándose además que durante el periodo señalado no ha tenido ningún tipo de licencia otorgada; advirtiéndose además que el vínculo laboral del citado servidor con la Entidad, no se habría suspendido por ninguna causal durante el referido periodo, pues se evidencia el pago íntegro de las remuneraciones conforme se aprecia de las planillas proporcionadas por la Entidad con oficio n.° 16-2024/GOB.REG.-HVCA/GSRA/G de 29 de abril de 2024, recibido el 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6 Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", publicado en el Diario Oficial el Peruano el 9 de marzo de 2021.

En ese contexto, se tiene que el servidor Wiler Huayhua Torre ocupó el puesto de Contador III – Unidad de Contabilidad, en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, bajo la modalidad de contratación del Régimen Laboral Decreto Legislativo n.° 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS, durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022; por lo tanto, tenía la condición de servidor y se encontraba trabajando de manera permanente; por lo que, se encontraba impedido para percibir ingresos simultáneos en otras entidades del Estado; no obstante el citado servidor contrató por la modalidad de locación de servicios con la Municipalidad Provincial de Acobamba, accediendo de esta forma a más de un ingreso del Estado pese a la prohibición de la norma.

Es de precisar, que el señor Wiler Huayhua Torre, registró su asistencia en la Entidad, en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2021 y; febrero, marzo, octubre y noviembre de 2022, en el venía desempeñando el cargo de Contador III - Unidad de Contabilidad de la Entidad, bajo la modalidad de contratación del Régimen Laboral Decreto Legislativo n.° 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS y simultáneamente percibió ingresos por servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Acobamba, de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 20
Asistencia del señor Wiler Huayhua Torre del periodo de marzo a octubre de 2021 y de los meses de febrero, marzo, octubre y noviembre de 2022

Marzo 2021 (Apéndice n.° 112)		Abril 2021 (Apéndice n.° 113)		Mayo 2021 (Apéndice n.° 114)		Junio 2021 (Apéndice n.° 115)	
Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco
01/03/2021	Si	01/04/2021	Feriado	03/05/2021	Si	01/06/2021	Si
02/03/2021	Si	02/04/2021	Feriado	04/05/2021	Si	02/06/2021	Si
03/03/2021	Si	05/04/2021	Si	05/05/2021	Si	03/06/2021	Si
04/03/2021	Si	06/04/2021	Si	06/05/2021	Si	04/06/2021	Si
05/03/2021	Si	07/04/2021	Si	07/05/2021	Si	07/06/2021	Si
08/03/2021	Si	08/04/2021	Si	10/05/2021	Si	08/06/2021	Si
09/03/2021	Si	09/04/2021	Si	11/05/2021	Si	09/06/2021	Si
10/03/2021	Si	12/04/2021	Si	12/05/2021	Si	10/06/2021	Si
11/03/2021	Si	13/04/2021	Si	13/05/2021	Si	11/06/2021	Si
12/03/2021	Si	14/04/2021	Si	14/05/2021	Si	14/06/2021	Vacaciones
15/03/2021	Si	15/04/2021	Si	17/05/2021	Si	15/06/2021	Vacaciones
16/03/2021	Si	16/04/2021	Si	18/05/2021	Si	16/06/2021	Vacaciones
17/03/2021	Si	19/04/2021	Si	19/05/2021	Si	17/06/2021	Vacaciones
18/03/2021	Si	20/04/2021	Si	20/05/2021	Si	18/06/2021	Vacaciones
19/03/2021	Si	21/04/2021	Si	21/05/2021	Si	21/06/2021	Si
22/03/2021	Si	22/04/2021	Si	24/05/2021	Si	22/06/2021	Si
23/03/2021	Si	23/04/2021	Si	25/05/2021	Si	23/06/2021	Si
24/03/2021	Si	26/04/2021	Si	26/05/2021	Si	24/06/2021	Si
25/03/2021	Si	27/04/2021	Si	27/05/2021	Si	25/06/2021	Si
26/03/2021	Si	28/04/2021	Si	28/05/2021	Si	28/06/2021	Si
29/03/2021	Si	29/04/2021	Si	31/05/2021	Si	29/06/2021	Si
30/03/2021	Si	30/04/2021	Si			30/07/2021	Si
31/03/2021	Si						
Julio 2021 (Apéndice n.° 116)		**Agosto 2021 (Apéndice n.° 117)**		**Setiembre 2021 (Apéndice n.° 118)**		**Octubre 2021 (Apéndice n.° 119)**	
Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco
01/07/2021	Si	02/08/2021	Si	01/09/2021	Si	01/10/2021	Si
02/07/2021	Si	03/08/2021	Si	02/09/2021	Si	04/10/2021	Si
05/07/2021	Si	04/08/2021	Si	03/09/2021	Si	05/10/2021	Si
06/07/2021	Si	05/08/2021	Si	06/09/2021	Si	06/10/2021	Si
07/07/2021	Si	06/08/2021	Si	07/09/2021	Si	07/10/2021	Si
08/07/2021	Si	09/08/2021	Si	08/09/2021	Si	08/10/2021	Feriado
09/07/2021	Si	10/08/2021	Si	09/09/2021	Si	11/10/2021	Si
12/07/2021	Permiso Salud	11/08/2021	Si	10/09/2021	Si	12/10/2021	Si
13/07/2021	Permiso Salud	12/08/2021	Si	13/09/2021	Si	13/10/2021	Si

0029

14/07/2021	Permiso Salud	13/08/2021	Si	14/09/2021	Si	14/10/2021	Si
15/07/2021	Permiso Salud	16/08/2021	Si	15/09/2021	Si	15/10/2021	Si
16/07/2021	Si	17/08/2021	Si	16/09/2021	Si	18/10/2021	Vacaciones
19/07/2021	Si	18/08/2021	Vacaciones	17/09/2021	Si	19/10/2021	Vacaciones
20/07/2021	Si	19/08/2021	Vacaciones	20/09/2021	Si	20/10/2021	Vacaciones
21/07/2021	Si	20/08/2021	Vacaciones	21/09/2021	Vacaciones	21/10/2021	Si
22/07/2021	Si	23/08/2021	Si	22/09/2021	Vacaciones	22/10/2021	Si
23/07/2021	Si	24/08/2021	Si	23/09/2021	Vacaciones	25/10/2021	Si
26/07/2021	Si	25/08/2021	Si	24/09/2021	Vacaciones	26/10/2021	Si
27/07/2021	Si	26/08/2021	Si	27/09/2021	Vacaciones	27/10/2021	Si
28/07/2021	Si	27/08/2021	Si	28/09/2021	Vacaciones	28/10/2021	Si
29/07/2021	Si	30/08/2021	Si	29/09/2021	Vacaciones	29/10/2021	Si
30/07/2021	Si	31/08/2021	Si	30/09/2021	Vacaciones		

Febrero 2022 (Apéndice n.° 120)		Marzo 2022 (Apéndice n.° 121)		Octubre 2022 (Apéndice n.° 122)		Noviembre 2022 (Apéndice n.° 123)	
Fecha	**Marco**	**Fecha**	**Marco**	**Fecha**	**Marco**	**Fecha**	**Marco**
01/02/2022	Si	01/03/2022	Si	03/10/2022	Si	01/11/2022	Si
02/02/2022	Si	02/03/2022	Si	04/10/2022	Si	02/11/2022	Si
03/02/2022	Si	03/03/2022	Si	05/10/2022	Si	03/11/2022	Si
04/02/2022	Si	04/03/2022	Si	06/10/2022	Si	04/11/2022	Si
07/02/2022	Si	07/03/2022	Si	07/10/2022	Si	07/11/2022	Si
08/02/2022	Si	08/03/2022	Si	10/10/2022	Si	08/11/2022	Si
09/02/2022	Si	09/03/2022	Si	11/10/2022	Si	09/11/2022	Si
10/02/2022	Si	10/03/2022	Si	12/10/2022	Si	10/11/2022	Si
11/02/2022	Si	11/03/2022	Si	13/10/2022	Si	11/11/2022	Si
14/02/2022	Si	14/03/2022	Si	14/10/2022	Si	14/11/2022	Si
15/02/2022	Si	15/03/2022	Si	17/10/2022	Si	15/11/2022	Si
16/02/2022	Si	16/03/2022	Si	18/10/2022	Si	16/11/2022	Si
17/02/2022	Si	17/03/2022	Si	19/10/2022	Si	17/11/2022	Si
18/02/2022	Si	18/03/2022	Si	20/10/2022	Si	18/11/2022	Si
21/02/2022	Si	21/03/2022	Si	21/10/2022	Si	21/11/2022	Si
23/02/2022	Si	22/03/2022	Si	24/10/2022	Si	22/11/2022	Si
24/02/2022	Si	23/03/2022	Si	25/10/2022	Si	23/11/2022	Si
25/02/2022	Si	24/03/2022	Si	26/10/2022	Si	24/11/2022	Si
28/02/2022	Si	25/03/2022	Si	27/10/2022	Si	25/11/2022	Si
		28/03/2022	Si	28/10/2022	Si	28/11/2022	Si
		29/03/2022	Si	31/10/2022	Si	29/11/2022	Si
		30/03/2022	Si			30/11/2022	Si
		31/03/2022	Si				

Fuente: Récord de Asistencia del periodo de marzo a octubre de 2021 y de los meses de febrero, marzo, octubre y noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del cuadro precedente, se advierte que el vínculo laboral del señor Wiler Huayhua Torre con la Entidad no se suspendió por ninguna causal durante el periodo de marzo a octubre de 2021 y durante los meses de febrero, marzo, octubre y noviembre de 2022, tiempo en el cual también prestó servicios y percibió otros ingresos de manera simultánea de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

3.2. Respecto a los ingresos percibidos simultáneamente por el servidor Wiler Huayhua Torre, en la Municipalidad Provincial de Acobamba:

Durante el periodo del ejercicio de sus funciones en el puesto de Contador III – Unidad de Contabilidad, en el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022, el señor Wiler Huayhua prestó servicios y percibió de manera simultánea ingresos de la Municipalidad Provincial de Acobamba; asimismo, en todas las contrataciones mediante ordenes de servicio, declaró bajo juramento no incurrir en la prohibición de doble percepción de ingresos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21

Servicios prestados simultáneamente en la Municipalidad Provincial de Acobamba del señor Wiler Huayhua Torre

Item	N° de Orden de servicio	Mes y año de servicio	Reg. SIAF	N° Comprobante de pago	Fecha de CP	Importe S/	Nombre de Proveedor	Detalle de Gasto	Declaración Jurada
1	0000160 de 2 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 124)**	Del 3 de marzo al 2 de abril de 2021	439-2021	575 **(Apéndice n.° 124)**	29/03/21	4 000,00	Huayhua Torre Wiler	Servicio de conciliador contable para la ejecución de estados financieros y presupuestarios de cada ejercicio de manera trimestral, semestral y anual de la unidad de contabilidad	Declaró bajo juramento no incurrir en la prohibición de doble percepción de ingresos
	0000311 de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 125)**	Del 15 al 25 de mayo de 2021	1177-2021	1450 **(Apéndice n.° 125)**	03/06/21	5 000,00	Huayhua Torre Wiler	Servicio de un especialista para la elaboración del cierre de los estados financieros y presupuestarios I Trimestre ejercicio de 2021	
	0000470 de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 126)**	Del 21 al 30 de julio de 2021	2041-2021	2290 **(Apéndice n.° 126)**	13/08/21	3 000,00	Huayhua Torre Wiler	Servicio de un especialista para la elaboración del cierre de los estados financieros y presupuestarios I semestre del ejercicio de 2021	
	0000472 de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 127)**	Del 21 al 23 de julio de 2021	2039-2021	2453 **(Apéndice n.° 127)**	25/08/21	3 000,00	Huayhua Torre Wiler	Servicio de elaboración de directiva de los centros poblados de la nueva adecuación de acuerdo a la Ley n.° 31079	
	0000381 de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 128)**	Del 22 de junio 31 de julio de 2021	1524-2021	3637 **(Apéndice n.° 128)**	27/10/21	3 000,00	Huayhua Torre Wiler	Servicio de elaboración de directiva interna para la unidad de maquinarias y equipo	
	0000615 de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 129)**	Del 6 al 15 de octubre de 2021	2809-2021	3315 **(Apéndice n.° 129)**	05/11/21	3 000,00	Huayhua Torre Wiler	Servicio de un especialista para la elaboración del cierre de los estados financieros y presupuestarios III trimestre del ejercicio 2021	
	0000538 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 130)**	Del 26 de agosto al 4 de setiembre de 2021	2324-2021	3321 **(Apéndice n.° 130)**	05/11/21	3 000,00	Huayhua Torre Wiler	Servicio de consultoría para la elaboración del reglamento interno de trabajo	
	0000082 de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 131)**	Del del 21 de febrero al 17 de marzo de 2022	360-2022	989 **(Apéndice n.° 131)**	04/04/22	3 000,00	Huayhua Torre Wiler	Servicio de asesoramiento contable de estados financieros y presupuestales anual 2021.	
	0000081 de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 132)**	Del 21 de febrero al 2 de marzo de 2022	359-2022	1082 **(Apéndice n.° 132)**	11/04/22	8 000,00	Huayhua Torre Wiler	Servicio de diagnóstico de la depuración y sinceramiento contable desde el 2007 al 2020.	
	0000603 de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**	Del 26 de octubre al 14 de noviembre de 2022	2788-2022	4188 **(Apéndice n.° 133)**	23/11/22	5 000,00	Huayhua Torre Wiler	Servicio de un especialista para la elaboración del cierre de los estados financieros y presupuestarios al III trimestre del ejercicio 2022.	
TOTAL OTROS INGRESOS						**40 000,00**			

Fuente: Comprobantes de pagos n.°s 575 de 29 de marzo de 2021, 1450 de 3 de junio de 2021, 2290 de 13 de agosto de 2021, 2453 de 25 de agosto de 2021, 3637 de 27 de octubre de 2021, 3315 de 5 de noviembre de 2021, 3321 de 5 de noviembre de 2021, 989 de 4 de abril de 2022, 1082 de 11 de abril de 2022 y 4188 de 23 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con la información descrita en el cuadro precedente, se advierte que, durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022, el señor Wiler Huayhua Torre prestó servicios por locación de servicio en la Municipalidad Provincial de Acobamba, y a la vez desempeñó el puesto de Contador III – Unidad de Contabilidad en la Entidad, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, percibiendo de esta manera ingresos de la Municipalidad Provincial de Acobamba, por el importe de S/40 000,00, conforme se detalla a continuación:

➢ **Orden de Servicio n.° 0000160 de 2 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 124), por el monto de S/ 4 000,00**

El señor Wiler Huayhua Torre recibió y suscribió la Orden de Servicio n.° 0000160 de 2 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, con registro SIAF-SP n.° 439-2021, con la finalidad de prestar el servicio de conciliador contable para la ejecución de estados financieros y presupuestarios de cada ejercicio de manera trimestral, semestral y anual de la unidad de contabilidad, por el periodo de treinta (30) días calendarios, a partir del día siguiente de notificación de la orden de servicio, iniciando el servicio a partir del 3 de marzo al 2 de abril de 2021, por el monto de S/ 4 000,00.

Para la suscripción de la citada orden de servicio, el señor Wiler Huayhua Torre presentó su solicitud de cotización n.° 000001 de 25 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, para el servicio de conciliación contable y otros, ofertando el precio unitario de S/ 4 000,00 con un plazo de servicio de treinta (30) días calendarios, para lo cual, adjuntó la carta de autorización para el pago con abono a cuenta y la Declaración Jurada del Proveedor de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, mediante el cual en el numeral 3), declaró bajo juramento lo siguiente: (...) 3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingreso, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado (...), conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2

DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Presente. -
DATOS DEL DECLARANTE. -

Nombre y Apellidos/ Razón Social:	wiler Huayhua Torre
DNI:	**RUC:**
Dirección de notificación:	Acobamba.
Nombre del Contacto:	wiler
Teléfono. Fijo/Móvil:	**E-Mail:**

El declarante en amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7 principio de veracidad – del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Declaro bajo juramento

1. Haber examinado los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según corresponda, proporcionados por la Oficina de Logística de la municipalidad provincia de acobamba.
2. Cumplir en todos los extremos con los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda, y me comprometo a cualquier información posterior a la contratación que se requiera.
3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado
4. No tener impedimento para contratar con el estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la ley de contrataciones y sus modificatorias, ley de contrataciones del estado, que señala "cualquier sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o sub contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente ley, las personas establecidas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), y r) "
5. No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al estado al amparo de lo dispuesto por los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: inhabilitación vigente para prestar servicios al estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCION Y DESPIDO – RNSCD, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el estado, impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, o inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
6. No tener vínculo laboral o prestar servicios bajo cualquier modalidad con otra institución pública o dependencia de la Municipalidad Provincia de Acobamba.
7. No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos.
8. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
9. Conocer lo establecido en el artículo 1344 del reglamento de la ley de contrataciones- clausula anticorrupcion
10. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuanto me someto a la fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidas por Ley
11. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio
12. Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponda al CCI y Banco consignado en los datos del declarante

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la veracidad de los hechos y me atengo a los establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad.

Acobamba, 26 de FEBRERO del 2021

Sello, Huella y Firma (En caso de persona natural N° DNI)

Fuente: Comprobante de pago n.° 575 de 29 de marzo de 2021.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

-0032

Como se muestra en la imagen precedente, el señor Wiler Huayhua Torre presentó ante la Municipalidad Provincial de Acobamba, una declaración jurada en la que expresó no percibir remuneración ni pensión del Estado Peruano, ni encontraste incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos; sin embargo, dicha declaración no se ajusta a la verdad, toda vez que al 26 de febrero de 2021 (fecha que suscribió la declaración jurada) se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en el puesto de Contador III Unidad de Contabilidad, por el cual percibía una remuneración, conforme se evidencia en la planilla de remuneraciones del mes de febrero de 2021, faltando a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado con un segundo ingreso por las arcas públicas.

Posteriormente, la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el comprobante de pago n.° 575 de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, realizó el pago correspondiente por el servicio, conforme lo establecido en la orden de servicio n.° 0000160 de 2 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Documentos que conforma el comprobante de pago en favor del señor Wiler Huayhua Torre

N° orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000160 de 2 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 124)**	439-2021	Servicio de conciliador contable para la ejecución de estados financieros y presupuestarios de cada ejercicio de manera trimestral, semestral y anual de la unidad de contabilidad, por el periodo del 3 de marzo al 2 de abril de 2021.	Informe n.° 001-2021/WHT de 23 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 124)**	Acta de Conformidad de servicios n.° 126-2021 de 24 de marzo de 2021, suscrito por el contador de la Municipalidad Provincial de Acobamba. **(Apéndice n.° 124)**	E001-32 de 23 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 124)**	575 de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 124)**	4 000,00	Huayhua Torre Wilder
						TOTAL PAGADO	**4 000,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 575 de 29 de marzo de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Provincial de Acobamba, emitió la orden de servicio n.° 0000160 de 2 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, quien solicitó la conformidad de sus servicios, mediante el informe n.° 001-2021/WHT de 23 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, emitiendo el Acta de Conformidad de Servicios n.° 126-2021 de 25 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, suscrito por el contador de la Municipalidad Provincial de Acobamba; asimismo, el señor Wiler Huayhua Torre emitió y adjuntó su recibo por honorarios n.° E001-32 de 23 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, por consiguiente se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 575 de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 124)**, acreditándose el pago total de S/ 4 000,00, en beneficio del señor Wiler Huayhua Torre.

- **Orden de Servicio n.° 0000311 de 14 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 125), por el monto de S/ 5 000,00**

El señor Wiler Huayhua Torre, suscribió y recibió la Orden de Servicio n.° 0000311 de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 125)**, con registro SIAF SP n.° 1177-2021, con la finalidad de realizar el servicio de un especialista para la elaboración del cierre de los estados financieros y presupuestarios I Trimestre ejercicio de 2021, por el periodo de diez (10) días calendarios, a partir del día siguiente de notificación de la orden de servicio, por tal motivo, se inició el servicio a partir del 15 al 25 de mayo de 2021, por el monto de S/ 5 000,00.

Es necesario señalar, que para la suscripción de la citada orden de servicio, el señor Wiler Huayhua Torre, presentó su solicitud de cotización n.° 000001 de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 125)**, para el servicio de análisis funcional en temas de cierre contable financieros, ofertando el precio unitario de S/ 5 000,00 con un plazo de servicio de diez (10) días calendarios, adjuntando la carta de autorización para el pago con abono a cuenta y la declaración Jurada del Proveedor de 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 125)**, mediante el cual en el numeral 3), declaró bajo juramento lo siguiente: (...) 3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingreso, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado (...), conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 3

DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Presente. -
DATOS DEL DECLARANTE. -

Nombre y Apellidos/ Razón Social:	wiler huayhua torre
DNI:	**RUC:**
Dirección de notificación:	acobamba
Nombre del Contacto:	wiler
Teléfono. Fijo/Móvil:	**E-Mail:**

El declarante, en amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7.- principio de veracidad – del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Declaro bajo juramento

1. Haber examinado los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según corresponda, proporcionados por la Oficina de Logística de la municipalidad provincia de acobamba
2. Cumplir en todos los extremos con los términos de referencia o especificaciones técnicas según corresponda y me someto a cualquier comparación posterior a la contratación que se suscriba.
3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado
4. No tener impedimento para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 de la ley de contrataciones y sus modificatorias, ley de contrataciones del estado, que señala "cualquier sea el regimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o sub contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente ley, las personas establecidas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), y r)...."
5. No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al estado al amparo de lo dispuesto por los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: inhabilitación vigente para prestar servicios al estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCION Y DESPIDO – RNSDD, inhabilitación administrativa o judicial vigente con el estado, impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
6. No tener vinculo laboral o prestar servicios bajo cualquier modalidad con otra institución pública o dependencia de la Municipalidad Provincia de Acobamba.
7. No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos
8. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad
9. Conocer lo establecido en el artículo 1364 del reglamento de la ley de contrataciones- cláusula anticorrupción.
10. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuenta me someto a la fiscalización posterior conforme a lo prevista en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidas por Ley
11. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio
12. Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponda al CCI y Banco consignado en los datos del declarante.

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la veracidad de los hechos y me atengo a lo establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad

Acobamba, 12 de MAYO del 2021

Sello, Huella y Firma (en caso de persona natural N° DNI)

Fuente: Comprobante de pago n.° 1450 de 3 de junio de 2021.

Como se muestra en la imagen precedente, el señor Wiler Huayhua Torre presentó ante la Municipalidad Provincial de Acobamba, una declaración jurada en la que expresó no percibir remuneración ni pensión del Estado Peruano, ni encontraste incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos; sin embargo, dicha declaración no se ajusta a la verdad, toda vez que al 12 de mayo de 2021 (fecha que suscribió la declaración jurada) se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en el puesto de Contador III Unidad de Contabilidad, por la cual percibia una remuneración; faltando a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado de un segundo ingreso por las arcas públicas.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Posteriormente, la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el comprobante de pago n.° 1450 de 3 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 125)**, realizó el pago correspondiente por el servicio prestado conforme lo establecido en la orden de servicio n.° 0000311 de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 125)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Documentos que conforma el comprobante de pago en favor del señor Wiler Huayhua Torre

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000311 de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 125)**	1177-2021	Servicio de un especialista para la elaboración del cierre de los estados financieros y presupuestarios I Trimestre ejercicio de 2021, por el periodo del 15 al 25 de mayo de 2021.	Informe n.° 002-2021/WHT de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 125)**	Acta de Conformidad de Servicios n.° 335-2021 de 27 de mayo de 2021, suscrito por el contador de la Municipalidad Provincial de Acobamba. **(Apéndice n.° 125)**	E001-33 de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 125)**	1450 de 3 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 125)**	5 000,00	Huayhua Torre Wilder
						TOTAL PAGADO	**5 000,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 1450 de 3 de junio de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

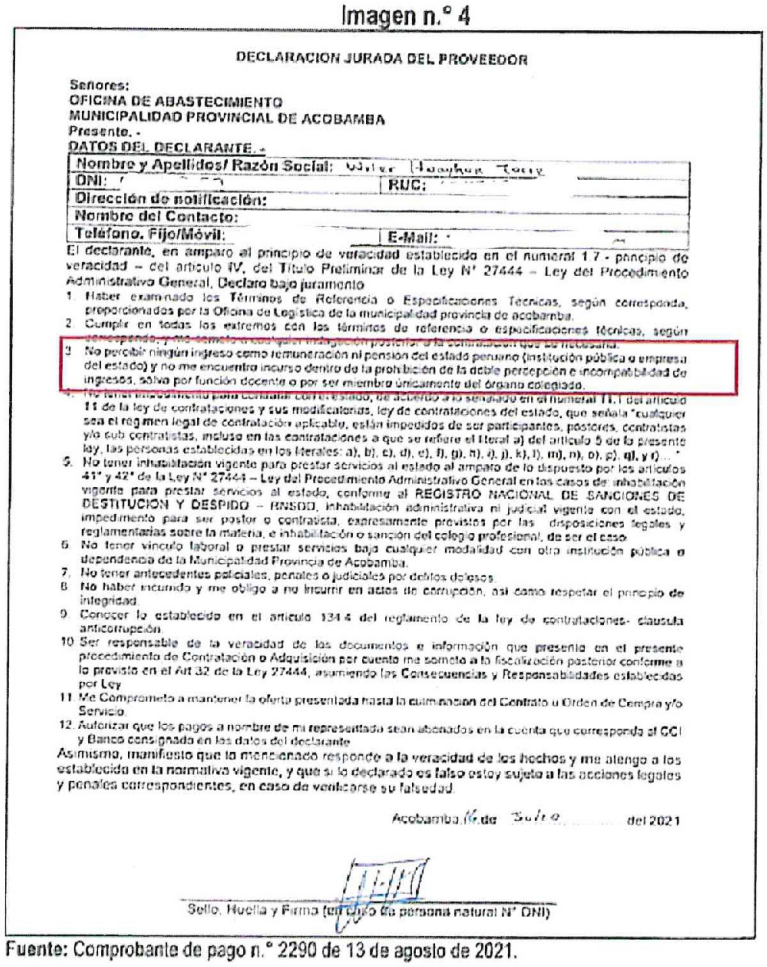
Como se puede apreciar, la Municipalidad Provincial de Acobamba emitió la orden de servicio n.° 0000311 de 14 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 125)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, quien solicitó la conformidad de sus servicios, mediante el informe n.° 002-2021/WHT de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 125)**, emitiéndose el acta de Conformidad de Servicios n.° 335-2021 de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 125)**, suscrito por el contador de la Municipalidad Provincial de Acobamba; asimismo, el señor Wiler Huayhua Torre emitió y adjuntó su recibo por honorarios n.° E001-33 de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 125)**, por consiguiente se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 1450 de 3 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 125)**, acreditándose el pago total de S/ 5 000,00, en beneficio del señor Wiler Huayhua Torre.

- **Orden de Servicio n.° 0000470 de 21 de julio de 2021 (Apéndice n.° 126), por el monto de S/ 3 000,00**

El señor Wiler Huayhua Torre, suscribió y recibió la Orden de Servicio n.° 0000470 de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 126)**, con registro SIAF n.° 2041-2021, con la finalidad de prestar servicio de especialista para la elaboración del cierre de los estados financieros y presupuestarios I semestre del ejercicio de 2021, por el periodo de diez (10) días calendarios, a partir de la notificación de la orden de servicio, iniciando el servicio a partir del 21 al 30 de julio de 2021, por el monto de S/ 3 000,00.

Es necesario señalar que, para la suscripción de la citada orden de servicio, el señor Wiler Huayhua Torre presentó su solicitud de cotización n.° 000001 de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 126)**, adjuntando la carta de autorización para el pago con abono a cuenta y la declaración Jurada del Proveedor de 16 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 126)**, donde en el numeral 3), declaró bajo juramento lo siguiente: (...) 3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingreso, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado (...), conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 4



DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Presente. -
DATOS DEL DECLARANTE. -

Nombre y Apellidos/ Razón Social: Wiler Huayhua Torre	
DNI:	RUC:
Dirección de notificación:	
Nombre del Contacto:	
Teléfono. Fijo/Móvil:	E-Mail:

El declarante, en amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7 - principio de veracidad – del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Declaro bajo juramento

1. Haber examinado los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según corresponda, proporcionados por la Oficina de Logística de la municipalidad provincia de acobamba.
2. Cumplir en todas los extremos con los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda, y no someter a cualquier indagación posterior a la contratación que se necesaria.
3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado.
4. No tener impedimento para contratar con el estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la ley de contrataciones y sus modificatorias, ley de contrataciones del estado, que señala "cualquier sea el regimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o sub contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente ley, las personas establecidas en los literales: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), y r)
5. No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al estado al amparo de lo dispuesto por los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de inhabilitación vigente para prestar servicios al estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCION Y DESPIDO – RNSDD, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el estado, impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso
6. No tener vinculo laboral o prestar servicios bajo cualquier modalidad con otra institución pública o dependencia de la Municipalidad Provincia de Acobamba.
7. No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos
8. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad
9. Conocer lo establecido en el artículo 134.4 del reglamento de la ley de contrataciones- clausula anticorrupción
10. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presentia en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuento me someto a la fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidas por Ley
11. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminacion del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio.
12. Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponda al CCI y Banco consignado en los datos del declarante

Asimismo, manifiesto que la mencionado responde a la veracidad de los hechos y me alengo a los establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad.

Acobamba 16 de Julio del 2021

Sello, Huella y Firma (en caso de persona natural N° DNI)

Fuente: Comprobante de pago n.° 2290 de 13 de agosto de 2021.

Como se muestra en imagen precedente, el señor Wiler Huayhua Torre, presentó ante la Municipalidad Provincial de Acobamba, una declaración jurada en la que expresó no percibir remuneración ni pensión del Estado Peruano, ni encontraste incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos; sin embargo, dicha declaración no se ajusta a la verdad, toda vez que al 16 de julio de 2021 (fecha que suscribió la declaración jurada) se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en el puesto de Contador III Unidad de Contabilidad y percibiendo una remuneración; por tanto, faltó a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado de un segundo ingreso por las arcas públicas.

Posteriormente, la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el comprobante de pago n.° 2290 de 13 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 126**), efectuó el pago correspondiente por el servicio prestado conforme lo establecido en la orden de servicio n.° 0000470 de 21 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 126**), en favor del señor Wiler Huayhua Torre, conforme se detalla a continuación:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

-0036

Cuadro n.° 24
Documentos que conforman el comprobante de pago en favor del señor Wiler Huayhua Torre

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000470 de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 126)**	2041-2021	Servicio de un especialista para la elaboración del cierre de los estados financieros y presupuestarios I semestre del ejercicio de 2021, por el periodo del 21 al 30 de julio de 2021	Informe n.° 004-2021/WHT de 30 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 126)**	Acta de Conformidad de Servicios n.° 511-2021 de 9 de agosto de 2021, suscrito por el contador de la Municipalidad Provincial de Acobamba. **(Apéndice n.° 126)**	E001-34 de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 126)**	2290 de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 126)**	3 000,00	Huayhua Torre Wilder
						TOTAL PAGADO	**3 000,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 2290 de 13 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Provincial de Acobamba emitió la orden de servicio n.° 0000470 de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 126)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, quien solicitó la conformidad de sus servicios, con informe n.° 004-2021/WHT de 30 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 126)**, emitiéndose el Acta de Conformidad de Servicios n.° 511-2021 de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 126)**, suscrito por el contador de la Municipalidad Provincial de Acobamba; asimismo, emitió y adjuntó su recibo por honorarios n.° E001-34 de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 126)**, por consiguiente se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación del servicio, con el comprobante de pago n.° 2290 de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 126)**, acreditándose el pago total de S/ 3 000,00, en beneficio del señor Wiler Huayhua Torre.

- **Orden de Servicio n.° 0000472 de 21 de julio de 2021 (Apéndice n.° 127), por el monto de S/ 3 000,00**

El señor Wiler Huayhua Torre suscribió y recibió la Orden de Servicio n.° 0000472 de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 127),** con registro SIAF n.° 2039-2021, con la finalidad prestar el servicio de elaboración de directiva de los centros poblados de la nueva adecuación de acuerdo a la Ley n.° 31079, por el periodo de tres (3) días calendarios, a partir de la notificación de la orden de servicio, siendo el periodo del servicio del 21 al 23 de julio de 2021, por el monto de S/ 3 000,00.

Es necesario señalar, que para la suscripción de la citada orden de servicio, el señor Wiler Huayhua Torre presentó su solicitud de cotización n.° 000001 de 7 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 127)**, para el servicio de elaboración de directivas internas, ofertando el precio unitario de S/ 3 000,00 con un plazo de servicio de tres (3) días calendarios, adjuntando la carta de autorización para el pago con abono a cuenta y la declaración Jurada del Proveedor de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 127)**, donde en el numeral 3), declaró bajo juramento lo siguiente: (...) 3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingreso, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado (...), conforme a la siguiente imagen:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

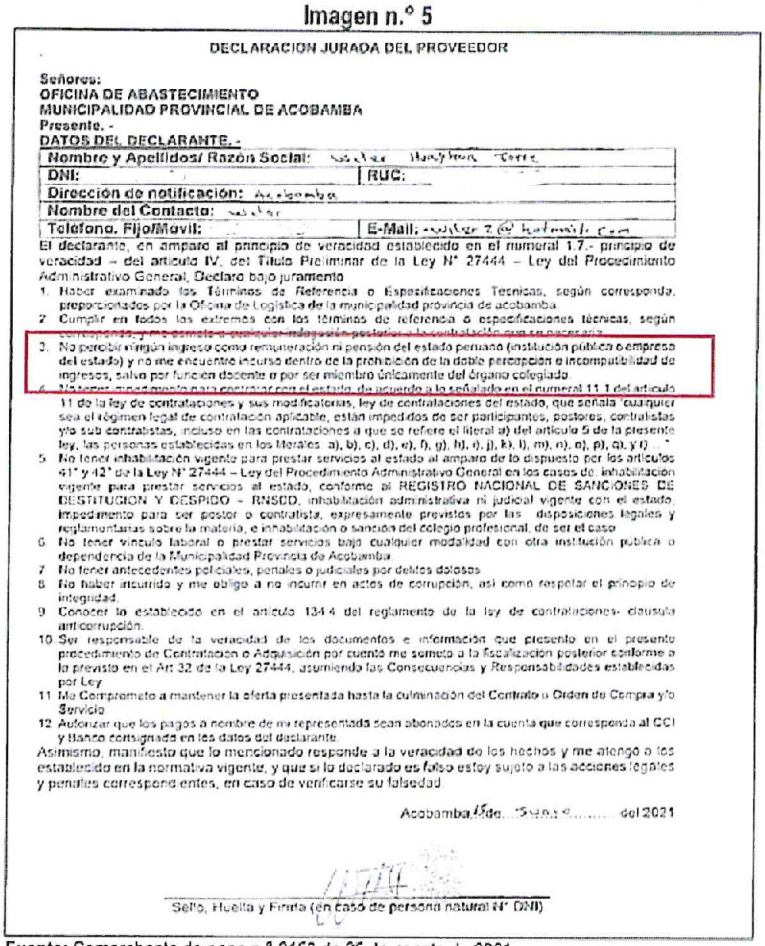
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

-0037

Imagen n.° 5



DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Presente. -
DATOS DEL DECLARANTE. -

Nombre y Apellidos/ Razón Social:	
DNI:	RUC:
Dirección de notificación:	
Nombre del Contacto:	
Teléfono. Fijo/Movil:	E-Mail:

El declarante, en amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7.- principio de veracidad – del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Declaro bajo juramento

1. Haber examinado los Términos de Referencia o Especificaciones Tecnicas, según corresponda, proporcionados por la Oficina de Logística de la municipalidad provincia de acobamba.
2. Cumplir en todos los extremos con los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda, y me someto a cualquier indagación posterior a la cual se necesaria.
3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado.
4. No tener impedimento para contratar con el estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la ley de contrataciones y sus modificatorias, ley de contrataciones del estado, que señala "cualquier sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o sub contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente ley, las personas establecidas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), y r) ... "
5. No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al estado al amparo de lo dispuesto por los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: inhabilitación vigente para prestar servicios al estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCION Y DESPIDO – RNSDD, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el estado, impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso
6. No tener vinculo laboral o prestar servicios bajo cualquier modalidad con otra institución pública o dependencia de la Municipalidad Provincial de Acobamba
7. No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos
8. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
9. Conocer lo establecido en el artículo 1344 del reglamento de la ley de contrataciones- clausula anticorrupción.
10. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuanto me someto a la fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidas por Ley
11. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio
12. Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponda al CCI y Banco consignado en los datos del declarante.

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la veracidad de los hechos y me atengo a lo establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad

Acobamba, 15 de Junio del 2021

Sello, Huella y Firma (en caso de persona natural N° DNI)

Fuente: Comprobante de pago n.° 2453 de 25 de agosto de 2021

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se muestra en la imagen precedente, el señor Wiler Huayhua Torre presentó ante la Municipalidad Provincial de Acobamba, una declaración jurada en la que expresa no percibir remuneración ni pensión del Estado Peruano, ni encontraste incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos; sin embargo, dicha declaración no se ajusta a la verdad, toda vez que al 15 de junio de 2021 (fecha que suscribió la declaración jurada) se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en el puesto de Contador III Unidad de Contabilidad, percibiendo una remuneración; por tanto, faltó a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado de un segundo ingreso por las arcas públicas.

Posteriormente, la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el comprobante de pago n.° 2453 de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 127)**, realizó el pago correspondiente por el servicio prestado conforme lo establecido en la orden de servicio n.° 0000472 de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 127)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25
Documentos que conforman el comprobante de pago en favor del señor Wiler Huayhua Torre

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000472 de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 127)**	2039-2021	Servicio de elaboración de directiva de los centros poblados de la nueva adecuación de acuerdo a la Ley n.° 31079, por el periodo del 21 al 23 de julio de 2021	Informe n.° 003-2021/WHT de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 127)**	Acta de Conformidad de Servicios n.° 512-2021 de 9 de agosto de 2021, suscrito por el contador de la Municipalidad Provincial de Acobamba. **(Apéndice n.° 127)**	E001-35 de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 127)**	2453 de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 127)**	3 000,00	Huayhua Torre Wilder
						TOTAL PAGADO	**3 000,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 2453 de 25 de agosto de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Provincial de Acobamba, emitió la orden de servicio n.° 0000472 de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 127)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, quien solicitó la conformidad de sus servicios, mediante el informe n.° 003-2021/WHT de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 127)**, emitiéndose el Acta de Conformidad de Servicios n.° 512-2021 de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 127)**, suscrito por el contador de la Municipalidad Provincial de Acobamba, del mismo modo, emitió y adjuntó su recibo por honorarios n.° E001-35 de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 127)**, por consiguiente se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 2453 de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 127)**, acreditándose el pago total de S/ 3 000,00, en beneficio del señor Wiler Huayhua Torre.

- **Orden de Servicio n.° 0000381 de 15 de junio de 2021 (Apéndice n.° 128), por el monto de S/ 3 000,00**

El señor Wiler Huayhua Torre suscribió y recibió la Orden de Servicio n.° 0000381 de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 128)**, con registro SIAF n.° 1524-2021, con la finalidad de prestar el servicio de elaboración de directiva interna para la unidad de maquinarias y equipo, por el periodo de cuarenta (40) días calendarios, a partir del día siguiente de notificación de la orden de servicio, iniciando el periodo del servicio a partir del 22 de junio al 31 de julio de 2021[7], por el monto de S/ 3 000,00.

Es necesario señalar, que para la suscripción de la citada orden de servicio, el señor Wiler Huayhua Torre presentó su solicitud de cotización n.° 000001 de 4 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 128)**, para el servicio de elaboración de directivas internas, ofertando el precio unitario de S/ 3 000,00, adjuntando la carta de autorización para el pago con abono a cuenta y la declaración Jurada del Proveedor de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 128)**, donde en el numeral 3), declaró bajo juramento lo siguiente: (...) 3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingreso, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado (...), conforme a la siguiente imagen:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

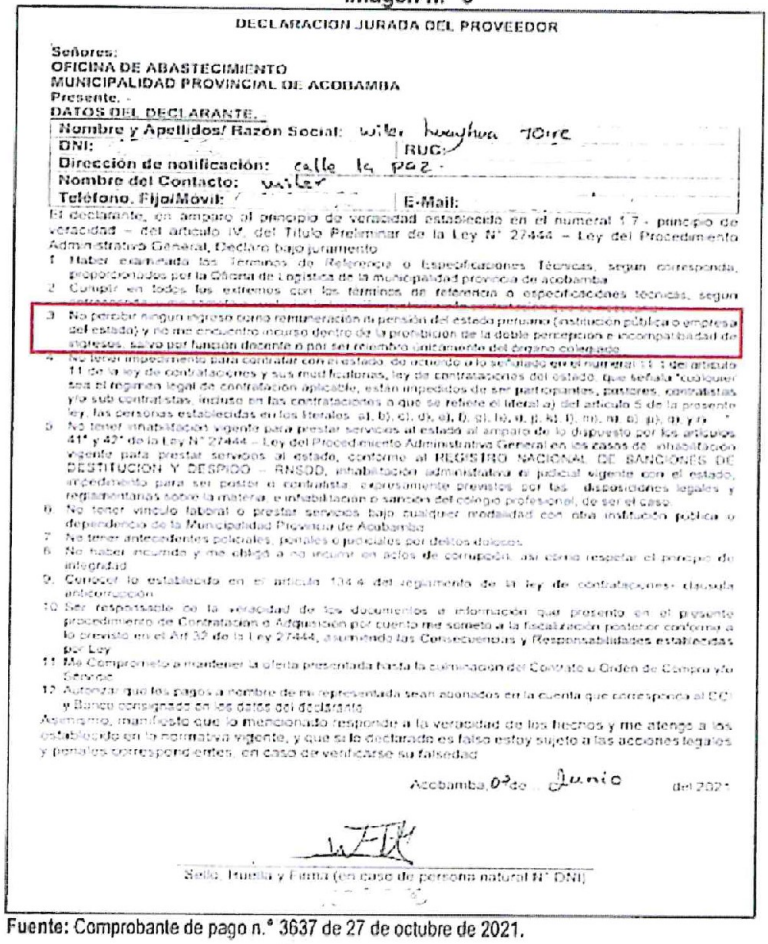
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7 La notificación de la orden de servicio n.° 0000381 de 16 de junio de 2021, se realizó el 21 de junio de 2021.

Imagen n.° 6



DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Presente. -
DATOS DEL DECLARANTE.

Nombre y Apellidos/ Razon Social: wiler huayhua torre
DNI: RUC:
Dirección de notificación: calle la paz
Nombre del Contacto: wiler
Teléfono. Fijo/Movil: E-Mail:

El declarante, en amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7 - principio de veracidad - del artículo IV. del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Declaro bajo juramento

1 Haber examinado los Terminos de Referencia o Especificaciones Técnicas, segun corresponda, proporcionados por la Gerencia de Logistica de la municipalidad provincial de acobamba
2 Cumplir en todos los extremos con los términos de referencia o especificaciones técnicas, segun
3 No percibir ningun ingreso como remuneración o pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepcion e incompatibilidad de ingresos, salvo por funcion docente o por ser miembro unicamente del colegio colegiado
4 No tener impedimento para contratar con el estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la ley de contrataciones y sus modificatorias, ley de contrataciones del estado, que señala "cualquiera sea el regimen legal de contratación aplicable, estan impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o sub contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente ley, las personas establecidas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s)."
5 No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al estado al amparo de lo dispuesto por los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: inhabilitación vigente para prestar servicios al estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCION Y DESPIDO – RNSDD, inhabilitación administrativa o judicial vigente con el estado, impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
6 No tener vinculo laboral o prestar servicios bajo cualquier modalidad con otra institución pública o dependencia de la Municipalidad Provincial de Acobamba
7 No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos.
8 No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
9 Conocer lo establecido en el artículo 1344 del reglamento de la ley de contrataciones disculpa anticorrupción
10 Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuenta me someto a la fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidas por Ley
11 Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio
12 Autorizo que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponda al CCI y Banco consignado en los datos del declarante

Asimismo, manifiesto que la mencionado responde a la veracidad de los hechos y me atengo a los establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad

Acobamba, 07 de Junio del 2021

Sello, Huella y Firma (en caso de persona natural N° DNI)

Fuente: Comprobante de pago n.° 3637 de 27 de octubre de 2021.

Como se muestra en la imagen precedente, el señor Wiler Huayhua Torre, presentó ante la Municipalidad Provincial de Acobamba, una declaración jurada en la que expresa no percibir remuneración ni pensión del Estado Peruano, ni encontraste incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos; sin embargo, dicha declaración no se ajusta a la verdad, toda vez que al 7 de junio de 2021 (fecha que suscribió la declaración jurada) se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en el puesto de Contador III Unidad de Contabilidad y percibiendo una remuneración; por lo que, faltó a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado de un segundo ingreso por las arcas públicas.

Posteriormente, la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el comprobante de pago n.° 3637 de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 128)**, efectuó el pago correspondiente por el servicio prestado conforme lo establecido en la orden de servicio n.° 0000381 de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 128)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, conforme se detalla a continuación:

0040

Cuadro n.° 26
Documentos que conforman el comprobante de pago en favor del señor Wiler Huayhua Torre

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000381 de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 128)**	1524-2021	Servicio de elaboración de directiva interna para la unidad de maquinarias y equipo, por el periodo del 22 de junio al 31 de julio de 2021	Carta n.° 06-2021/WHT de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 128)**	Acta de Conformidad de Servicios n.° 694-2021 de 7 de octubre de 2021, suscrito por el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Acobamba. **(Apéndice n.° 128)**	E001-36 de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 128)**	3637 de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 128)**	3 000,00	Huayhua Torre Wilder
						TOTAL PAGADO	3 000,00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 3637 de 27 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Provincial de Acobamba, emitió la orden de servicio n.° 0000381 de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 128)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, quien solicitó la conformidad de sus servicios, mediante la carta n.° 06-2021/WHT de 14 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 128)**, emitiendo el Acta de Conformidad de Servicios n.° 694-2021 de 7 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 128)**, suscrito por el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Acobamba, emitiendo y adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-36 de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 128)**, por consiguiente se procedió a realizar los pagos correspondientes por la prestación del servicio, mediante el comprobante de pago n.° 3637 de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 128)**, acreditándose el pago total de S/ 3 000,00, en beneficio del señor Wiler Huayhua Torre.

- **Orden de Servicio n.° 0000615 de 5 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 129), por el monto de S/ 3 000,00**

El señor Wiler Huayhua Torre, suscribió y recibió la Orden de Servicio n.° 0000615 de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 129)**, con registro SIAF -SP n.° 2809-2021, para el servicio de un especialista para la elaboración del cierre de los estados financieros y presupuestarios III trimestre del ejercicio 2021, por el periodo de diez (10) días calendarios, a partir del día siguiente de notificación de la orden de servicio, siendo el periodo del servicio a partir del 6 al 15 de octubre de 2021, por el monto de S/ 3 000,00.

Es necesario señalar, que para la emisión y suscripción de la citada orden de servicio, el señor Wiler Huayhua Torre, presentó su solicitud de cotización n.° 000001 de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 129)**, para el servicio de análisis funcional en temas de cierre contable financiero, ofertando el precio unitario de S/ 3 000,00, adjuntando la carta de autorización para el pago con abono a cuenta, la declaración Jurada del Proveedor de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 129)**, mediante el cual en el numeral 3), declaró bajo juramento lo siguiente: (...) 3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingreso, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado (...), conforme a la siguiente imagen:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

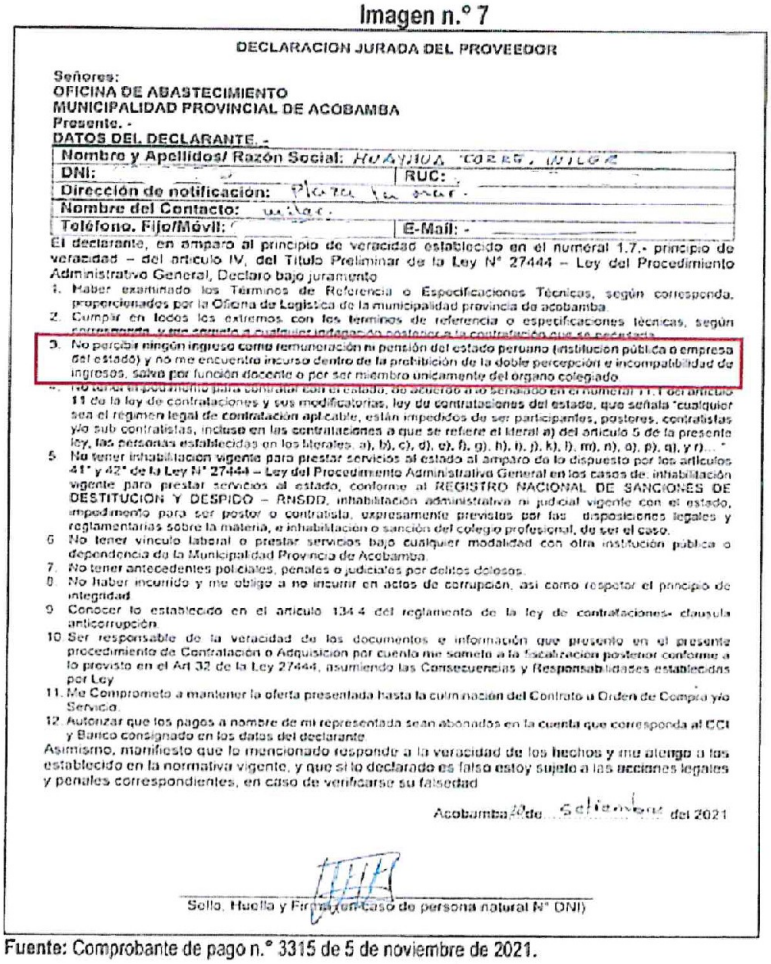
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0041

Imagen n.° 7



DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Presente. -
DATOS DEL DECLARANTE. -

Nombre y Apellidos/ Razón Social: HUAYHUA TORRE, WILER	
DNI:	RUC:
Dirección de notificación:	
Nombre del Contacto:	
Teléfono. Fijo/Móvil:	E-Mail: -

El declarante, en amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7.- principio de veracidad – del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Declaro bajo juramento

1. Haber examinado los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según corresponda, proporcionados por la Oficina de Logística de la municipalidad provincia de acobamba.
2. Cumplir en todos los extremos con los terminos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda, y me comprometo a cualquier informe adicional que se requiera.
3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembro unicamente del organo colegiado.
4. No tener el impedimento para contratar con el estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la ley de contrataciones y sus modificatorias, ley de contrataciones del estado, que señala "cualquier sea el regimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o sub contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente ley, las personas establecidas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), y r)...."
5. No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al estado al amparo de lo dispuesto por los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de inhabilitación vigente para prestar servicios al estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCION Y DESPIDO – RNSDD, inhabilitación administrativa o judicial vigente con el estado, impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
6. No tener vinculo laboral o prestar servicios bajo cualquier modalidad con otra institución publica o dependencia de la Municipalidad Provincia de Acobamba.
7. No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos.
8. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
9. Conocer lo establecido en el articulo 1344 del reglamento de la ley de contrataciones- clausula anticorrupción.
10. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuenta me someto a la fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidas por Ley.
11. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio.
12. Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponda al CCI y Banco consignado en los datos del declarante.

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la veracidad de los hechos y me atengo a lo establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad.

Acobamba 20 de Setiembre del 2021

Sello, Huella y Firma (en Caso de persona natural N° DNI)

Fuente: Comprobante de pago n.° 3315 de 5 de noviembre de 2021.

Como se muestra en la imagen precedente, el señor Wiler Huayhua Torre, presentó ante la Municipalidad Provincial de Acobamba, una declaración jurada en la que expresa no percibir remuneración ni pensión del Estado Peruano, ni encontraste incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos; sin embargo, dicha declaración no se ajusta a la verdad, toda vez que al 20 de setiembre de 2021 (fecha que suscribió la declaración jurada) se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en el puesto de Unidad III Unidad de Contabilidad, faltando a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado de un segundo ingreso por las arcas públicas.

Posteriormente, la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el comprobante de pago n.° 3315 de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 129)**, realizó el pago correspondiente por el servicio prestado conforme lo establecido en la orden de servicio n.° 0000615 de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 129)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Documentos que conforman el comprobante de pago en favor del señor Wiler Huayhua Torre

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000615 de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 129)**	2809-2021	Servicio de un especialista para la elaboración del cierre de los estados financieros y presupuestarios III trimestre del ejercicio 2021, por el periodo del 6 al 15 de octubre de 2021	Informe n.° 006-2021/WHT de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 129)**	Acta de Conformidad de Servicios n.° 750-2021 de 26 de octubre de 2021, suscrito por el Contador de la Municipalidad Provincial de Acobamba. **(Apéndice n.° 129)**	E001-38 de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 129)**	3315 de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 129)**	3 000,00	Huayhua Torre Wilder
						TOTAL PAGADO	**3 000,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 3315 de 5 de noviembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Provincial de Acobamba, emitió la orden de servicio n.° 0000615 de 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 129)**, a favor del señor Wiler Huayhua Torre, quien solicitó la conformidad de sus servicios, mediante el informe n.° 006-2021/WHT de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 129)**, emitiendo el Acta de Conformidad de Servicios n.° 750-2021 de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 129)**, suscrito por el Contador de la Municipalidad Provincial de Acobamba; asimismo, el señor Wiler Huayhua Torre emitió y adjuntó su recibo por honorarios n.° E001-38 de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 129)**, por consiguiente se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, con el comprobante de pago n.° 3315 de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 129)**, acreditándose el pago total de S/3 000,00, en beneficio del señor Wiler Huayhua Torre.

- **Orden de Servicio n.° 0000538 de 26 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 130), por el monto de S/ 3 000,00**

El señor Wiler Huayhua Torre recibió y suscribió la Orden de Servicio n.° 0000538 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 130)**, con registro SIAF – SP n.° 2324-2021, para prestar el servicio de consultoría para la elaboración del reglamento interno de trabajo, por el periodo de diez (10) días calendarios, a partir de la notificación de la orden de servicio, dando inicio del servicio a partir del 26 de agosto al 4 de setiembre de 2021, por el monto de S/3 000,00.

Es necesario señalar, que para la suscripción de la citada orden de servicio, el señor Wiler Huayhua Torre, presentó su solicitud de cotización n.° 000001 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 130)**, para el servicio de elaboración de reglamento interno de trabajo, ofertando el precio unitario de S/ 3 000,00, adjuntando la carta de autorización para el pago con abono a cuenta y la declaración Jurada del Proveedor de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 130)**, donde en el numeral 3), declaró bajo juramento lo siguiente: (...) 3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingreso, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado (...), conforme a la siguiente imagen:

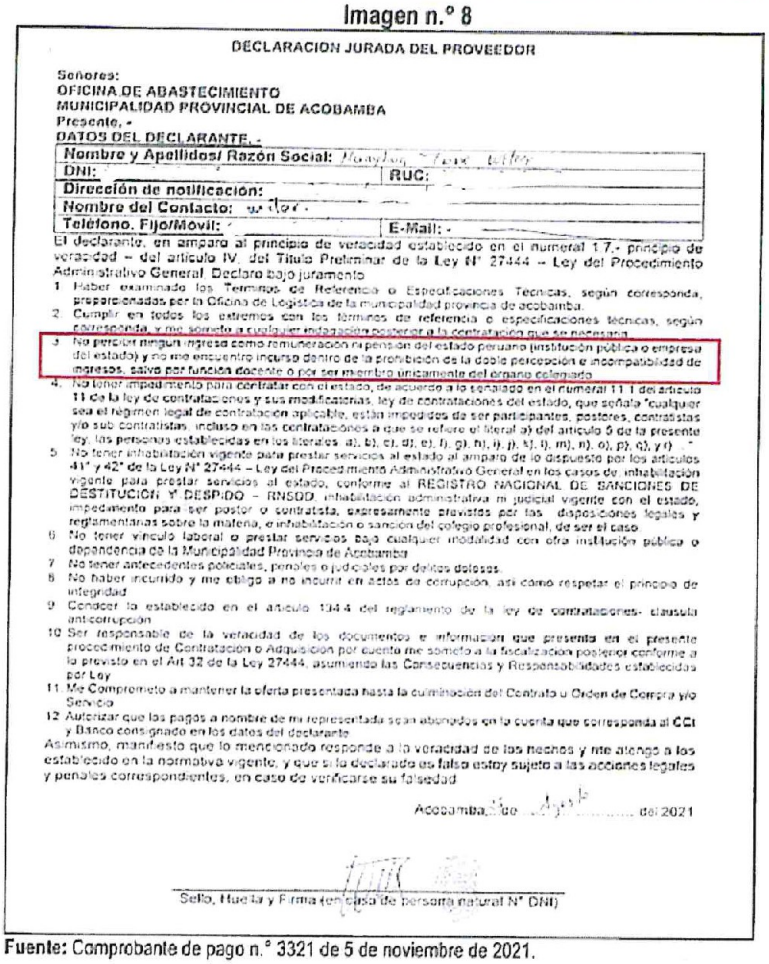
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 8



DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Presente.-
DATOS DEL DECLARANTE.-

Nombre y Apellidos/ Razón Social: Huayhua Torre Wiler	
DNI:	RUC:
Dirección de notificación:	
Nombre del Contacto: [illegible]	
Teléfono. Fijo/Móvil:	E-Mail: -

El declarante, en amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7.- principio de veracidad – del artículo IV. del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Declaro bajo juramento

1. Haber examinado los Terminos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según corresponda, preparedonadas por la Oficina de Logística de la municipalidad provincia de acobamba.
2. Cumplir en todos los extremos con los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda, y me someto a cualquier indagación posterior a la contratación que se necesaria.
3. No percibir ningun ingreso como remuneración ni pension del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembro unicamente del organo colegiado.
4. No tener impedimento para contratar con el estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la ley de contrataciones y sus modificatorias, ley de contrataciones del estado, que señala "cualquier sea el regimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o sub contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente ley, las personas establecidas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), y r) "
5. No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al estado al amparo de lo dispuesto por los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: inhabilitación vigente para prestar servicios al estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO – RNSDD, inhabilitación administrativa m judicial vigente con el estado, impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstas por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
6. No tener vinculo laboral o prestar servicios bajo cualquier modalidad con otra institución pública o dependencia de la Municipalidad Provincia de Acobamba
7. No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos.
8. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad
9. Conocer lo establecido en el articulo 1344 del reglamento de la ley de contrataciones- clausula anticorrupcion
10. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el presente procedimiento de Contratacion o Adquisicion por cuenta me someto a la fiscalizacion posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidas por Ley
11. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio
12. Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponda al CCI y Banco consignado en los datos del declarante

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la veracidad de los hechos y me atengo a los establecido en la normativa vigente, y que si la declarada es falsa estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad

Acobamba, [illegible] de [illegible] del 2021

Sello, Huella y Firma (en caso de persona natural N° DNI)

Fuente: Comprobante de pago n.° 3321 de 5 de noviembre de 2021.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se muestra en la imagen precedente, el señor Wiler Huayhua Torre, presentó ante la Municipalidad Provincial de Acobamba, una declaración jurada en la que expresa no percibir remuneración ni pensión del Estado Peruano, ni encontraste incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos; sin embargo, dicha declaración no se ajusta a la verdad, toda vez que al 25 de agosto de 2021 (Fecha que suscribió la declaración jurada) se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en el puesto de Contador III Unidad de Contabilidad, faltando a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado de un segundo ingreso por las arcas públicas.

Posteriormente, la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el comprobante de pago n.° 3321 de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 130)**, realizó el pago por el servicio prestado conforme lo establecido en la orden de servicio n.° 0000538 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 130)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 28
Documentos que conforman el comprobante de pago en favor del señor Wiler Huayhua Torre

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000538 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 130)**	2324-2021	Servicio de consultoría para la elaboración del reglamento interno de trabajo, por el periodo del 26 de agosto al 4 de setiembre de 2021.	Informe n.° 005-2021/WHT de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 130)**	Acta de Conformidad de Servicios n.° 738-2021 de 27 de octubre de 2021, suscrito por el Sub Gerente de gestión de Talento Humano de la Municipalidad Provincial de Acobamba. **(Apéndice n.° 130)**	E001-37 de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 130)**	3321 de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 130)**	3 000,00	Huayhua Torre Wilder
						TOTAL PAGADO	3 000,00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 3315 de 5 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Provincial de Acobamba emitió la orden de servicio n.° 0000538 de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 130)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, quien solicitó la conformidad de sus servicios, mediante el informe n.° 005-2021/WHT de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 130)**, emitiendo el Acta de Conformidad de Servicios n.° 738-2021 de 27 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 130)**, suscrito por el Sub Gerente de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad Provincial de Acobamba, emitiendo y adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-37 de 22 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 130)**, por consiguiente se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 3321 de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 130)**, acreditándose el pago total de S/ 3 000,00, en beneficio del señor Wiler Huayhua Torre.

- **Orden de Servicio n.° 0000082 de 21 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 131), por el monto de S/3 000,00**

El señor Wiler Huayhua Torre, suscribió y recibió la Orden de Servicio n.° 0000082 de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, con registro SIAF – SP n.° 360-2022, con la finalidad de realizar el servicio de asesoramiento contable de estados financieros y presupuestales anual 2021, por el periodo de veinticinco (25) días calendarios, a partir de la notificación de la orden de servicio, dando inicio del servicio a partir del 21 de febrero al 17 de marzo de 2022, por el monto de S/ 3 000,00.

Es necesario señalar, que para la suscripción de la citada orden de servicio, el señor Wiler Huayhua Torre presentó su solicitud de cotización n.° 000001 de 17 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 131)**, para el servicio de asesoramiento contable de estados financieros, ofertando el precio unitario de S/ 3 000,00, adjuntando la carta de autorización para el pago con abono a cuenta, la declaración Jurada del Proveedor de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, mediante el cual en el numeral 3), declaró bajo juramento lo siguiente: (...) 3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingreso, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado (...), conforme se muestra en la siguiente imagen:

0045

Imagen n.° 9

DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Presente. -
DATOS DEL DECLARANTE. -

Nombre y Apellidos/ Razón Social:	Wiler Huayhua Torre
DNI:	**RUC:**
Dirección de notificación:	
Nombre del Contacto:	
Teléfono. Fijo/Móvil:	**E-Mail:**

El declarante, en amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7.- principio de veracidad – del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Declaro bajo juramento

1. Haber examinado los Terminos de Referencia o Especificaciones Tecnicas, según corresponda, proporcionados por la Oficina de Logistica de la municipalidad provincia de acobamba
2. Cumplir en todos los extremos con los términos de referencia o especificaciones tecnicas, segun corresponda, para cerrar o cualquier relación jurídica con la entidad, que se requiera
3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembro directorio del órgano colegiado
4. No tener impedimento para contratar con el estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la ley de contrataciones y sus modificatorias, ley de contrataciones del estado, que señala "cualquier sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o sub contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente ley, las personas establecidas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), y r). ..."
5. No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al estado al amparo de lo dispuesto por los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de; inhabilitación vigente para prestar servicios al estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCION Y DESPIDO – RNSDD, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el estado, impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.
6. No tener vinculo laboral o prestar servicios bajo cualquier modalidad con otra institución pública o dependencias de la Municipalidad Provincia de Acobamba
7. No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos.
8. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad
9. Conocer lo establecido en el articulo 134.4 del reglamento de la ley de contrataciones: clausula anticorrupcion
10. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presente en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuenta me someto a la fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidas por Ley
11. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio
12. Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponda al CCI y (Banca consignado en los datos del declarante

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la veracidad de los hechos y me atengo a los establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad.

Acobamba, 17 de Febrero del 2022

Sello, Huella y Firma (en caso de persona natural N° DNI)

Fuente: Comprobante de pago n.° 989 de 4 de abril de 2022.

Como se muestra en la imagen precedente, el señor Wiler Huayhua Torre, presentó ante la Municipalidad Provincial de Acobamba, una declaración jurada en la que expresó no percibir remuneración ni pensión del Estado Peruano, ni encontraste incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos; sin embargo, dicha declaración no se ajusta a la verdad, toda vez que al 17 de febrero de 2022 (fecha que suscribió la declaración jurada) se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en el puesto de Contador III Unidad de Contabilidad, faltando a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado de un segundo ingreso por las arcas públicas.

Posteriormente, la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el comprobante de pago n.° 989 de 4 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 131)**, realizó el pago correspondiente por el servicio prestado conforme lo establecido en la orden de servicio n.° 0000082 de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 29
Documentos que conforman el comprobante de pago en favor del señor Wiler Huayhua Torre

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000082 de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 131)**	360-2022	Servicio de asesoramiento contable de estados financieros y presupuestales anual 2021, por el periodo del 21 de febrero al 17 de marzo de 2022.	Informe n.° 002-2022/WHT de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 131)**	Acta de Conformidad de Servicios n.° 94-2022 de 18 de marzo de 2022, suscrito por el Contador de la Municipalidad Provincial de Acobamba. **(Apéndice n.° 131)**	E001-41 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 131)**	989 de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 131)**	3 000,00	Huayhua Torre Wilder
						TOTAL PAGADO	**3 000,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 989 de 4 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

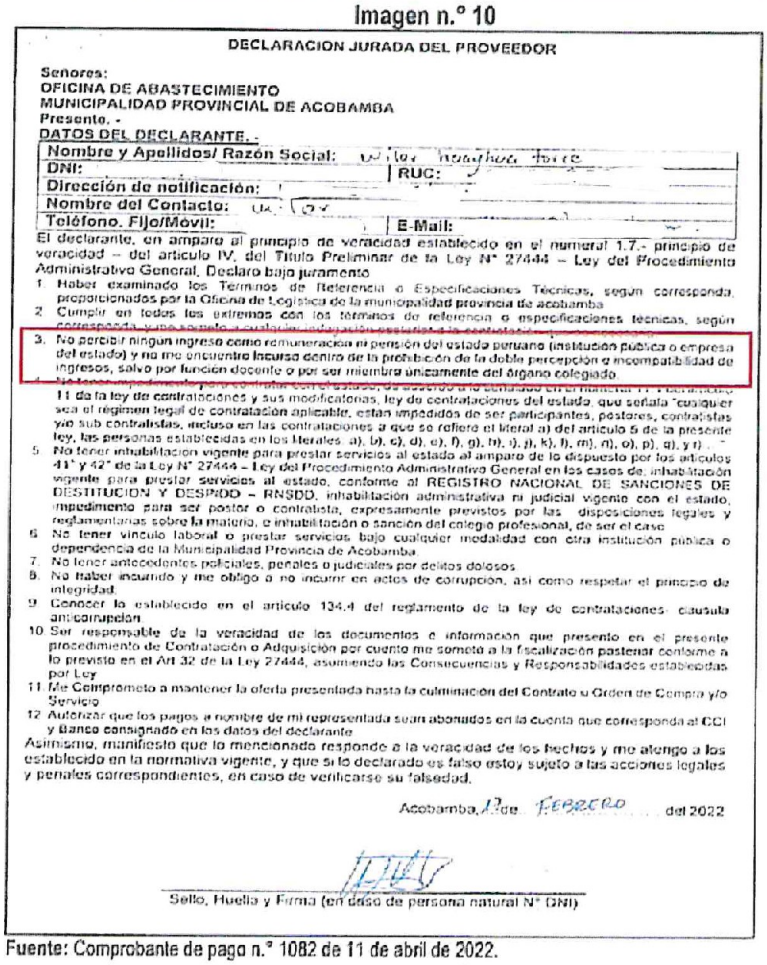
Como se puede apreciar, la Municipalidad Provincial de Acobamba, emitió la orden de servicio n.° 0000082 de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, quien solicitó la conformidad de sus servicios, mediante el informe n.° 002-2022/WHT de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, emitiendo el Acta de Conformidad de Servicios n.° 94-2022 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, suscrito por el Contador de la Municipalidad Provincial de Acobamba, emitiendo y adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-41 de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, por consiguiente se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 989 de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, acreditándose el pago total de S/ 3 000,00, en beneficio del señor Wiler Huayhua Torre.

- **Orden de Servicio n.° 0000081 de 21 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 132), por el monto de S/ 8 000,00**

El señor Wiler Huayhua Torre, suscribió y recibió la Orden de Servicio n.° 0000081 de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, con registro SIAF SP n.° 359-2022, para prestar el servicio de diagnóstico de la depuración y sinceramiento contable desde el 2007 al 2020, por el periodo de diez (10) días calendarios, a partir de la notificación de la orden de servicio, siendo así el inicio del servicio a partir del 21 de febrero al 2 de marzo de 2022, por el monto de S/ 8 000,00.

Es necesario señalar, que para la suscripción de la citada orden de servicio, el señor Wiler Huayhua Torre presentó su solicitud de cotización n.° 000001 de 17 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 132)**, para el servicio de saneamiento de cuentas contables, ofertando el precio unitario de S/ 8 000,00, adjuntando la carta de autorización para el pago con abono a cuenta, la declaración Jurada del Proveedor de 17 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, mediante el cual en el numeral 3), declaró bajo juramento lo siguiente: (...) 3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingreso, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado (...), conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10



DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Presente. -

DATOS DEL DECLARANTE. -

Nombre y Apellidos/ Razón Social:	Wiler huayhua torre
DNI:	**RUC:**
Dirección de notificación:	
Nombre del Contacto:	
Teléfono. Fijo/Móvil:	**E-Mail:**

El declarante, en amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7.- principio de veracidad – del artículo IV. del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Declaro bajo juramento

1. Haber examinado los Terminos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según corresponda, proporcionados por la Oficina de Logística de la municipalidad provincia de acobamba
2. Cumplir en todos los extremos con los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda, y no someter a evaluación adicional o restrictiva
3. No percibir ningun ingreso como remuneracion ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentre incurso dentro de la prohibición de la doble percepción o incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembro unicamente del órgano colegiado.
4. No tener impedimento para ser postor o contratar con el estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la ley de contrataciones y sus modificatorias, ley de contrataciones del estado, que señala "cualquier sea el regimen legal de contratación aplicable, estan impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o sub contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente ley, las personas establecidas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), y r) . "
5. No tener inhabilitacion vigente para prestar servicios al estado al amparo de lo dispuesto por los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: inhabilitación vigente para prestar servicios al estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCION Y DESPIDO – RNSDD, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el estado, impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, o inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso
6. No tener vinculo laboral o prestar servicios bajo cualquier modalidad con otra institución pública o dependencia de la Municipalidad Provincia de Acobamba
7. No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos
8. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupcion, así como respetar el principio de integridad.
9. Conocer lo establecido en el articulo 134.4 del reglamento de la ley de contrataciones: clausula anticorrupcion
10. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuanto me someto a la fiscalización posterior conforme a lo previsto en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidas por Ley
11. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio
12. Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponda al CCI y Banco consignado en los datos del declarante

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la veracidad de los hechos y me atengo a lo establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad.

Acobamba, 17 de Febrero del 2022

Sello, Huella y Firma (en caso de persona natural N° DNI)

Fuente: Comprobante de pago n.° 1082 de 11 de abril de 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se muestra en la imagen precedente, el señor Wiler Huayhua Torre, presentó ante la Municipalidad Provincial de Acobamba, una declaración jurada en la que expresa no percibir remuneración ni pensión del Estado Peruano, ni encontraste incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos; sin embargo, dicha declaración no se ajusta a la verdad, toda vez que al 17 de febrero de 2022 (Fecha que suscribió la declaración jurada) se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en el puesto de Contador III Unidad de Contabilidad, faltando a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado de un segundo ingreso por las arcas públicas.

Posteriormente, la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el comprobante de pago n.° 1082 de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, realizó el pago correspondiente por el servicio prestado conforme lo establecido en la orden de servicio n.° 0000081 de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 30
Documentos que conforman el comprobante de pago en favor del señor Wiler Huayhua Torre

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000081 de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 132)**	359-2022	Servicio de diagnóstico de la depuración y sinceramiento contable desde el 2007 al 2020, por el periodo del 21 de febrero al 2 de marzo de 2022	Informe n.° 001-2022/WHT de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 132)**	Acta de Conformidad de Servicios n.° 93-2022 de 18 de marzo de 2022, suscrito por el Contador de la Municipalidad Provincial de Acobamba. **(Apéndice n.° 132)**	E001-43 de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 132)**	1082 de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 132)**	8 000,00	Huayhua Torre Wilder
						TOTAL PAGADO	**8 000,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 1082 de 11 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Provincial de Acobamba, emitió la orden de servicio n.° 0000081 de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, quien solicitó la conformidad de sus servicios, mediante el informe n.° 001-2022/WHT de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, emitiendo el Acta de Conformidad de Servicios n.° 93-2022 de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, suscrito por el Contador de la Municipalidad Provincial de Acobamba, emitiendo y adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-43 de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, por consiguiente se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 1082 de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, acreditándose el pago total de S/ 8 000,00, en beneficio del señor Wiler Huayhua Torre.

- **Orden de Servicio n.° 0000603 de 23 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 133), por el monto de S/ 5 000,00**

El señor Wiler Huayhua Torre suscribió y recibió la Orden de Servicio n.° 0000603 de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, con registro SIAF – SP n.° 2788-2022, con la finalidad de prestar el servicio de un especialista para la elaboración del cierre de los estados financieros y presupuestarios al III trimestre del ejercicio 2022, por el periodo de veinte (20) días calendarios, a partir del día siguiente de notificación de la orden de servicio, siendo el inicio del servicio a partir del 26 de octubre al 14 de noviembre de 2022, por el monto de S/ 5 000,00.

Es necesario señalar, que para la suscripción de la citada orden de servicio, el servidor Wiler Huayhua Torre, presentó su solicitud de cotización n.° 000001 de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, para el servicio de análisis funcional en temas de cierre contable financiero, ofertando el precio unitario de S/ 5 000,00, adjuntando la carta de autorización para el pago con abono a cuenta, la declaración Jurada del Proveedor de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, mediante el cual en el numeral 3), declaró bajo juramento lo siguiente: (...) 3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingreso, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado (...), conforme a la siguiente imagen:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

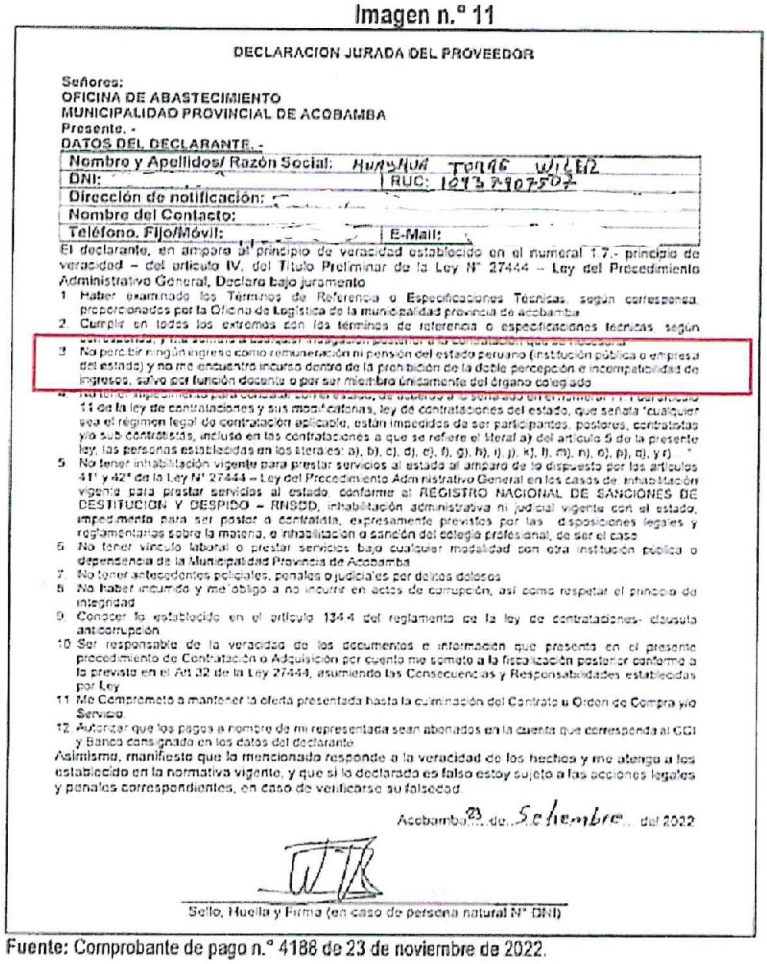
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0049

Imagen n.° 11



DECLARACION JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
Presente. -
DATOS DEL DECLARANTE. -

Nombre y Apellidos/ Razón Social:	HUAYHUA TORRE WILER
DNI:	RUC: 10437907502
Dirección de notificación:	
Nombre del Contacto:	
Teléfono. Fijo/Móvil:	E-Mail:

El declarante, en amparo al principio de veracidad establecido en el numeral 1.7.- principio de veracidad – del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Declara bajo juramento

1. Haber examinado los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, según corresponda, proporcionados por la Oficina de Logística de la municipalidad provincial de Acobamba
2. Cumplir en todos los extremos con los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda, y las normas técnicas y legales pertinentes a la contratación que se requiera
3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado
4. No tener impedimento para contratar con el estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 de la ley de contrataciones y sus modificatorias, ley de contrataciones del estado, que señala "cualquier sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o sub contratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente ley, las personas establecidas en los literales: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), y r)
5. No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al estado al amparo de lo dispuesto por los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de inhabilitación vigente para prestar servicios al estado conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCION Y DESPIDO – RNSDD, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el estado, impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, o inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso
6. No tener vínculo laboral o prestar servicios bajo cualquier modalidad con otra institución pública o dependencia de la Municipalidad Provincial de Acobamba
7. No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos
8. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad
9. Conocer lo establecido en el artículo 1344 del reglamento de la ley de contrataciones- cláusula anticorrupción
10. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el presente procedimiento de Contratación o Adquisición por cuanto me someto a la fiscalización posterior conforme a lo prevista en el Art 32 de la Ley 27444, asumiendo las Consecuencias y Responsabilidades establecidas por Ley
11. Me Comprometo a mantener la oferta presentada hasta la culminación del Contrato u Orden de Compra y/o Servicio
12. Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponda al CCI y Banco consignado en los datos del declarante

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la veracidad de los hechos y me obligo a los establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad

Acobamba 23 de Setiembre del 2022

Sello, Huella y Firma (en caso de persona natural N° DNI)

Fuente: Comprobante de pago n.° 4188 de 23 de noviembre de 2022.

Como se muestra en la imagen precedente, el señor Wiler Huayhua Torre presentó ante la Municipalidad Provincial de Acobamba, una declaración jurada en la que expresa no percibir remuneración ni pensión del Estado Peruano, ni encontraste incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos; sin embargo, dicha declaración no se ajusta a la verdad, toda vez que al 23 de setiembre de 2022 (Fecha que suscribió la declaración jurada) se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en el puesto de Contador III Unidad de Contabilidad, faltando a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado de un segundo ingreso por las arcas públicas.

Posteriormente, la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante el comprobante de pago n.° 4188 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, realizó el pago correspondiente por el servicio prestado conforme lo establecido en la orden de servicio n.° 0000603 de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 31
Documentos que conforman el comprobante de pago en favor del señor Wiler Huayhua Torre

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000603 de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**	2788-2022	Servicio de un especialista para la elaboración del cierre de los estados financieros y presupuestarios al III trimestre del ejercicio 2022, por el periodo del 26 de octubre al 14 de noviembre de 2022	Informe n.° 003-2022-MPA/ESPECIALISTA/WHT de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**	Acta de Conformidad de Servicios n.° 829-2022 de 16 de noviembre de 2022, suscrito por la encargada de contabilidad de la Municipalidad Provincial de Acobamba. **(Apéndice n.° 133)**	E001-46 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**	4188 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**	5 000,00	Huayhua Torre Wiler
						TOTAL PAGADO	**5 000,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 4188 de 23 de noviembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Provincial de Acobamba, emitió la orden de servicio n.° 0000603 de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, en favor del señor Wiler Huayhua Torre, quien solicitó la conformidad de sus servicios, mediante el informe n.° 003-2022-MPA/ESPECIALISTA/WHT de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, emitiendo el Acta de Conformidad de Servicios n.° 829-2022 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, suscrito por la encargada de contabilidad de la Municipalidad Provincial de Acobamba, emitiendo y adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-46 de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, por consiguiente se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 4188 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 133)**, acreditándose el pago total de S/ 5 000,00, en beneficio del señor Wiler Huayhua Torre.

En resumen, el señor Wiler Huayhua Torre, durante el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022, percibió el importe S/ 55 200,00 por el concepto de remuneraciones, S/ 1 200,00 por las gratificaciones y pago de escolaridad y S/ 4 740,30 por las contribuciones a Essalud, por desempeñar el puesto de Contador III – Unidad de Contabilidad en la Gerencia Sub Regional de Acobamba y en forma simultánea recibió por parte de la Municipalidad de Acobamba, un importe total de S/ 40 000,00, como consultor, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 32
Ingresos percibidos por el señor Wiler Huayhua Torre en la Gerencia Sub Regional de Acobamba y otras Entidades Públicas

Pago de remuneraciones en la Gerencia Sub Regional de Acobamba por los años 2021 y 2022 (Primer ingreso del Estado)					Otros ingresos de Entidades Públicas (Segundo Ingreso del Estado)				
Periodo	Mes	Monto remunerado S/	Pago Escolaridad / Aguinaldo S/	Aporte Essalud S/	Entidad contratante	Exp. SIAF	N° Comprobante de pago	Fecha de Comprobante de pago	Importe Recibos por honorarios S/
2021	Enero (Apéndice n.° 84)	2 300,00		207,00	Municipalidad Provincial de Acobamba	439-2021	575 (Apéndice n.° 124)	29/03/21	4 000,00
	Febrero (Apéndice n.° 85)	2 300,00		207,00		1177-2021	1450 (Apéndice n.° 125)	03/06/21	5 000,00
	Marzo (Apéndice n.° 86)	2 300,00		207,00		2041-2021	2290 (Apéndice n.° 126)	13/08/21	3 000,00
	Abril (Apéndice n.° 87)	2 300,00		207,00		2039-2021	2453 (Apéndice n.° 127)	25/08/21	3 000,00
	Mayo (Apéndice n.° 88)	2 300,00		207,00		1524-2021	3637 (Apéndice n.° 128)	27/10/21	3 000,00
	Junio (Apéndice n.° 89)	2 300,00		207,00		2809-2021	3315 (Apéndice n.° 129)	05/11/21	3 000,00
	Julio (Apéndice n.° 90)	2 300,00	300,00	207,00		2324-2021	3321 (Apéndice n.° 130)	05/11/21	3 000,00
	Agosto (Apéndice n.° 91)	2 300,00		207,00		360-2022	989 (Apéndice n.° 131)	04/04/22	3 000,00
	Setiembre (Apéndice n.° 92)	2 300,00		207,00		359-2022	1082 (Apéndice n.° 132)	11/04/22	8 000,00
	Octubre (Apéndice n.° 93)	2 300,00		207,00		2788-2022	4188 (Apéndice n.° 133)	23/11/22	5 000,00
	Noviembre (Apéndice n.° 94)	2 300,00		207,00				TOTAL INGRESOS OTRAS ENTIDADES	40 000,00
	Diciembre (Apéndice n.° 95)	2 300,00	300,00	207,00					
2022	Enero (Apéndice n.° 96)	2 300,00		207,00					
	Febrero (Apéndice n.° 97)	2 300,00		186,30					
	Marzo (Apéndice n.° 98)	2 300,00		186,30					
	Abril (Apéndice n.° 99)	2 300,00		186,30					
	Mayo (Apéndice n.° 100)	2 300,00		186,30					
	Junio (Apéndice n.° 101)	2 300,00		186,30					

0051

Pago de remuneraciones en la Gerencia Sub Regional de Acobamba por los años 2021 y 2022 (Primer ingreso del Estado)					Otros ingresos de Entidades Públicas (Segundo Ingreso del Estado)				
Periodo	Mes	Monto remunerado S/	Pago Escolaridad / Aguinaldo S/	Aporte Essalud S/	Entidad contratante	Exp. SIAF	N° Comprobante de pago	Fecha de Comprobante de pago	Importe Recibos por honorarios S/
	Julio (Apéndice n.° 102)	2 300,00	300,00	186,30					
	Agosto (Apéndice n.° 103)	2 300,00		186,30					
	Setiembre (Apéndice n.° 104)	2 300,00		186,30					
	Octubre (Apéndice n.° 105)	2 300,00		186,30					
	Noviembre (Apéndice n.° 106)	2 300,00		186,30					
	Diciembre (Apéndice n.° 107)	2 300,00	300,00	186,30					
	TOTAL	55 200,00	1 200,00	4 740,30					

Fuente: Comprobantes de pago de la Municipalidad Provincial de Acobamba, planilla de CAS de enero 2021 a diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

4. Doble percepción de ingresos del servidor Lino Alex Palomino De La Cruz

4.1. Vínculo laboral con la Gerencia Sub Regional de Acobamba:

Como resultado del proceso para la Contratación Administrativa de Servicios, para el puesto de Asistente Administrativo II – Unidad de Tesorería, el servidor Lino Alex Palomino De La Cruz resultó ganador del proceso y suscribió el Contrato Administrativo de Servicios Profesionales n.° 020-2020/GSRA de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 134)**, iniciando su vínculo laboral a partir del 2 de noviembre de 2020, plazo que fue prorrogado por dos (02) adendas hasta el 31 de marzo de 2021, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 33
Vínculo contractual con la Gerencia Sub Regional de Acobamba del servidor Lino Alex Palomino De La Cruz

Item	Vínculo Contractual	Fecha de suscripción del Contrato	Inicio	Fin	Objeto de Contrato	Remuneración mensual S/
1	Contrato Administrativo de Servicios Profesionales n.° 020-2020/GSRA (Apéndice n.° 134)	2 de octubre de 2020	02/11/2020	31/12/2020	Asistente Administrativo II – Unidad de Tesorería	1 500,00
	Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2020/GSRA (Apéndice n.° 135)	30 de diciembre de 2020	01/01/2021	28/02/2021		
	Adenda n.° 001 a la Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2020/GSRA (Apéndice n.° 136)	1 de marzo de 2021	01/03/2021	31/03/2021		

Fuente: Contratos y adendas servidor Lino Alex Palomino De La Cruz.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es necesario indicar, que con oficio n.° 019-2024/GOB.REG.-HVCA/GSRA/G de 21 de junio de 2024 y recepcionado el 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, el Gerente Sub Regional de Acobamba trasladó al Órgano de Control Institucional, el informe n.° 165-2024/GRH/ADM-SUGRH de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 111)**, en el cual el jefe de Personal, señaló que, el servidor Lino Alex Palomino de la Cruz percibió sus remuneraciones de manera permanente de la Entidad en el marco de la Ley N° 31131, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 9 de marzo de 2021[8], conforme se detalla a continuación:

> (...) el señor Lino Alex Palomino de la Cruz, cuenta con Adenda N° 001 a la Renovación al Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2020/GSRA, a partir del día 01 de marzo de 2021 al día 31 de marzo del 2021, por lo que los contratos administrativos de servicios de los servidores que desarrollan de carácter permanente a la entrada de vigencia de la Ley N° 31131 al (10 de marzo de 2021) son a tiempo indeterminado.
> Lino Alex Palomino de la Cruz (a la fecha no tiene vínculo laboral con la entidad (...)"

8 Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", publicado en el Diario Oficial el Peruano el 9 de marzo de 2021.

-0052

Asimismo, adjuntó la carta de renuncia de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 137)**, mediante el cual el servidor hizo de conocimiento a la Entidad la renuncia voluntaria al puesto de trabajo de Asistente Administrativo II a partir del 31 de julio de 2023.

Por todo lo descrito, en razón del citado contrato y renovación CAS el servidor Lino Alex Palomino De La Cruz recibió una contraprestación mensual de S/ 1 500,00 (Un Mil quinientos y 00/100 soles), comprendiendo el periodo de enero de 2021 a febrero de 2023 (periodo que percibió ingresos simultáneos en otras entidades), los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 34
Detalle de pago de remuneraciones del servidor Lino Alex Palomino De La Cruz

Planilla de Remuneraciones CAS					
Año	**Mes**	**Total Haberes S/**	**Pago escolaridad / Aguinaldo S/**	**Aporte Essalud S/**	**Cargo**
2021	Enero (Apéndice n.° 84)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Febrero (Apéndice n.° 85)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Marzo (Apéndice n.° 86)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Abril (Apéndice n.° 87)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Mayo (Apéndice n.° 88)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Junio (Apéndice n.° 89)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Julio (Apéndice n.° 90)	1 500,00	300,00	135,00	Asistente Administrativo II
	Agosto (Apéndice n.° 91)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Setiembre (Apéndice n.° 92)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Octubre (Apéndice n.° 93)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Noviembre (Apéndice n.° 94)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Diciembre (Apéndice n.° 95)	1 500,00	300,00	135,00	Asistente Administrativo II
2022	Enero (Apéndice n.° 96)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Febrero (Apéndice n.° 97)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Marzo (Apéndice n.° 98)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Abril (Apéndice n.° 99)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Mayo (Apéndice n.° 100)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Junio (Apéndice n.° 101)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Julio (Apéndice n.° 102)	1 500,00	300,00	135,00	Asistente Administrativo II
	Agosto (Apéndice n.° 103)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Setiembre (Apéndice n.° 104)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Octubre (Apéndice n.° 105)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Noviembre (Apéndice n.° 106)	1 500,00		135,00	Asistente Administrativo II
	Diciembre (Apéndice n.° 107)	1 500,00	300,00	135,00	Asistente Administrativo II
2023	Enero (Apéndice n.° 138)	1 564,19		140,78	Asistente Administrativo II
	Febrero (Apéndice n.° 139)	1 564,19		140,78	Asistente Administrativo II

Fuente: Planillas Única de Pagos CAS de los años 2021, 2022 y 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Conforme se aprecia del cuadro anterior, el señor Lino Alex Palomino De La Cruz se desempeñó en el puesto de Asistente Administrativo II – Unidad de Tesorería, obteniendo un contraprestación remunerativa, comprendiendo el periodo de enero de 2021 a febrero de 2023, (periodo que percibió ingresos simultáneos en otras entidades), denotándose que durante el periodo señalado no ha tenido ningún tipo de licencia otorgada durante el ejercicio de sus funciones; advirtiéndose además que el vínculo laboral del citado servidor con la Entidad no se suspendió por ninguna causal durante el referido periodo, evidenciándose el pago íntegro de sus remuneraciones conforme se verifica de las planillas de remuneraciones Decreto Legislativo n.° 1057-CAS proporcionadas por la Entidad con oficio n.° 16-2024/GOB.REG.-HVCA/GSRA/G de 29 de abril de 2024, recibido el 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

Es de precisar, que el señor Lino Alex Palomino de la Cruz, registró su asistencia en la Entidad en los meses los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de 2021 y febrero de 2023, en el que desempeñó el puesto de Asistente Administrativo II - Unidad de Tesorería, bajo modalidad de contratación del Régimen Laboral Decreto Legislativo n.° 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS y simultáneamente percibió ingresos por servicios prestados en dos (02) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Distrital de Andabamba y Municipalidad Distrital de Anta, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 35
Asistencia del señor Lino Alex Palomino de la Cruz de los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de 2021 y febrero de 2023

Junio 2021 (Apéndice n.° 115)		Julio 2021 (Apéndice n.° 116)		Noviembre 2021 (Apéndice n.° 140)		Diciembre 2021 (Apéndice n.° 141)		Febrero 2023 (Apéndice n.° 142)	
Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco
01/06/2021	Si	01/07/2021	Si	01/11/2021	Si	01/12/2021	Si	01/02/2023	Si
02/06/2021	Si	02/07/2021	Si	02/11/2021	Si	02/12/2021	Si	02/02/2023	Si
03/06/2021	Si	05/07/2021	Si	03/11/2021	Si	03/12/2021	Si	03/02/2023	Si
04/06/2021	Si	06/07/2021	Si	04/11/2021	Si	06/12/2021	Si	06/02/2023	Si
07/06/2021	Si	07/07/2021	Si	05/11/2021	Si	07/12/2021	Si	07/02/2023	Si
08/06/2021	Si	08/07/2021	Si	08/11/2021	Si	08/12/2021	Si	08/02/2023	Si
09/06/2021	Si	09/07/2021	Si	09/11/2021	Si	09/12/2021	Si	09/02/2023	Si
10/06/2021	Si	12/07/2021	Si	10/11/2021	Si	10/12/2021	Si	10/02/2023	Si
11/06/2021	Si	13/07/2021	Si	11/11/2021	Si	13/12/2021	Si	13/02/2023	Si
14/06/2021	Si	14/07/2021	Si	12/11/2021	Permiso Vacaciones	14/12/2021	Si	14/02/2023	Si
15/06/2021	Si	15/07/2021	Si	15/11/2021	Si	15/12/2021	Si	15/02/2023	Si
16/06/2021	Si	16/07/2021	Si	16/11/2021	Si	16/12/2021	Si	16/02/2023	Si
17/06/2021	Si	19/07/2021	Si	17/11/2021	Si	17/12/2021	Permiso Vacaciones	17/02/2023	Si
18/06/2021	Si	20/07/2021	Si	18/11/2021	Si	20/12/2021	Si	20/02/2023	Si
21/06/2021	Si	21/07/2021	Si	19/11/2021	Si	21/12/2021	Si	21/02/2023	Si
22/06/2021	Si	22/07/2021	Si	22/11/2021	Si	22/12/2021	Si	22/02/2023	Si
23/06/2021	Si	23/07/2021	Permiso onomástico	23/11/2021	Si	23/12/2021	Si	23/02/2023	Si
24/06/2021	Si	26/07/2021	Si	24/11/2021	Si	24/12/2021	Si	24/02/2023	Si
25/06/2021	Si	27/07/2021	Si	25/11/2021	Si	27/12/2021	Si	27/02/2023	Si
28/06/2021	Si	28/07/2021	Si	26/11/2021	Si	28/12/2021	Si	28/02/2023	Si
29/06/2021	Si	29/07/2021	Si	29/11/2021	Si	29/12/2021	Si		
30/06/2021	Si	30/07/2021	Si	30/11/2021	Si	30/12/2021	Si		
						31/12/2021	Si		

Fuente: Récord de Asistencia de los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de 2021 y febrero de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese contexto, se tiene que el señor Lino Alex Palomino De La Cruz ocupó el puesto de Asistente Administrativo II – Unidad de Tesorería, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo n.° 1057, en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, comprendiendo el periodo de enero de 2021 a febrero de 2023; por lo tanto, tenía la condición de servidor y se encontraba trabajando de manera permanente; por lo que, se encontraba impedido para percibir ingresos simultáneos en otras entidades públicas del Estado; no obstante el citado servidor contrató por la modalidad de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Andabamba y la Municipalidad Distrital de Anta, accediendo de esta forma a más de un ingreso del Estado pese a la prohibición de la norma.

4.2. Respecto a los ingresos percibidos simultáneamente por el señor Lino Alex Palomino De La Cruz, en otras Entidades Públicas:

Durante el periodo del ejercicio de sus funciones en el puesto de Asistente Administrativo II – Unidad de Tesorería, de enero de 2021 a febrero de 2023, el citado servidor percibió de manera simultánea, ingresos por servicios prestados en otras dos (02) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Distrital de Andabamba y Municipalidad Distrital de Anta; asimismo, en la primera entidad pública mencionada, declaró bajo juramento no incurrir en la prohibición de doble percepción de ingresos, detallando las contrataciones de servicios, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 36
Servicios prestados simultáneamente en otras entidades públicas del servidor Lino Alex Palomino De La Cruz

Item	Entidad	N° de Contrato / O/S	Mes y año de servicio	Reg. SIAF	N° CP*	Fecha de CP	Importe S/	Nombre de Proveedor	Detalle de Gasto
1	Municipalidad Distrital de Andabamba	182 de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.°145)**	Del 22 de junio al 12 de julio de 2021	559-2021	736 **(Apéndice n.°145)**	21/07/2021	1 470,00	Palomino De la Cruz Lino Alex	Servicio de mano de obra para el Plan de Implementación y Mejoramiento de módulos de desarrollo productos en marco al Tambo Bicentenario del distrito de Andabamba
		Contrato n.° 235-2021-GM-MDA de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.°146)**	Del 13 de noviembre al 14 de diciembre de 2021	1460-2021	049 **(Apéndice n.°146)**	06/01/2022	5 776,00	Palomino De la Cruz Lino Alex	Servicio de jefe de cuadrilla de la actividad de intervención inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del sistema de Riego Qoriqocha – Pampa Era del Centro Poblado de Lindapampa, en el distrito de Andabamba
		--	--	1103-2022	1579 **(Apéndice n.°147)**	28/12/2022	16 800,00	Palomino De la Cruz Lino Alex	Servicio de desquinche manual de taludes de la Obra "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales de los centros poblados de Andabamba – Huancapite – Vista Alegre – Linda Pampa – Mayunmarca distrito de Andabamba
2	Municipalidad Distrital de Anta	004 de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.°150)**	Del 4 al 23 de febrero de 2023.	008-2023	036 **(Apéndice n.°150)**	28/02/2023	1 500,00	Palomino De la Cruz Lino Alex	Servicio de un especialista administrativo para la declaración del PDT Plame, AFP NET y atención de caja del Agente Multired
						TOTAL	25 546,00		

Fuente: Comprobantes de pagos n.° 736 de 21 de julio de 2021, 049 de 6 de enero de 2022, 1579 de 28 de diciembre de 2022 y 036 de 28 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control
* Número de Comprobante de pago

De la información descrita en el cuadro precedente, se advierte que el servidor Lino Alex Palomino De La Cruz desempeñó paralelamente servicios por locación de servicio en dos (2) entidades públicas tales son: Municipalidad Distrital de Andabamba y la Municipalidad Distrital de Anta y a la vez desempeñó el puesto de Asistente Administrativo II – Unidad de Tesorería, obteniendo un contraprestación remunerativa, en el periodo de enero de 2021 a febrero de 2023 en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, percibiendo de esta manera ingresos por el importe total de S/25 546,00, conforme se detalla a continuación:

a) Prestación de servicios profesionales en la Municipalidad Distrital de Andabamba

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Andabamba, mediante oficio n.° 203-2024-AL/MDA-ACOB-HVCA de 18 de abril de 2024 y recibido el 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 143)** y oficio n.° 296-2024-AL/MDA-ACOB-HVCA de 21 de junio de 2024, recibido el 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 144)**, se evidencia lo siguiente:

- **Orden de servicio n.° 182 de 22 de junio de 2021 (Apéndice n.° 145), por el monto de S/1 470,00.**

 El señor Lino Alex Palomino De La Cruz suscribió la orden de servicio n.° 182 de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 145)**, con registro SIAF-SP n.° 559-2021, con la finalidad de prestar el servicio de mano de obra para el Plan de Implementación y Mejoramiento de módulos de desarrollo productos en marco al Tambo Bicentenario del distrito de Andabamba, por el monto contractual de S/1 470,00, en un periodo de veinte (20) días desde la firma de orden de servicio, el cual comprende a partir del 22 de junio al 12 de julio de 2021

0055

Posteriormente, la Municipalidad distrital de Andabamba, mediante el comprobante de pago n.° 736 de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 145)**, realizó el pago por el servicio prestado, en favor del señor Lino Alex Palomino de la Cruz, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 37
Documentos que conforman el comprobante de pago en favor del señor Lino Alex Palomino de la Cruz

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante	Importe pagado S/	Proveedor
182 de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 145)**	559-2021	Servicio de mano de obra para el Plan de Implementación y Mejoramiento de módulos de desarrollo productos en marco al Tambo Bicentenario del distrito de Andabamba, por el periodo del 22 de junio al 12 de julio de 2021	Carta n.° 001-2021-LPD/MDA de 6 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 145)**	Informe n.° 294-2021-SGDSyE/GM/AL/MDA de 6 de julio de 2021, suscrito por sub Gerente de Desarrollo Social y Económico. **(Apéndice n.° 145)**	E001-39 de 6 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 145)**	736 de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 145)**	1 470,00	Lino Alex Palomino de la Cruz
						TOTAL PAGADO	**1 470,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 736 de 21 de julio de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Distrital de Andabamba emitió la orden de servicio n.° 182 de 22 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 145)**, en favor del señor Lino Alex Palomino de la Cruz, quien solicitó la conformidad de sus servicios al área usuaria, mediante la carta n.° 001-2021-LPD/MDA de 6 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 145)**, emitiendo y adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-39 de 6 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 145)**, contando con la conformidad del servicio con informe n.° 294-2021-SGDSyE/GM/AL/MDA de 6 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 145)**, suscrito por sub Gerente de Desarrollo Social y Económico, por consiguiente se procedió a realizar el pago por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 736 de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 145)**, acreditándose el pago total de S/ 1 470,00, en beneficio del señor Lino Alex Palomino de la Cruz.

- **Contrato n.° 235-2021-GM-MDA de 12 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 146), por el monto contractual de S/5 776,00.**

El señor Lino Alex Palomino De La Cruz suscribió el contrato n.° 235-2021-GM-MDA de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 146)**, para prestar el servicio de jefe de cuadrilla de la actividad de intervención inmediata (AII) denominado: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del sistema de Riego Qoriqocha – Pampa Era del Centro Poblado de Lindapampa, en el distrito de Andabamba – Provincia de Acobamba – Departamento de Huancavelica" código de convenio n.° 09-0065-AII-15, por el monto contractual de S/5 776,00, en un periodo de treinta y dos (32) días después de la notificación de la orden de servicio y/o contrato, que comprende del 13 de noviembre al 14 de diciembre de 2021.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Andabamba, mediante comprobante de pago n.° 049 de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 146)**, realizó el pago por el servicio prestado, conforme se estableció en el contrato n.° 235-2021-GM-MDA de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 146)**, generando la orden de servicio n.° 500 de 14 de diciembre de 2021, en favor del señor Lino Alex Palomino de la Cruz, conforme se detalla a continuación:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 38
Documentos que conforman el comprobante de pago en favor del señor Lino Alex Palomino de la Cruz

N° O/S / fecha de emisión	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
500 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 146)**	1460-2021	Servicio de jefe de cuadrilla de la actividad de intervención inmediata (AII) denominado: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del sistema de Riego Qoriqocha – Pampa Era del Centro Poblado de Lindapampa, en el distrito de Andabamba – Provincia de Acobamba – Departamento de Huancavelica" código de convenio n.° 09-0065-AII-15, por el periodo del 13 de noviembre al 14 de diciembre de 2021	Informe n.° 01-2021-PDLA-JEFEDE CUADRILLA DEACTIVIDAD de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 146)**	Informe n.° 338-2021/SGIDUyR/GM/MDA de 29 de diciembre de 2020, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural **(Apéndice n.° 146)**	E001-41 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 146)**	049 de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 146)**	5 776,00	Lino Alex Palomino de la Cruz
						TOTAL PAGADO	**5 776,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 49 de 6 de enero de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Distrital de Andabamba emitió la orden de servicio n.° 500 de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 146)**, para efectos de pagos del contrato n.° 235-2021-GM-MDA de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 146)**, a favor del señor Lino Alex Palomino de la Cruz, quien solicitó la conformidad de sus servicios al área usuaria, mediante el informe n.° 01-2021-PDLA-JEFEDECUADRILLADEACTIVIDAD de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 146)**, emitiendo y adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-41 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 146)**, emitiéndose la conformidad mediante el informe n.° 338-2021/SGIDUyR/GM/MDA de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 146)**, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, por consiguiente se procedió a realizar el pago por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 049 de 6 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 146)**, acreditándose el pago total de S/ 5 776,00, en beneficio del señor Lino Alex Palomino de la Cruz.

- **Comprobante de pago n.° 1579 de 28 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 147), por el importe de S/ 16 800,00.**

Con oficio n.° 203-2024-AL/MDA-ACOB-HVCA de 18 de abril de 2024, recibido el 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 143)**, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andabamba, trasladó el informe n.° 042-2024/OT/MDA de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 148)** del jefe de Tesorería, quien señaló entre otros lo siguiente: "(...) al respecto a los comprobantes de pago y su respectiva documentación que no se encuentra en el archivo central es imposible remitir dicha información y al respecto de los comprobantes de pago que no existe en el archivo central se tuvo que imprimir nuevos comprobantes de pago del plataforma siaf del año 2018, 2019 y 2022 (...)".

Posterior a lo mencionado, con oficio n.° 296-2024-AL/MDA-ACOB-HVCA de 21 de junio de 2024, recibido el 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 144)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Andabamba, trasladó el informe n.° 061-2024/OT/GM/MDA de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 149)**, mediante el cual el Jefe de Tesorería, señaló entre otros lo siguiente:

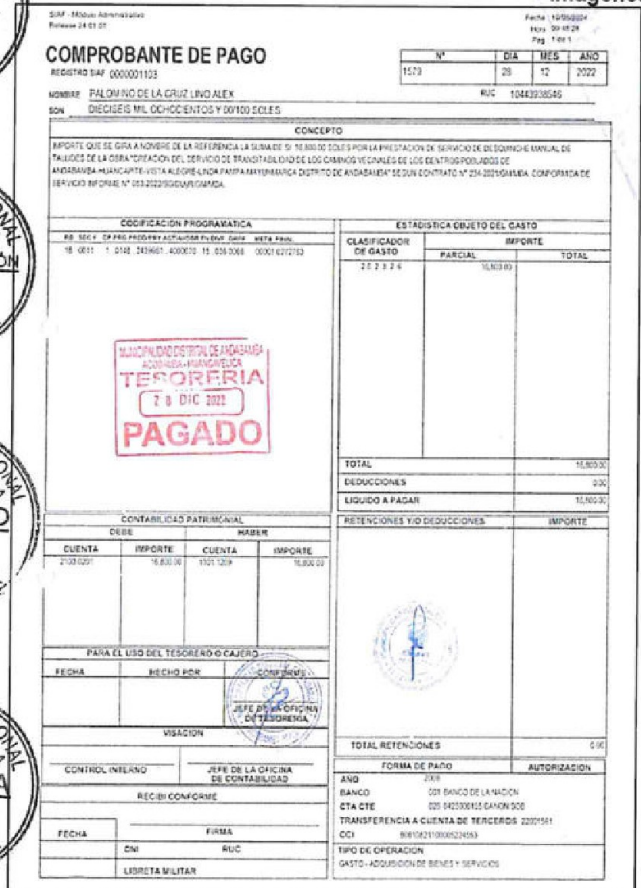
> (...) al respecto del comprobante de pago "1103 C/P 1579" no se encuentra en archivo central de la Municipalidad Distrital de Andabamba, sin embargo si pudo descargar un nuevo comprobante de pago de la plataforma siaf del año 2022 y su visto bueno correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto por el servicio prestado por el Sr. Palomino De La Cruz Lino Alex se pagó la suma de S/.16,800.00 Soles, por la prestación de servicio de desquinche manual de taludes de la obra "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales de los centros poblados de Andabamba-Huancapite- Vista Alegre - Linda Pampa - Mayunmarca distrito Andabamba" pago realizado en el año 2022 a entidad bancaria Caja Huancayo con N° CCI 80810821100005224553 (...)"

De lo descrito, se puede evidenciar que la Municipalidad Distrital de Andabamba realizó el pago correspondiente de S/ 16 800,00 al señor Lino Alex Palomino De La Cruz, por el servicio de desquinche manual de taludes de la Obra: "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales de los centros poblados de Andabamba-Huancapite-Vista Alegre-Linda Pampa-Mayunmarca del distrito de Andabamba", con el comprobante de pago n.° 1579 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, acreditándose el pago conforme se evidencia en la Constancia de pago – Transferencia a Cuenta de Terceros de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 147)**, el cual se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 12 y13



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001103

N°	DÍA	MES	AÑO
1579	28	12	2022

NOMBRE PALOMINO DE LA CRUZ LINO ALEX RUC 10443938546

SON DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA A NOMBRE DE LA REFERENCIA LA SUMA DE S/ 16,800.00 SOLES POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE DESQUINCHE MANUAL DE TALUDES DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE ANDABAMBA-HUANCAPITE-VISTA ALEGRE-LINDA PAMPA-MAYUNMARCA DISTRITO DE ANDABAMBA" SEGUN CONTRATO N° 234-2021/GM/MDA. CONFORMIDA DE SERVICIO INFORME N° 053-2022/SGIDU/R/GM/MDA.

CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.3.2.3.2.6	16,800.00	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA ACOBAMBA-HUANCAVELICA TESORERIA 28 DIC 2022 PAGADO

TOTAL	16,800.00
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	16,800.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE CUENTA	DEBE IMPORTE	HABER CUENTA	HABER IMPORTE
2103 0201	16,800.00	1101 1201	16,800.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES — IMPORTE

TOTAL RETENCIONES 0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	RECIBO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO | JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA | FIRMA

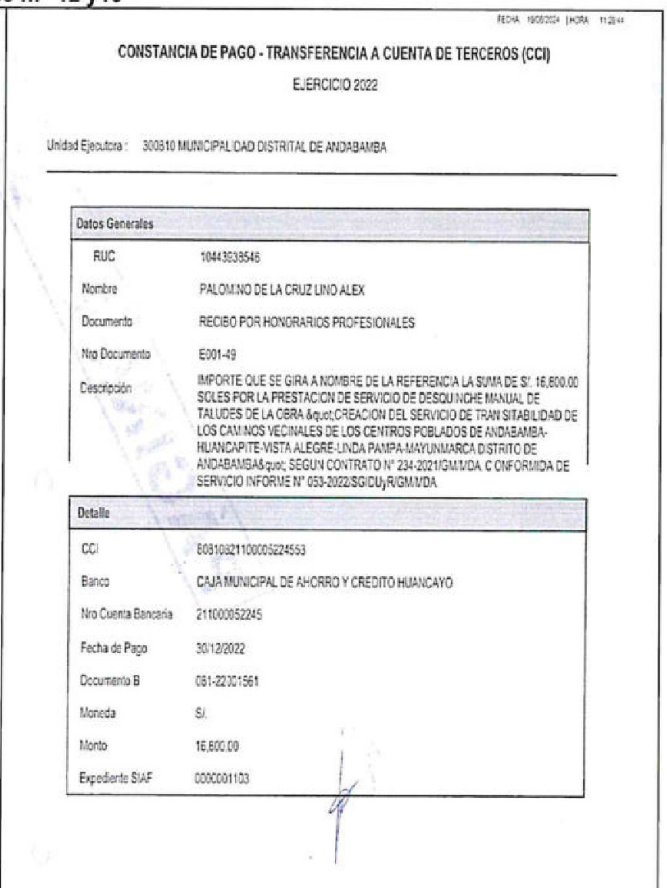
DNI | RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO — AUTORIZACION

AÑO 2022
BANCO 009 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 009 042300055 CANON SOB
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 2201561
CCI 80810821100005224553

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



FECHA 19/06/2024 HORA 11:28:44

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)

EJERCICIO 2022

Unidad Ejecutora : 300810 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA

Datos Generales	
RUC	10443938546
Nombre	PALOMINO DE LA CRUZ LINO ALEX
Documento	RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES
Nro Documento	E001-49
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA A NOMBRE DE LA REFERENCIA LA SUMA DE S/. 16,800.00 SOLES POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE DESQUINCHE MANUAL DE TALUDES DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS VECINALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE ANDABAMBA-HUANCAPITE-VISTA ALEGRE-LINDA PAMPA-MAYUNMARCA DISTRITO DE ANDABAMBA" SEGUN CONTRATO N° 234-2021/GM/MDA. CONFORMIDA DE SERVICIO INFORME N° 053-2022/SGIDU/R/GM/MDA

Detalle	
CCI	80810821100005224553
Banco	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO HUANCAYO
Nro Cuenta Bancaria	211000052245
Fecha de Pago	30/12/2022
Documento B	081-22301561
Moneda	S/.
Monto	16,800.00
Expediente SIAF	0000001103

Imagen n.° 12: Comprobante de pago n.° 1579 de 28 de diciembre de 2022, que acredita el pago de S/ 16 800,00 al servidor Palomino De La Cruz Lino Alex.

Imagen n.° 13: Contancia de Pago – Transferencia a Cuenta de Terceros (CCI) ejercicio 2022 de 30 de diciembre de 2022, que acredita el deppósito a cuenta CCO n.° 80810821100005224553, por el importe de S/ 16 800,00 al servidor Palomino De La Cruz Lino Alex.

Fuente: Oficio n.° 203-2024-AL/MDA-ACOB-HVCA de 18 de abril de 2024, recibido el 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 143)**

b) Prestación de servicios profesionales en la Municipalidad Distrital de Anta

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Anta, mediante oficio n.° 197-2024-ALC/MDA-ACOB-HVCA de 25 de abril de 2024, recibido

el 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 57)** por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, se evidencia lo siguiente:

- **Orden de Servicio n.° 004 de 3 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 150), por el monto de S/ 1 500,00**

El señor Lino Alex Palomino De La Cruz suscribió la Orden de Servicio n.° 004 de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 150)**, con registro SIAF-SP n.° 008-2023, con la finalidad de prestar el servicio de un especialista administrativo para la declaración del PDT Plame, AFP NET y atención de caja del Agente Multired, por el monto de S/ 1 500,00, señalando el plazo del servicio en un periodo de veinte (20) días calendarios a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio, que corresponde del 4 al 23 de febrero de 2023.

Para la suscripción de la citada orden de servicio, el señor Lino Alex Palomino de la Cruz presentó su solicitud de cotización servicio < ó = a 8 UITs de 30 de enero de 2024[9] **(Apéndice n.° 150)**, ofertando el precio unitario de S/ 1 500,00 con un plazo de prestación de 20 días calendarios, adjuntando la carta de autorización para el pago con abono a cuenta y declaración Jurada para la Contratación de Servicios, consultorías y ejecución de obras sin fecha de emisión **(Apéndice n.° 150)**, donde en el numeral 8), declaró bajo juramento lo siguiente: "(...) 8. No percibir doble percepción de ingresos, independientemente de la denominación que se le otorgué, salvo que provenga de la actividad docente o dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas (...)", conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 14

DECLARACIÓN JURADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y EJECUCIÓN DE OBRAS

DECLARACIÓN JURADA

Yo, LINO ALEX PALOMINO DE LA CRUZ, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° ..., con RUC N° 10443925545, con domicilio actual en ..., distrito PAUCARA, provincia ACOBAMBA, departamento HUANCAVELICA N° de teléfono de domicilio....., N° de Celular ..., correo electrónico LINO_5757HOTMAIL.COM

DECLARO BAJO JURAMENTO, que:

1. No tener impedimento para participar ni contratar con el estado.
2. No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el alcalde, regidores y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Anta.
3. Conozco, acepto y me someto a las condiciones y procedimientos establecidos por la entidad para la adjudicación o contratación para lo cual estoy cotizando.
4. soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectuar la presente cotización.
5. Me comprometo a mantener mi oferta durante el tiempo señalado en mi cotización y en caso de obtener la adjudicación por el ser la mejor propuesta para contrataciones iguales o menores a 3Uits a recibir la Orden de Compra y Servicio.
6. Conozco las sanciones contenidas en la ley N°27444, ley de procedimiento administrativo general y supletoriamente de la ley de Contrataciones de Estado y su reglamento.
7. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad y conocer la Política Anticorrupción del OSCE.
8. No percibir doble percepción de ingresos, independientemente de la denominación que se le otorgue, salvo que provenga de la actividad docente o dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas.
9. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar, sentimental o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.
10. Tener conocimiento de la ley N° 28496. "Ley que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° y el artículo 11° de la ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la función Pública.

En fe de lo firmado, suscribo la presente.

Nombre o Razón Social: LINO ALEX PALOMINO DE LA CRUZ
DNI o RUC N°.

Huella Digital

Fuente: Comprobante de pago n.° 36 de 28 de febrero de 2023.

Como se muestra en la imagen precedente, el servidor Lino Alex Palomino de la Cruz, presentó ante la Municipalidad Distrital de Anta, una declaración jurada en la que expresa

9 Documento denominado: Solicitud de cotización servicio < ó = a 8 UITs de 30 de enero de 2024.

no percibir doble percepción de ingreso, independientemente de la denominación que se le otorgue; sin embargo, dicha declaración no se ajusta a la verdad, toda vez que, al mes de febrero de 2023 (fecha en que realizó los servicios de un especialista) se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en el puesto de Asistente Administrativo II – Unidad de Tesorería, percibiendo una remuneración; por lo que, faltó a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado de un segundo ingreso por las arcas públicas.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Anta, mediante el comprobante de pago n.° 036 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 150)**, efectuó el pago por el servicio prestado conforme lo establecido en la orden de servicio n.° 004 de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 150)**, en favor del señor Lino Alex Palomino de la Cruz, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 39
Documentos que conforma el comprobante de pago en favor del señor Lino Alex Palomino de la Cruz

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
004 de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 150)**	008-2023	Servicio de un especialista administrativo para la declaración del PDT Plame, AFP NET y atención de caja del Agente Multired, por el monto de S/ 1 500,00, señalando el plazo del servicio en un periodo de veinte (20) días calendarios, por el periodo de 4 al 23 de febrero de 2023.	Informe n.° 001-2023/LAPD de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 150)**	Acta de Conformidad de Servicios n.° 006-2023 de 24 de febrero de 2023, suscrito por el jefe de Tesorería **(Apéndice n.° 150)**	E001-50 de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 150)**	036 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 150)**	1 500,00	Palomino de la Cruz Lino Alex
						TOTAL PAGADO	**1 500,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 036 de 28 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Distrital de Anta emitió la orden de servicio n.° 004 de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 150)**, en favor del señor Lino Alex Palomino de la Cruz, quien solicitó la conformidad de sus servicios al área usuaria, mediante el informe n.° 001-2023/LAPD de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 150)**, emitiendo y adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-50 de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 150)**; asimismo, se emitió emitiendo la conformidad mediante la Acta de Conformidad de Servicios n.° 006-2023 de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 150)**, suscrito por el jefe de Tesorería; por consiguiente, se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 036 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 150)**, acreditándose el pago total de S/ 1 500,00, en beneficio del señor Lino Alex Palomino de la Cruz.

En resumen, el señor Lino Alex Palomino de la Cruz percibió S/ 38 274,00 por el concepto de remuneraciones, S/ 2 000,00 por las gratificaciones y pago de escolaridad; y, S/ 2 085,75 por las contribuciones a Essalud, por haber desempeñado el puesto de Contador III – Unidad de Contabilidad en la Gerencia Sub Regional de Acobamba y en forma simultánea también recibió otras contraprestaciones por parte de dos (2) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Distrital de Andabamba y Municipalidad Distrital de Anta, por un importe total de S/ 46 194,65, en el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 40
Ingresos percibidos por el señor Lino Alex Palomino de la Cruz en la Gerencia Sub Regional de Acobamba y otras Entidades Públicas

Pago de remuneraciones en la Gerencia Sub Regional de Acobamba por los años 2021 y 2022 (Primer ingreso del Estado)					Otros ingresos de Entidades Públicas (Segundo Ingreso del Estado)				
Periodo	Mes	Monto remunerado S/	Pago Escolaridad / Aguinaldo	Aporte Essalud	Entidad contratante	Exp. SIAF	N° Comprobante de pago	Fecha de Comprobante de pago	Importe Recibo por honorarios S/
2021	Enero (Apéndice n.° 84)	1 500,00		135,00	Municipalidad Distrital de Andabamba	559-2021	736 (Apéndice n.° 145)	21/07/2021	1 470,00
	Febrero (Apéndice n.° 85)	1 500,00		135,00		1460-2021	049 (Apéndice n.° 146)	06/01/2022	5 776,00
	Marzo (Apéndice n.° 86)	1 500,00		135,00		1103-2022	1579 (Apéndice n.° 147)	28/12/2022	16 800,00
	Abril (Apéndice n.° 87)	1 500,00		135,00	Municipalidad Distrital de Anta	008-2023	036 (Apéndice n.°150)	28/02/2023	1 500,00
	Mayo (Apéndice n.° 88)	1 500,00		135,00				TOTAL SEGUNDO INGRESO	25 546,00
	Junio (Apéndice n.° 89)	1 500,00		135,00					
	Julio (Apéndice n.° 90)	1 500,00	300,00	135,00					
	Agosto (Apéndice n.° 91)	1 500,00		135,00					
	Setiembre (Apéndice n.° 92)	1 500,00		135,00					
	Octubre (Apéndice n.° 93)	1 500,00		135,00					
	Noviembre (Apéndice n.° 94)	1 500,00		135,00					
	Diciembre (Apéndice n.° 95)	1 500,00	300,00	135,00					
2022	Enero (Apéndice n.° 96)	1 500,00		135,00					
	Febrero (Apéndice n.° 97)	1 500,00		135,00					
	Marzo (Apéndice n.° 98)	1 500,00		135,00					
	Abril (Apéndice n.° 99)	1 500,00		135,00					
	Mayo (Apéndice n.° 100)	1 500,00		135,00					
	Junio (Apéndice n.° 101)	1 500,00		135,00					
	Julio (Apéndice n.° 102)	1 500,00	300,00	135,00					
	Agosto (Apéndice n.° 103)	1 500,00		135,00					
	Setiembre (Apéndice n.° 104)	1 500,00		135,00					
	Octubre (Apéndice n.° 105)	1 500,00		135,00					
	Noviembre (Apéndice n.° 106)	1 500,00		135,00					
	Diciembre (Apéndice n.° 107)	1 500,00	300,00	135,00					
2023	Enero (Apéndice n.° 138)	1 564,19		140,78					
	Febrero (Apéndice n.° 139)	1 564,19		140,78					
	TOTAL	39 128,38	1 200,00	3 386,56					

Fuente: Comprobantes de pago de la Municipalidad Distrital de Andabamba y la Municipalidad Distrital de Anta, planilla Única de Pagos CAS de los años 2021, 2022 y 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Doble percepción de ingresos del servidor Swet Moises Travezaño Ruiz

5.1. Vínculo laboral con la Gerencia Sub Regional de Acobamba:

Como resultado del proceso para la Contratación Administrativa de Servicios, para el puesto de Especialista en Contrataciones – Área de Logística, el señor Swet Moises Travesaño Ruiz ganó la convocatoria y suscribió el Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 004-2021/GSRA (Decreto de Urgencia n.° 034-2021) de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 151)**, para que preste sus servicio a partir del 3 de mayo de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, plazo que fue prorrogado por siete (07) adendas hasta el 31 de diciembre de 2022, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 41
Vínculo contractual con la Gerencia Sub Regional de Acobamba del servidor Swet Moises Travezaño Ruiz

Item	Vínculo Contractual	Fecha de suscripción del Contrato	Inicio	Fin	Objeto de Contrato	Remuneración
1	Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 004-2021/GSRA Decreto de Urgencia n.° 034-2021 **(Apéndice n.° 151)**	3 de mayo de 2021	03/05/2021	31/07/2021	Especialista en Contrataciones – Área de Logística	2 000,00
	Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2021/GSRA **(Apéndice n.° 152)**	10 de agosto de 2021	01/08/2021	31/10/2021		
	Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2021/GSRA **(Apéndice n.° 153)**	29 de octubre de 2021	01/11/2021	31/12/2021		

Item	Vínculo Contractual	Fecha de suscripción del Contrato	Inicio	Fin	Objeto de Contrato	Remuneración
	Adenda n.° 002-2021 Renovación de Contrato al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021/GSRA **(Apéndice n.° 154)**	30 de diciembre de 2021	01/01/2022	31/03/2022		
	Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021/GSRA **(Apéndice n.° 155)**	1 de abril de 2022	01/04/2022	31/05/2022		
	Adenda n.° 004 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021/GSRA **(Apéndice n.° 156)**	14 de junio de 2022	01/06/2022	31/08/2022		
	Adenda n.° 005 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021/GSRA **(Apéndice n.° 157)**	16 de agosto de 2022	01/09/2022	30/09/2022		
	Adenda n.° 006 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021/GSRA **(Apéndice n.° 158)**	30 de setiembre de 2022	01/10/2022	31/12/2022		

Fuente: Resoluciones de designación, contratos y adendas del servidor Swet Moises Travezaño Ruiz, remitidas con oficio n.° 06-2024/GOB.REG.-HVCA/GSRA/G de 20 de febrero de 2024, el Gerente Sub Regional de Acobamba.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito, se muestra que el servidor Swet Moises Travesaño Ruiz asumió el puesto Especialista en Contrataciones – Área de Logística, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto de Urgencia n.° 034-2021), durante el **periodo del 3 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022**, por la cual percibió de manera mensual e ininterrumpida una contraprestación remunerativa, las cuales detallamos a continuación:

Cuadro n.° 42
Detalle de ingresos por el concepto de remuneraciones del servidor Swet Moises Travesaño Ruiz

Planilla de Remuneraciones CAS					
Año	Mes	Total Haberes S/	Pago escolaridad / Aguinaldo S/	Aporte Essalud S/	Cargo
2021	Mayo **(Apéndice n.° 88)**	1 866,67		168,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Junio **(Apéndice n.° 89)**	2 000,00		180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Julio **(Apéndice n.° 90)**	2 000,00	193,14	180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Agosto **(Apéndice n.° 91)**	2 000,00		180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Setiembre **(Apéndice n.° 92)**	2 000,00		180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Octubre **(Apéndice n.° 93)**	2 000,00		180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Noviembre **(Apéndice n.° 94)**	933,00		84,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Diciembre **(Apéndice n.° 95)**	2 000,00	300,00	180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
2022	Enero **(Apéndice n.° 96)**	2 000,00		180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Febrero **(Apéndice n.° 97)**	2 000,00		180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Marzo **(Apéndice n.° 98)**	2 000,00		180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Abril **(Apéndice n.° 99)**	2 000,00		180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Mayo **(Apéndice n.° 100)**	2 000,00		180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Junio **(Apéndice n.° 101)**	1 933,33		174,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Julio **(Apéndice n.° 102)**	2 000,00	300,00	180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Agosto **(Apéndice n.° 103)**	2 000,00		180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Setiembre **(Apéndice n.° 104)**	2 000,00		180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Octubre **(Apéndice n.° 105)**	2 000,00		180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Noviembre **(Apéndice n.° 106)**	2 000,00		180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento
	Diciembre **(Apéndice n.° 107)**	2 000,00	300,00	180,00	Especialista en Contrataciones – Abastecimiento

Fuente: Planillas Única de Pagos CAS de los años 2021 y 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Es necesario indicar, que con oficio n.° 019-2024/GOB.REG.-HVCA/GSRA/G de 21 de junio de 2024 y recibido el 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, el gerente Sub Regional de Acobamba, trasladó al Órgano de Control Institucional, el informe n.° 165-2024/GRH/ADM-SUGRH de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 111)**, mediante el cual el jefe de Personal, señaló que, el servidor Swet Moises Travesaño Ruiz tiene vínculo laboral vigente y permanente con la Entidad en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para público para el año fiscal 2024, ocupando el puesto de Especialista en Contrataciones en el Área de Logística, señalando lo siguiente:

(...) el señor Swet Moises Travesaño Ruiz, viene laborando y percibiendo remuneración mensual según la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el artículo 31 en el numeral 31.1 las necesidades del personal para el cumplimiento de sus funciones, las mismas que pueden ser cubiertas con el personal contratado, en el marco de la segunda disposición complementaria del Decreto de urgencia N° 034-2021, y de la única disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, y de la septuagésima tercera; y literal a) y b) del enciso 1 de la centésima cuarta disposición complementaría final de la Ley N° 31365.
Swet Moises Travesaño Ruiz (tiene vínculo laboral con la entidad como Especialista en Contrataciones en el Área de Logística (...)"

Ahora bien, conforme se aprecia del cuadro anterior, el servidor Swet Moises Travesaño Ruiz, asumió el puesto de Especialista en Contrataciones – Área de Logística, obteniendo un contraprestación remunerativa, por el periodo de **3 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022**, denotándose que durante el periodo señalado no ha tenido ningún tipo de licencia otorgada durante el ejercicio de sus funciones; advirtiéndose además que el vínculo laboral del citado servidor con la Entidad, no se suspendió por ninguna causal durante el referido periodo, evidenciándose el pago íntegro de las remuneraciones conforme se evidencia de las planillas proporcionadas por la Entidad con oficio n.° 16-2024/GOB.REG.-HVCA/GSRA/G de 29 de abril de 2024 y recibido el 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

Es de precisar, que el señor Swet Moises Travezaño Ruiz, registró su asistencia en la Entidad en el periodo de mayo de 2021 a diciembre de 2022, periodo en el que desempeñó el puesto de Especialista en Contrataciones - Área de Logística, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 - modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y simultáneamente percibió ingresos por servicios prestados en tres (03) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Distrital de Anta, Municipalidad Distrital de Rosario y Municipalidad Distrital de Huantán, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 43
Asistencia del señor Swet Moises Travezaño Ruiz en el periodo de mayo a diciembre de los años 2021 y 2022

Mayo 2021 (Apéndice n.° 114)		Junio 2021 (Apéndice n.° 115)		Julio 2021 (Apéndice n.° 116)		Agosto 2021 (Apéndice n.° 117)		Setiembre 2021 (Apéndice n.° 118)	
Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Fecha	Fecha	Marco	Fecha	Marco
03/05/2021	Si	01/06/2021	Si	01/07/2021	Si	02/08/2021	Si	01/09/2021	Si
04/05/2021	Si	02/06/2021	Si	02/07/2021	Si	03/08/2021	Si	02/09/2021	Si
05/05/2021	Si	03/06/2021	Si	05/07/2021	Si	04/08/2021	Si	03/09/2021	Si
06/05/2021	Si	04/06/2021	Comisión	06/07/2021	Si	05/08/2021	Si	06/09/2021	Si
07/05/2021	Si	07/06/2021	Permiso	07/07/2021	Si	06/08/2021	Si	07/09/2021	Si
10/05/2021	Si	08/06/2021	Si	08/07/2021	Si	09/08/2021	Si	08/09/2021	Si
11/05/2021	Si	09/06/2021	Si	09/07/2021	Comisión	10/08/2021	Si	09/09/2021	Si
12/05/2021	Comisión	10/06/2021	Si	12/07/2021	Si	11/08/2021	Si	10/09/2021	Si
13/05/2021	Si	11/06/2021	Si	13/07/2021	Si	12/08/2021	Si	13/09/2021	Si
14/05/2021	Si	14/06/2021	Si	14/07/2021	Si	13/08/2021	Si	14/09/2021	Si
17/05/2021	Si	15/06/2021	Si	15/07/2021	Si	16/08/2021	Si	15/09/2021	Si
18/05/2021	Si	16/06/2021	Si	16/07/2021	Si	17/08/2021	Si	16/09/2021	Si
19/05/2021	Si	17/06/2021	Si	19/07/2021	Si	18/08/2021	Si	17/09/2021	Si
20/05/2021	Si	18/06/2021	Si	20/07/2021	Si	19/08/2021	Si	20/09/2021	Si
21/05/2021	Si	21/06/2021	Si	21/07/2021	Si	20/08/2021	Si	21/09/2021	Si
24/05/2021	Si	22/06/2021	Si	22/07/2021	Si	23/08/2021	Si	22/09/2021	Si
25/05/2021	Si	23/06/2021	Si	23/07/2021	Si	24/08/2021	Si	23/09/2021	Si
26/05/2021	Si	24/06/2021	Si	26/07/2021	Si	25/08/2021	Si	24/09/2021	Si
27/05/2021	Si	25/06/2021	Si	27/07/2021	Si	26/08/2021	Si	27/09/2021	Si
28/05/2021	Si	28/06/2021	Si	28/07/2021	Si	27/08/2021	Si	28/09/2021	Si
31/05/2021	Si	29/06/2021	Si	29/07/2021	Si	30/08/2021	Si	29/09/2021	Si
		30/06/2021	Si	30/07/2021	Si	31/08/2021	Si	30/09/2021	Si
Octubre 2021 (Apéndice n.° 119)		**Noviembre 2021 (Apéndice n.° 140)**		**Diciembre 2021 (Apéndice n.° 141)**		**Enero 2022 (Apéndice n.° 159)**		**Abril 2022 (Apéndice n.° 160)**	
Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco
01/10/2021	Si	01/11/2021	Si	01/12/2021	Si	03/01/2022	Si	01/04/2022	Si
04/10/2021	Si	02/11/2021	Si	02/12/2021	Si	04/01/2022	Si	04/04/2022	Vacaciones
05/10/2021	Si	03/11/2021	Si	03/12/2021	Si	05/01/2022	Si	05/04/2022	Si
06/10/2021	Si	04/11/2021	Si	06/12/2021	Si	06/01/2022	Si	06/04/2022	Si

07/10/2021	Comisión	05/11/2021	faltó	07/12/2021	Si	07/01/2022	Si	07/04/2022	Si
08/10/2021	Feriado	08/11/2021	Si	08/12/2021	Si	10/01/2022	Permiso	08/04/2022	Si
11/10/2021	Si	09/11/2021	Si	09/12/2021	Si	11/01/2022	Si	11/04/2022	Si
12/10/2021	Si	10/11/2021	Si	10/12/2021	Si	12/01/2022	Si	12/04/2022	Si
13/10/2021	Si	11/11/2021	Si	13/12/2021	Si	13/01/2022	Si	13/04/2022	Si
14/10/2021	Si	12/11/2021	Si	14/12/2021	Si	14/01/2022	Si	14/04/2022	Si
15/10/2021	Si	15/11/2021	Si	15/12/2021	Si	17/01/2022	Si	15/04/2022	Si
18/10/2021	Si	16/11/2021	Si	16/12/2021	Si	18/01/2022	Si	18/04/2022	Vacaciones
19/10/2021	Si	17/11/2021	Si	17/12/2021	Si	19/01/2022	Si	19/04/2022	Vacaciones
20/10/2021	Si	18/11/2021	Si	20/12/2021	Permiso	20/01/2022	Si	20/04/2022	Si
21/10/2021	Si	19/11/2021	Si	21/12/2021	Permiso	21/01/2022	Si	21/04/2022	Si
22/10/2021	Si	22/11/2021	Si	22/12/2021	Si	24/01/2022	Si	22/04/2022	Si
25/10/2021	Si	23/11/2021	Si	23/12/2021	Si	25/01/2022	Si	25/04/2022	Si
26/10/2021	Si	24/11/2021	Si	24/12/2021	Si	26/01/2022	Si	26/04/2022	Si
27/10/2021	Si	25/11/2021	Si	27/12/2021	Si	27/01/2022	Si	27/04/2022	Si
28/10/2021	Si	26/11/2021	Si	28/12/2021	Si	28/01/2022	Si	28/04/2022	Si
29/10/2021	Comisión	29/11/2021	Si	29/12/2021	Si	31/01/2022	Si	29/04/2022	Si
		30/11/2021	Si	30/12/2021	Si				
				31/12/2021	Si				

Mayo 2022 (Apéndice n.° 161)		Junio 2022 (Apéndice n.° 162)		Julio 2022 (Apéndice n.° 163)		Agosto 2022 (Apéndice n.° 164)		Diciembre 2022 (Apéndice n.° 165)	
Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco	Fecha	Marco
02/05/2022	Si	01/06/2022	Si	01/07/2022	Si	01/08/2022	Si	01/12/2022	Si
03/05/2022	Vacaciones	02/06/2022	Si	04/07/2022	Si	02/08/2022	Si	02/12/2022	Si
04/05/2022	Si	03/06/2022	Si	05/07/2022	Si	03/08/2022	Si	05/12/2022	Vacaciones
05/05/2022	Si	06/06/2022	Si	06/07/2022	Si	04/08/2022	Si	06/12/2022	Si
06/05/2022	Si	07/06/2022	Si	07/07/2022	Si	05/08/2022	Si	07/12/2022	Si
09/05/2022	Vacaciones	08/06/2022	Si	08/07/2022	Si	08/08/2022	Si	08/12/2022	Si
10/05/2022	Si	09/06/2022	Si	11/07/2022	Si	09/08/2022	Si	09/12/2022	Si
11/05/2022	Si	10/06/2022	Si	12/07/2022	Si	10/08/2022	Si	12/12/2022	Si
12/05/2022	Si	13/06/2022	Si	13/07/2022	Si	11/08/2022	Si	13/12/2022	Si
13/05/2022	Si	14/06/2022	Si	14/07/2022	Si	12/08/2022	Si	14/12/2022	Si
16/05/2022	Si	15/06/2022	Si	15/07/2022	Si	15/08/2022	Si	15/12/2022	Si
17/05/2022	Si	16/06/2022	Si	18/07/2022	Si	16/08/2022	Si	16/12/2022	Si
18/05/2022	Si	17/06/2022	Si	19/07/2022	Si	17/08/2022	Si	19/12/2022	Si
19/05/2022	Si	20/06/2022	Faltó	20/07/2022	Si	18/08/2022	Si	20/12/2022	Si
20/05/2022	Si	21/06/2022	Si	21/07/2022	Si	19/08/2022	Si	21/12/2022	Si
23/05/2022	Si	22/06/2022	Si	22/07/2022	Comisión	22/08/2022	Si	22/12/2022	Si
24/05/2022	Si	23/06/2022	Si	25/07/2022	Si	23/08/2022	Si	23/12/2022	Si
25/05/2022	Si	24/06/2022	Si	26/07/2022	Si	24/08/2022	Si	26/12/2022	No laborable
26/05/2022	Si	27/06/2022	Si	27/07/2022	Si	25/08/2022	Si	27/12/2022	Si
27/05/2022	Si	28/06/2022	Si	28/07/2022	Feriado	26/08/2022	Si	28/12/2022	Si
30/05/2022	Si	29/06/2022	Si	29/07/2022	Feriado	29/08/2022	Si	29/12/2022	Si
31/05/2022		30/06/2022	Si			30/08/2022	Si	30/12/2022	Si
						31/08/2022	Si		

Fuente: Récord de Asistencia del periodo de enero a diciembre de los años 2021 y 2022
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese contexto, se tiene que el señor Swet Moises Travesaño Ruiz, al ocupar el puesto de Especialista en Contrataciones – Área de Logística, en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en el periodo de 3 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, tenía la condición de servidor y se encontraba laborando de manera permanente; por lo que, se encontraba impedido de percibir ingresos simultáneos en otras entidades públicas del Estado; no obstante el citado servidor contrató por la modalidad de locación de servicios en la Municipalidad Distrital de Anta, Municipalidad Distrital de Rosario y Municipalidad de Huantán, accediendo de esta forma a más de un ingreso del Estado pese a la prohibición de la norma.

5.2. Respecto a los ingresos percibidos simultáneamente por el servidor Swet Moises Travesaño Ruiz, en otras Entidades Públicas:

Durante el referido periodo del ejercicio de sus funciones en el puesto de Especialista en Contrataciones – Área de Logística, por el periodo de **3 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022**, el citado servidor percibió de manera simultánea, ingresos por servicios prestados en tres (03) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Distrital de Anta,

Municipalidad Distrital de Rosario y Municipalidad Distrital de Huantán, asimismo, en la segunda entidad pública mencionada, declaró bajo juramento no incurrir en la prohibición de doble percepción de ingresos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 44
Servicios prestados simultáneamente en otras entidades públicas del servidor Swet Moises Travesaño Ruiz

N°	Entidad	N° de Contrato / O/S	Mes y año de servicio	Reg. Siaf	N° Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Importe S/	Nombre de Proveedor	Detalle de Gasto
1	Municipalidad Distrital de Anta	152-A-2021-GM-MDA/HVCA de 10 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 166)	Del 10 de mayo al 9 de agosto de 2021	547-2021	0802 (Apéndice n.° 166)	26/07/2021	2 900,00	Travezaño Ruiz Swet Moises	Servicio de un especialista en contrataciones del Estado para la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anta
				547-2021	0934 (Apéndice n.° 167)	19/08/2021	1 450,00	Travezaño Ruiz Swet Moises	
		278-2021-GM-MDA/HVCA de 16 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 168)	Del 16 de agosto al 15 de noviembre de 2021	789-2021	01266 (Apéndice n.° 168)	22/10/2021	2 900,00	Travezaño Ruiz Swet Moises	Servicio de un especialista en contrataciones del Estado para la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anta
				789-2021	01494 (Apéndice n.° 169)	02/12/2021	1 450,00	Travezaño Ruiz Swet Moises	
		188-2022-GM-MDA/HVCA de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 170)	Del 8 al 27 de diciembre del 2022	946-2022	1634 (Apéndice n.° 170)	28/12/2022	4 000,00	Travezaño Ruiz Swet Moises	Servicio para realizar la fase de identificación y fase de clasificación y priorización de la programación multianual de bienes servicios y obras – PMBSO de la Municipalidad Distrital de Anta
2	Municipalidad Distrital de Rosario	118-2021/MDR-GM de 1 de julio de 2021 (Apéndice n.° 173)	Del 1 al 31 de julio de 2021	723-2021	1240 (Apéndice n.° 173)	20/09/2021	2 500,00	Travezaño Ruiz Swet Moises	Servicio de un personal para la elaboración de la Directiva que establece normas y procedimientos para la administración del almacén central y almacén de los proyectos que se ejecutan por la administración directa de la Municipalidad Distrital de Rosario
		035-2022/MDR-GM de 14 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 172)	Del 14 de marzo al 13 de abril de 2022	283-2022	612 (Apéndice n.° 172)	27/05/2022	3 500,00	Travezaño Ruiz Swet Moises	Servicio de un especialista en Contrataciones del Estado para llevar los procesos de selección adjudicación simplificada para la Municipalidad Distrital de Rosario
		109-2022/MDR-GM de 14 de julio de 2022 (Apéndice n.° 175)	Del 15 de julio al 14 de agosto de 2022	852-2022	1477 (Apéndice n.° 175)	21/09/2022	3 500,00	Travezaño Ruiz Swet Moises	Servicio de un especialista en contrataciones del Estado para la conducción del procedimiento de selección de la Municipalidad Distrital de Rosario
		133-2022/MDR-GM de 26 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 176)	Del 26 de setiembre al 25 de noviembre de 2022	1072-2022	034 (Apéndice n.° 176)	31/01/2023	6 000,00	Travezaño Ruiz Swet Moises	Servicio de un especialista en contrataciones del Estado para la conducción de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Rosario
3	Municipalidad Distrital de Huantán	000277 de 15 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 178)	15 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022	1053-2021	00081 (Apéndice n.° 178)	28/01/2022	4 000,00	Travezaño Ruiz Swet Moises	Servicio de un especialista en contrataciones del Estado para el área de logística de la Municipalidad Distrital de Huantán
		00154 de 05 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 180)	Del 5 de mayo de 2022 hasta el 8 de junio de 2022	389-2022	00635 (Apéndice n.° 180)	18/06/2022	2 000,00	Travezaño Ruiz Swet Moises	Servicio como especialista en contrataciones del estado para el área de logística de la Municipalidad Distrital de Huantán – provincia de Yauyos – Departamento de Lima
						TOTAL PAGADO	34 200,00		

Fuente: Comprobantes de pago de prestaciones de servicio del servidor Travezaño Ruiz Swet Moises
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Con la información descrita en el cuadro precedente, se advierte que el señor Swet Moisés Travezaño Ruiz desempeñó paralelamente servicios por locación de servicio en tres (03) Entidades Públicas y a la vez ejerciendo el puesto de Especialista en Contrataciones – Área de Logística (Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios) de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, percibiendo de esta manera ingresos por el importe total de S/34 200,00, conforme se detalla a continuación:

a) Prestación de servicios profesionales en la Municipalidad Distrital de Anta

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Anta, mediante oficio n.° 197-2024-ALC/MDA-ACOB-HVCA de 25 de abril de 2024, recibido el 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 57)**, se evidencia lo siguiente:

- **Contrato de servicios n.° 152-A-2021-GM-MDA/HVCA de 10 de mayo de 2021 (Apéndice n.° 166), por el monto de S/ 4 350,00**

El señor Swet Moises Travezaño Ruiz, suscribió el contrato n.° 152-A-2021-GM-MDA/HVCA de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 166)**, para prestar servicio como especialista en contrataciones del Estado para la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anta, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, por el monto de contractual de S/ 4 350,00 y en un plazo de prestación de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato; por tanto, el periodo de inicio del servicio es a partir del 10 de mayo al 9 de agosto de 2021.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Anta, mediante los comprobantes de pago n.°s 0802 **(Apéndice n.° 166)** y 0934 **(Apéndice n.° 167)** de 26 de julio y 19 de agosto de 2021, respectivamente, realizó los pagos por los servicios prestados conforme lo establecido en el contrato n.° 152-A-2021-GM-MDA/HVCA de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 166)**, generando la orden de servicio n.° 0000292 de 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 166)**, en favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 45
Documentos que conforman los comprobantes de pagos en favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000292 de 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 166)**	547-2021	Servicio de un especialista en contrataciones del Estado para la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anta, provincia de Acobamba, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2021	Sin documento	Informe n.° 160-2021-UA-MDA/HVCA de 13 de julio de 2021, emitido por el jefe de Abastecimiento **(Apéndice n.° 166)**	E001-18 de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 166)**	0802 de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 166)**	2 900,00	Swet Moises Travezaño Ruiz
		Servicio de un especialista en contrataciones del Estado para la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anta, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, correspondientes al mes de julio de 2021	Informe n.° 015-2021-SMTR-BCF de 11 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 167)**	Informe n.° 181-2021-UA-MDA/HVCA de 11 de agosto de 2021, emitido por el jefe de Abastecimiento **(Apéndice n.° 167)**	E001-20 de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 167)**	0934 de 19 de agosto de 2021**(Apéndice n.° 167)**	1 450,00	Swet Moises Travezaño Ruiz
						TOTAL PAGADO	4 350,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 0802 y 0934 de 26 de julio y 19 de agosto de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Distrital de Anta emitió la orden de servicio n.° 0000292 de 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 166)**, para fines de pago del contrato n.° 152-A-2021-GM-MDA/HVCA de 10 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 166)**, en favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz, quien emitió y adjuntó su recibo por honorarios de E001-18 de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 166)** y E001-20 de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 167)**; asimismo, se emitió conformidad del servicio prestado, mediante el informe n.° 160-2021-UA-MDA/HVCA de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 166)** e informe n.° 181-2021-UA-MDA/HVCA de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 167)**, emitidos por el Jefe de Abastecimiento; por consiguiente, se procedió a realizar los pagos correspondientes por la prestación, mediante los comprobantes de pago n.° 0802 **(Apéndice n.° 166)** y 0934 **(Apéndice n.° 167)** de 26 de julio y 19 de agosto de 2021; respectivamente, acreditándose el pago total de S/ 4 350,00, en beneficio del señor Swet Moises Travezaño Ruiz.

- **Contrato de servicios n.° 278-2021-GM-MDA/HVCA de 16 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 168), por el monto de S/ 4 350,00**

El señor Swet Moises Travezaño Ruiz suscribió el contrato n.° 278-2021-GM-MDA/HVCA de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 168)**, con la finalidad de prestar servicio como especialista en contrataciones del Estado para la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anta, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, por el monto de contractual de S/ 4 350,00, y en un plazo de prestación de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato, siendo el periodo de inicio a partir del 16 de agosto al 15 de noviembre de 2021.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Anta, mediante los comprobantes de pago n.°s 01266 **(Apéndice n.° 168)**, y 01494 **(Apéndice n.° 169)**, de 22 de octubre y 2 de diciembre de 2021; respectivamente, efectuó los pagos por los servicios prestados conforme se estableció en el contrato n.° 278-2021-GM-MDA/HVCA de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 168)**, generando la orden de servicio n.° 0000346 de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 168)**, en favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 46
Documentos que conforman los comprobantes de pago en favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000346 de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 168)**	789-2021	Servicio de un especialista en contrataciones del Estado para la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anta, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, correspondientes a los meses de agosto y setiembre de 2021.	Informe n.° 016-2021-SMTR-BCF de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 168)**	Informe n.° 227-2021-UA-MDA/HVCA de 18 de octubre de 2021, suscrito por el por el Jefe de Abastecimiento **(Apéndice n.° 168)**	E001-21 de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 168)**	01266 de 22 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 168)**	2 900,00	Swet Moises Travezaño Ruiz
		Servicio de un especialista en contrataciones del Estado para la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anta, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, correspondientes al mes de octubre de 2021.	Informe n.° 018-2021-SMTR-BCF de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 169)**	Informe n.° 005-2021-UA-MDA/HVCA de 30 de noviembre de 2021, suscrito por el por el Jefe de Abastecimiento **(Apéndice n.° 169)**	E001-22 de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 169)**	01494 de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 169)**	1 450,00	Swet Moises Travezaño Ruiz
						TOTAL PAGADO	4 350,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 01266 y 01494 de 22 de octubre y 2 de diciembre de 2021; respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Distrital de Anta emitió la orden de servicio n.° 0000346 de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 168)**, para efectos de pago del contrato n.° 278-2021-GM-MDA/HVCA de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 168)**, en favor del servidor Swet Moises Travezaño Ruiz, quien solicitó la conformidad del servicio mediante los informes n.°s 016 **(Apéndice n.° 168)** y 018-2021-SMTR-BCF **(Apéndice n.° 169)** de 18 de octubre y 22 de noviembre de 2021; respectivamente, del mismo modo emitió y adjuntó sus recibo por honorarios n.°s E001-21 **(Apéndice n.° 168)** y E001-22 **(Apéndice n.° 169)** de 18 de octubre y 22 de noviembre de 2021, respectivamente,; asimismo, se dio la conformidad mediante el informe n.° 227-2021-UA-MDA/HVCA de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 168)** e informe n.° 005-2021-UA-MDA/HVCA de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 168)**, suscritos por el Jefe de Abastecimiento; por consiguiente, se procedió a realizar los pagos por las prestaciones, mediante los comprobantes de pago n.°s 01266 **(Apéndice n.° 169)** y 01494 **(Apéndice n.° 169)** de 22 de octubre y 2 de diciembre de 2021, respectivamente, acreditándose el pago total de S/ 4 350,00, en beneficio del señor Swet Moises Travezaño Ruiz.

- **Contrato de servicios n.° 188-2022-GM-MDA/HVCA de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 170), por el monto de S/ 4 000,00**

El señor Swet Moises Travezaño Ruiz suscribió el contrato n.° 188-2022-GM-MDA/HVCA de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**, con la finalidad de prestar el servicio para realizar la fase de identificación y fase de clasificación y priorización de la programación multianual de bienes servicios y obras – PMBSO de la Municipalidad Distrital de Anta, correspondiente al Periodo 2023 – 2025, por el monto de contractual de S/ 4 000,00; y en un plazo de prestación de veinte (20) días calendarios, contados a partir desde el día siguiente de la firma del contrato, siendo el periodo del servicio a partir del 8 al 27 de diciembre del 2022.

Es necesario señalar que, para la suscripción del citado contrato, el servidor Swet Moises Travezaño Ruiz presentó su solicitud de cotización – Servicios n.° 435 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**, ofertando el precio unitario de S/ 4 000,00 con un plazo de prestación de veinte (20) días calendario, dentro del contenido de la citada solicitud se muestra el anexo n.° 1 de 2 diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**, donde señaló lo siguiente: "(...) 3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (Institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación de uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados (...)", conforme a la siguiente imagen:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0068

Imagen n.° 15

ANEXO Nº 01

SEÑOR(ES):
Oficina de Abastecimiento
Municipalidad Distrital de Anta

Presente.-

Referencia: SOLICITUD DE COTIZACION DE SERVICIOS

De mi mayor consideración,

El ofertante en amparo al principio de presunción de veracidad, DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación.

2. Cumplir en todos los extremos con los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda, que cuento con stock suficiente y a su libre disposición para atender la contratación, y me someto a cualquier indagación posterior a la contratación que sea necesaria.

3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.

4. No tener impedimento de contratar con el Estado

5. No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles ± RNSSC, Inhabilitación Administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional de ser el caso.

Fuente: Comprobante de pago n.° 1634 de 28 de diciembre de 2022

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se muestra en la imagen precedente, el señor Swet Moises Travezaño Ruiz presentó ante la Municipalidad Distrital de Anta, la Solicitud de Cotización – Servicios n.° 435 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**, donde se muestra en su contenido el Anexo n.° 01 en la que expresa no percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano, ni encontrarse incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos; sin embargo, dicha declaración no se ajusta a la verdad, toda vez que al 2 de diciembre de 2022 (fecha que suscribió la solicitud de cotización – servicios) se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en el puesto de Especialista en Contrataciones – Abastecimiento, faltando a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado de un segundo ingreso proveniente de fondos del Estado.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Anta, mediante el comprobante de pago n.° 1634 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**, efectuó el pago del servicio prestado, conforme a lo establecido en el contrato de servicios n.° 188-2022-GM-MDA/HVCA de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**, generando la orden de servicio n.° 00429 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**, en favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 47
Documentos que conforma el comprobante de pago en favor del servidor Swet Moises Travezaño Ruiz

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
00429 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**	946-2022	Servicio para realizar la fase de identificación y fase de clasificación y priorización de la programación multianual de bienes servicios y obras – PMBSO de la Municipalidad Distrital de Anta, correspondiente al periodo 2023-2025, por el periodo del 8 al 27 de diciembre del 2022	Sin documento	Informe n.° 324-2022-OA/MDA-HVCA de 21 de diciembre de 2022, suscrito por el Jefe de Abastecimiento **(Apéndice n.° 170)**	E001-29 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**	1634 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**	4 000,00	Swet Moises Travezaño Ruiz
						TOTAL PAGADO	4 000,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.° 1634 de 28 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como se puede apreciar, la Municipalidad Distrital de Anta, emitió la orden de servicio n.° 00429 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**, para efectos de pago del contrato n.° 188-2022-GM-MDA/HVCA de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**, a favor del servidor Swet Moises Travezaño Ruiz, quien emitió y adjuntó su recibo por honorarios n.° E001-29 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**, contando con la conformidad del servicio mediante informe n.° 324-2022-OA/MDA-HVCA de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**, suscrito por el Jefe de Abastecimiento, por consiguiente se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 1634 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 170)**, acreditándose el pago total de S/ 4 000,00, en beneficio de Swet Moises Travezaño Ruiz.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

b) Prestación de servicios profesionales en la Municipalidad Distrital de Rosario

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Rosario, mediante oficio n.° 213-2024-MDR/ACOB/HVCA de 23 de abril de 2024, recibido el 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 171)** y oficio n.° 374-2024-MDR/ACOB/HVCA de 2 de julio de 2024 y recibido el 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 172)**, se evidencia lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Contrato de servicios n.° 118-2021/MDR-GM de 1 de julio de 2021 (Apéndice n.° 173), por el monto contractual de S/2 500,00.**

El servidor Swet Moisés Travezaño Ruiz, suscribió el contrato de servicios n.° 118-2021/MDR-GM de 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 173)**, para prestar servicio de elaboración de la Directiva que establece normas y procedimientos para la administración del almacén central y almacén de los proyectos que se ejecutan por la administración directa de la Municipalidad Distrital de Rosario, por el monto contractual de S/2 500,00, en un periodo de un (01) mes a partir del día de suscripción del contrato, comprendiendo del 1 al 31 de julio de 2021.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Rosario, mediante el comprobante de pago n.° 1240 de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 173)**, efectuó el pago por el servicio prestado, conforme se estableció en el contrato de servicios n.° 118-2021/MDR-GM de 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 173)**, generando la orden de servicio n.° 0000315 de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 173)**, en favor del servidor Swet Moises Travezaño Ruiz, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 48
Documentos que conforma el comprobante de pago en favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000315 de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 173)**	723 de 2021	Servicio de un personal para la elaboración de la Directiva que establece normas y procedimientos para la administración del almacén central y almacén de los proyectos que se ejecutan por la administración directa de la Municipalidad Distrital de Rosario, por el periodo del 1 al 31 de julio de 2021	Informe n.° 014-2021-SMTR-BCF de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 173)**	Informe n.° 250-2021-ABAST/MDR de 15 de setiembre de 2021, suscrito por el jefe de Abastecimiento **(Apéndice n.° 173)**	E001-19 de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 173)**	1240 de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 173)**	2 500,00	Swet Moises Travezaño Ruiz
						TOTAL PAGADO	2 500,00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 1240 de 20 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Distrital de Rosario emitió la orden de servicio n.° 0000315 de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 173)**, a favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz, quien solicitó la conformidad de sus servicios al área usuaria, mediante el informe n.° 014-2021-SMTR-BCF de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 173)**, quien a su vez emitió y adjuntó su recibo por honorarios n.° E001-19 de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 173)**; asimismo, se dio la conformidad con informe n.° 250-2021-ABAST/MDR de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 173)**, suscrito por el jefe de Abastecimiento, por consiguiente se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 1240 de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 173)**, acreditándose el pago total de S/ 2 500,00, en beneficio del señor Swet Moises Travezaño Ruiz

- **Contrato de servicios n.° 035-2022/MDR-GM de 14 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 172), por el monto contractual de S/3 500,00.**

Mediante oficio n.° 0539-2024/GOB.REG.HVCA/OCI de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 174)**, el jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Rosario los comprobantes de pago que acredite los servicios prestados del señor Swet Moises Travesaño Ruiz, de los periodos 2021 y 2022.

En respuesta de lo solicitado, con oficio n.° 213-2024-MDR/ACOB/HVCA de 23 de abril de 2024, recibido el 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 171)**, el citado alcalde Distrital, comunicó lo siguiente: (...) informar que el CP n.° 612 no se encuentra en el archivo central, por lo que se hizo la consulta en el SIAF, visualizándose que si existe (...)

Posteriormente, con oficio n.° 374-2024-MDR/ACOB/HVCA de 2 de julio de 2024, recibido el 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 172)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital del Rosario remitió la documentación que acredita la contratación del servidor Travesaño Ruiz Swet Moises, señalando lo siguiente:

> (...) cumplo con remitir documentos que demuestran la contratación y cumplimiento del servicio del Sr. Travesaño Ruiz Swet Moises (...)

De la evaluación a la documentación alcanzada con el citado oficio, se tiene que, el señor Swet Moisés Travezaño Ruiz, suscribió el contrato de servicios n.° 035-2022/MDR-GM de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 172)**, para prestar el servicio como especialista en Contrataciones del Estado para llevar los procesos de selección adjudicación

simplificada para la Municipalidad Distrital de Rosario, por el monto contractual de S/3 500,00, en un periodo de treinta (30) días a partir del día de suscripción del contrato, comprendiendo el periodo del 14 de marzo al 13 de abril de 2022.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Rosario, mediante el comprobante de pago n.° 612 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 172)**, efectuó el pago por el servicio prestado, conforme se estableció en el contrato de servicios n.° 035-2022/MDR-GM de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 172)**, generando la orden de servicio n.° 0000129 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 172)**, en favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 49

Documentos que conforman el comprobante de pago en favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000129 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 172)**	283-2022	Servicio de un especialista en Contrataciones del Estado para llevar los procesos de selección adjudicación simplificada para la Municipalidad Distrital de Rosario, por el monto contractual de S/3 500,00, por el periodo del 14 de marzo al 13 de abril de 2022.	612 de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 172)**	3 500,00	Swet Moises Travezaño Ruiz
			TOTAL PAGADO	**3 500,00**	

Fuente: Oficio n.° 374-2024-MDR/ACOB/HVCA de 2 de julio de 2024, recibido el 3 de julio de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

De lo descrito, se evidencia que el señor Travesaño Ruiz Swet Moises, suscribió el contrato de servicios n.° 035-2022/MDR-GM de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 172)**, para prestar el servicio como especialista en Contrataciones del Estado para llevar los procesos de selección adjudicación simplificada para la Municipalidad Distrital de Rosario, por tal motivo, con oficio n.° 374-2024-MDR/ACOB/HVCA de 2 de julio de 2024, recibido el 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 172)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital del Rosario, remitió la documentación que acredita la contratación así como el pago correspondiente, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 16 y17

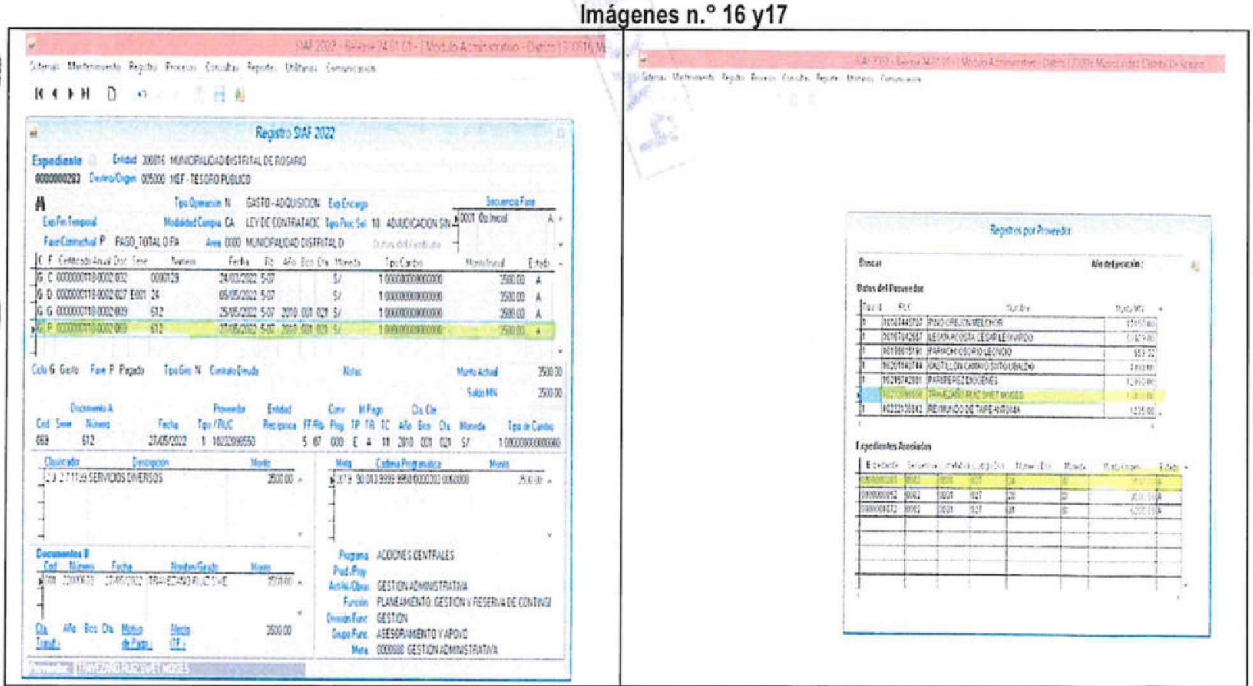


Imagen n.° 16: Captura de pantalla del Registro SIAF n.° 283, de la Municipalidad Distrital de Rosario, mediante el cual se evidencia la fase de pago por el importe de S/3 500,00 en favor del servidor Travezaño Ruiz Swet Moises

Imagen n.° 17: Captura de pantalla de Registros de Proveedores del Sistema SIAF de la Municipalidad Distrital de Rosario, mediante el cual se evidencia el pago del registro SIAF n.° 283 por el importe de S/3 500,00 en favor del servidor Travezaño Ruiz Swet Moises

Fuente: Oficio n.° 374-2024-MDR/ACOB/HVCA de 2 de julio de 2024, recibido el 3 de julio de 2024.

0072

➢ **Contrato de servicios n.° 109-2022/MDR-GM de 14 de julio de 2022 (Apéndice n.° 175), por el monto contractual de S/3 500,00.**

El señor Swet Moises Travezaño Ruiz suscribió el contrato de servicios n.° 109-2022/MDR-GM de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 175)**, para prestar el servicio como especialista en contrataciones del Estado para la conducción del procedimiento de selección de la Municipalidad Distrital de Rosario, por el monto contractual de S/3 500,00, en un periodo de treinta (30) días calendarios, el mismo que será computado a partir del día de suscripción del contrato, comprendiendo el periodo del 14 de julio al 13 de agosto de 2022.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Rosario, mediante el comprobante de pago n.° 1477 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 175)**, efectuó el pago por el servicio prestado, conforme en el contrato de servicios n.° 109-2022/MDR-GM de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 175)**, generando la orden de servicio n.° 0000370 de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 175)**, en favor del servidor Swet Moises Travezaño Ruiz, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 50
Documentos que conforma el comprobante de pago en favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000370 de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 175)**	852-2022	Servicio de un especialista en contrataciones del Estado para la conducción del procedimiento de selección de la Municipalidad Distrital de Rosario, por el monto contractual de S/3 500,00, del periodo del 14 de julio al 13 de agosto de 2022	Informe n.° 003-2022--SMTR-BCF de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 175)**	Acta de Conformidad de Servicios de 2 de setiembre de 2022, suscrito por el jefe de Abastecimiento **(Apéndice n.° 175)**	E001-28 de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 175)**	1477 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 175)**	3 500,00	Swet Moises Travezaño Ruiz
						TOTAL PAGADO	**3 500,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 1477 de 21 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Distrital de Rosario emitió la orden de servicio n.° 0000370 de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 175)**, para efectos de pago del contrato de servicios n.° 109-2022/MDR-GM de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 175)** a favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz, quien solicitó la conformidad de sus servicios al área usuaria, con informe n.° 003-2022--SMTR-BCF de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 175)**, quien a su vez emitió y adjuntó su recibo por honorarios n.° E001-28 de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 175)**; asimismo, se dio la conformidad mediante el Acta de Conformidad de Servicios de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 175)**, suscrito por el jefe de Abastecimiento, por consiguiente se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 1477 de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 175)**, acreditándose el pago total de S/ 3 500,00, a favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz.

➢ **Contrato de servicios n.° 133-2022/MDR-GM de 26 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 176), por el monto contractual de S/6 000,00.**

El señor Swet Moises Travezaño Ruiz suscribió el contrato de servicios n.° 133-2022/MDR-GM de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 176)**, para prestar el servicio de especialista en contrataciones del Estado para la conducción de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Rosario, por el monto contractual de S/6 000,00, en un periodo

de sesenta (60) días calendarios desde la firma del contrato, comprendiendo el periodo del 26 de setiembre al 25 de noviembre de 2022

Posteriormente, la Municipalidad distrital de Rosario, mediante el comprobante de pago n.° 034 de 31 de enero de 2023, realizó el pago por el servicio prestado, conforme lo establecido en el contrato de servicios n.° 133-2022/MDR-GM de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 176)**, generando la orden de servicio n.° 0000448 de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 176)**, en favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 51
Documentos que conforman el comprobante de pago en favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
0000448 de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 176)**	1072 de 3 de noviembre de 2022	Servicio de un especialista en contrataciones del Estado para la conducción de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Rosario, por el periodo del 26 de setiembre al 26 de noviembre de 2022	Informe n.° 005-2022--SMTR-BCF de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 176)**	Informe n.° 267-2022-ABAST/MDR de 28 de diciembre de 2022, suscrito por el jefe de Abastecimiento **(Apéndice n.° 176)**	E001-31 de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 176)**	034 de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 176)**	6 000,00	Swet Moisés Travezaño Ruiz
						TOTAL PAGADO	6 000,00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 034 de 31 de enero de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Distrital de Rosario, emitió la orden de servicio n.° 0000448 de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 176)**, para efectos de pago del contrato de servicios n.° 133-2022/MDR-GM de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 176)**, a favor del servidor Swet Moises Travezaño Ruiz, quien solicitó la conformidad de sus servicios al área usuaria, mediante el informe n.° 005-2022--SMTR-BCF de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 176)**, emitiendo y adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-31 de 27 de diciembre de 2022, contando con la conformidad con informe n.° 267-2022-ABAST/MDR de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 176)**, suscrito por el jefe de Abastecimiento, por consiguiente se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 034 de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 176)**, acreditándose el pago total de S/ 6 000,00, en beneficio del señor Swet Moises Travezaño Ruiz.

c) Prestación de servicios profesionales en la Municipalidad Distrital de Huantán

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Huantán, mediante oficio n.° 146-2024 MDH/A de 21 de junio del 2024 y recibido el 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 177)**, se evidencia lo siguiente:

- **Orden de servicio n.° 000277 de 15 de diciembre de 2021 (Apéndice n.° 178), por el monto de S/4 000,00.**

El señor Swet Moises Travezaño Ruiz recibió y suscribió la orden de servicio n.° 000277 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 178)**, para prestar el servicio como especialista en contrataciones del Estado para el Área de Logística de la Municipalidad Distrital de Huantán – provincia de Yauyos – Departamento de Lima, por el monto de S/4 000,00, estableciendo el plazo de prestación del servicio hasta el resultado final del

0074

proceso de selección y la firma del contrato del postor ganador del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDH/CS-Primera Convocatoria.

En ese sentido, de la revisión al citado procedimiento de selección en la plataforma del SEACE, se evidencia que dicho procedimiento se desarrolló del 20 de diciembre de 2021 al 12 de enero de 2022, comprendiendo las etapas desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro, conforme se muestra a continuación:

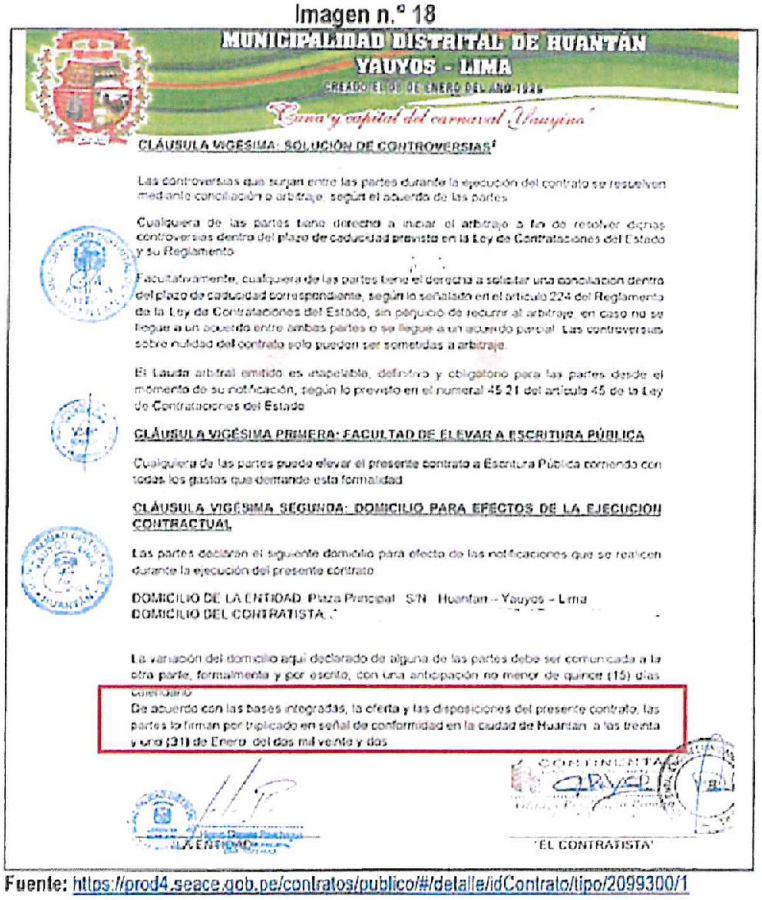
Cuadro n.° 52
Etapas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDH/CS-Primera Convocatoria

Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de fin
Convocatoria	20/12/2021	20/12/2021
Registro de participantes (Electrónica)	21/12/2021 00:01	04/01/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	21/12/2021 00:01	23/12/2021 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	29/12/2021	29/12/2021
Integración de las Bases **AREA DE LOGISTICA**	29/12/2021	29/12/2021
Presentación de ofertas (Electrónica)	05/01/2022 00:01	05/01/2022 23:59
Evaluación y calificación **AREA DE LOGISTICA**	06/01/2022	06/01/2022
Otorgamiento de la Buena Pro **POR EL SEACE**	12/01/2022 15:30	12/01/2022

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, la suscripción del contrato n.° 001-2022-GM/MDH/YAUYOS/LIMA (**Apéndice n.° 179**), emergente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDH/CS-Primera Convocatoria, sucedió el 31 de enero de 2022, conforme se muestra la siguiente imagen:

Imagen n.° 18



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTÁN
YAUYOS - LIMA
CREADO EL 30 DE ENERO DEL AÑO 1946
"Cuna y capital del carnaval Yauyino"

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza Principal S/N Huantan – Yauyos – Lima
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huantan a los treinta y uno (31) de Enero del dos mil veinte y dos.

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Fuente: https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#/detalle/idContrato/tipo/2099300/1

0075

Por lo tanto, se evidencia que el plazo de prestación de servicio del señor Swet Moises Travezaño Ruiz, se realizó a partir del 15 de diciembre de 2021 (fecha de suscripción la orden de servicio) hasta el 31 de enero de 2022 (fecha de suscripción del contrato).

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Huantán, mediante comprobante de pago n.° 00081 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 178)**, realizó el pago por el servicio prestado, conforme se estableció en la orden de servicio n.° 000277 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 178)**, en favor del señor Swet Moisés Travezaño Ruiz, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 53
Documentos que conforma el comprobante de pago en favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
000277 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 178)**	1053-2021	Servicio hasta el resultado final del proceso de selección y la firma de su contrato del postor ganador del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-MDH/CS-Primera Convocatoria, por el periodo de 15 de diciembre al 31 de enero de 2022.	Informe n.° 020-2021-SMTR-BCF de 30 de diciembre de 2021. **(Apéndice n.° 178)**	Informe n.° 088-2021-IBAR-JL/MDH de 30 de diciembre de 2021, emitido por el jefe de Logística. **(Apéndice n.° 178)**	E001-23 de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 178)**	00081 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 178)**	4 000,00	Swet Moises Travezaño Ruiz
						TOTAL PAGADO	4 000,00	

Fuente: Comprobante de pago n.° 00081 de 28 de enero de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Distrital de Huantán emitió la orden de servicio n.° 000277 de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 178)**, a favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz, quien solicitó la conformidad de sus servicios al área usuaria, mediante el informe n.° 020-2021-SMTR-BCF de 30 de diciembre de 2021, **(Apéndice n.° 178)** emitiendo y adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-23 de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 178)**, emitiéndose la conformidad mediante el informe n.° 088-2021-IBAR-JL/MDH de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 178)**, emitido por el jefe de Logística, por consiguiente se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 00081 de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 178)**, acreditándose el pago total de S/ 4 000,00, en beneficio del señor Swet Moises Travezaño Ruiz.

- **Orden de servicio n.° 00154 de 5 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 180), por el monto contractual de S/2 000,00.**

El señor Swet Moises Travezaño Ruiz suscribió la orden de servicio n.° 00154 de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 180)**, para prestar el servicio como especialista en contrataciones del estado en el área de logística de la Municipalidad Distrital de Huantán – provincia de Yauyos – Departamento de Lima, por el importe de S/2 000,00, considerando que el plazo de la prestación será hasta el resultado final del proceso de selección y firma de contrato por el postor ganador del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDH/CS-Primera Convocatoria

Ahora bien, de la revisión al citado proceso de selección en la plataforma del SEACE, de evidencia el siguiente cronograma de las etapas correspondientes, conforme se muestra a continuación:

0076

Cuadro n.° 54
Etapas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDH/CS-Primera Convocatoria

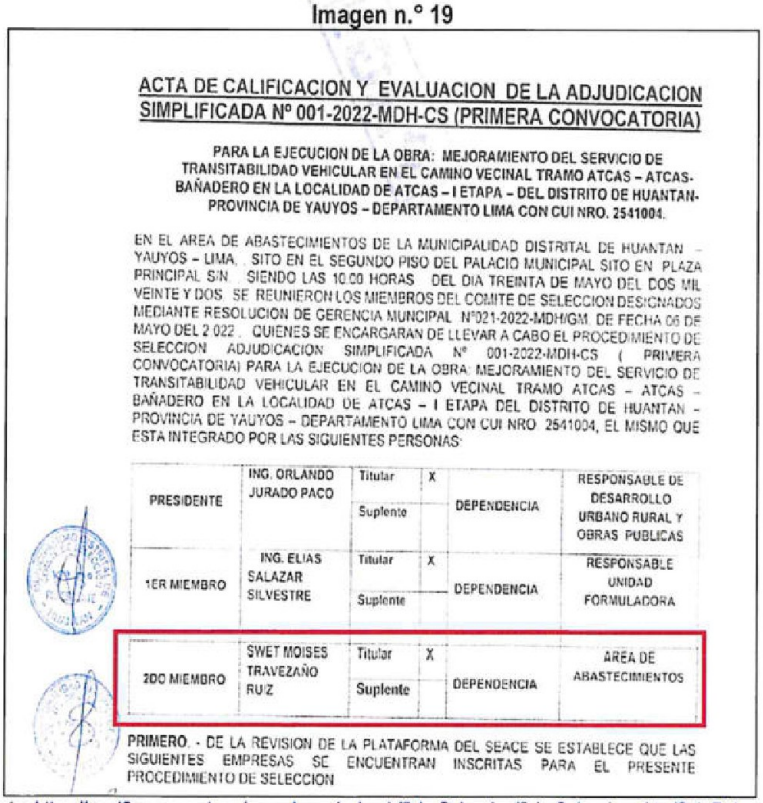
Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de fin
Convocatoria	18/05/2022	18/05/2022
Registro de participantes (Electrónica)	19/05/2022 00:01	26/05/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	19/05/2022 00:01	23/05/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	24/05/2022	24/05/2022
Integración de las Bases **AREA DE LOGISTICA**	24/05/2022	24/05/2022
Presentación de propuestas (Electrónica)	27/05/2022 00:01	27/05/2022 23:59
Evaluación y Calificación de propuestas **AREA DE LOGISTICA**	30/05/2022	30/05/2022
Otorgamiento de la Buena Pro **POR EL SEACE**	30/05/2022 15:30	30/05/2022

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se puede evidenciar que el citado procedimiento de selección se desarrolló a partir del 18 de mayo de 2022 al 30 de mayo de 2022.

Es necesario indicar que conforme se muestra en el documento Acta de Calificación y Evaluación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDH-CS (Primera Convocatoria) para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el camino vecinal Tramo Atcas – Atcas – bañadero en la localidad de Atcas – I Etapa – del Distrito de Huantán – provincia de Yauyos – Departamento Lima con CUI n.° 2541004" de 30 de mayo de 2022, que el señor Swet Moises Travezaño Ruiz, participó en calidad de segundo miembro del comité de selección, conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 19



ACTA DE CALIFICACION Y EVALUACION DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDH-CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CAMINO VECINAL TRAMO ATCAS – ATCAS-BAÑADERO EN LA LOCALIDAD DE ATCAS – I ETAPA – DEL DISTRITO DE HUANTAN-PROVINCIA DE YAUYOS – DEPARTAMENTO LIMA CON CUI NRO. 2541004.

EN EL AREA DE ABASTECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAN – YAUYOS – LIMA, SITO EN EL SEGUNDO PISO DEL PALACIO MUNICIPAL SITO EN PLAZA PRINCIPAL S/N SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE Y DOS SE REUNIERON LOS MIEMBROS DEL COMITE DE SELECCION DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION DE GERENCIA MUNCIPAL N°021-2022-MDH/GM DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2 022 , QUIENES SE ENCARGARAN DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDH-CS (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CAMINO VECINAL TRAMO ATCAS – ATCAS – BAÑADERO EN LA LOCALIDAD DE ATCAS – I ETAPA DEL DISTRITO DE HUANTAN – PROVINCIA DE YAUYOS – DEPARTAMENTO LIMA CON CUI NRO 2541004, EL MISMO QUE ESTA INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRESIDENTE	ING. ORLANDO JURADO PACO	Titular	X	DEPENDENCIA	RESPONSABLE DE DESARROLLO URBANO RURAL Y OBRAS PUBLICAS
		Suplente			
1ER MIEMBRO	ING. ELIAS SALAZAR SILVESTRE	Titular	X	DEPENDENCIA	RESPONSABLE UNIDAD FORMULADORA
		Suplente			
2DO MIEMBRO	SWET MOISES TRAVEZAÑO RUIZ	Titular	X	DEPENDENCIA	AREA DE ABASTECIMIENTOS
		Suplente			

PRIMERO. - DE LA REVISION DE LA PLATAFORMA DEL SEACE SE ESTABLECE QUE LAS SIGUIENTES EMPRESAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0077

Asimismo, de la revisión a la suscripción del contrato n.° 003-2022-GM/MDH/YAUYOS/LIMA **(Apéndice n.° 181)** emergente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDH/CS-Primera Convocatoria, sucedió el 8 de junio de 2022, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 20

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTÁN
YAUYOS - LIMA
CREADO EL 08 DE ENERO DEL AÑO 1926
"Cuna y capital del carnaval Yauyino"

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.
El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: POLITICA CONTABLE Y TRIBUTARIA

De acuerdo al contrato de consorcio respecto a las obligaciones tributarias ante la SUNAT, y otras entidades del estado se realizara con el RUC N° 20600909505, de la **EMPRESA TURNER COMPAÑIA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.** El cual facturara para el cobro de los servicios derivados del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza Principal S/N Huantán – Yauyos – Lima
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huantán a los ocho (08) días del mes de junio del dos mil veinte y dos.

CONSORCIO TURNER
Juan Carlos Ahuja Guerrero
DNI. 42054234

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Fuente: https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#/detalle/idContrato/tipo/2099300/1

Por lo tanto, se evidencia que el plazo de prestación del señor Swet Moises Travezaño Ruiz, se realizó a partir del 5 de mayo de 2022 al 8 de junio de 2022.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Huantán, mediante comprobante de pago n.° 000635 de 18 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 180)**, realizó el pago por el servicio prestado, conforme se estableció en la orden de servicio n.° 00154 de 05 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 180)**, en favor del señor Swet Moisés Travezaño Ruiz, conforme se detalla a continuación:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 55
Documentos que conforma el comprobante de pago en favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz

N° Orden de servicio	Reg. SIAF	Descripción del servicio / fecha de ejecución	Documento con el que solicitó conformidad	Documento de conformidad	N° Recibos por honorarios	N° Comprobante de pago	Importe pagado S/	Proveedor
00154 de 05 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 180)**	389-2022	Servicio como especialista en contrataciones del estado para el área de logística de la Municipalidad Distrital de Huantan – provincia de Yauyos – Departamento de Lima, por el periodo del 5 de mayo de 2022 hasta el 8 de junio de 2022.	Informe n.° 004-202--SMTR-BCF de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 180)**	Informe n.° 025-2022-LVR-JL-MDH de 17 de junio de 2022 emitido por el jefe de Logística **(Apéndice n.° 180)**	E001-26 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 180)**	00635 de 18 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 180)**	2 000,00	Swet Moises Travezaño Ruiz
						TOTAL PAGADO	**2 000,00**	

Fuente: Comprobante de pago n.° 00635 de 18 de junio de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, la Municipalidad Distrital de Huantán emitió la orden de servicio n.° 00154 de 05 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 180)**, a favor del señor Swet Moises Travezaño Ruiz, quien solicitó la conformidad de sus servicios al área usuaria, con informe n.° 004-2022--SMTR-BCF de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 180)**, emitiendo y adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-26 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 180)**, emitiéndose la conformidad mediante el informe n.° 025-2022-LVR-JL-MDH de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 180)**, por el jefe de Logística, por consiguiente se procedió a realizar el pago correspondiente por la prestación, mediante el comprobante de pago n.° 00635 de 18 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 180)**, acreditándose el pago total de S/ 2 000,00, en beneficio del señor Swet Moises Travezaño Ruiz.

En síntesis, el señor Swet Moises Travezaño Ruiz percibió el importe de S/63 503,28 por el concepto de remuneraciones, S/1 693,14 por las gratificaciones y pago de escolaridad; S/5 715,36 por las contribuciones a Essalud, por parte de la Gerencia Sub Regional de Acobamba y en forma simultánea, en el periodo de enero de 2021 a diciembre de 2022 recibió otras contraprestaciones por parte de tres (03) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Distrital de Anta, Municipalidad Distrital de Rosario y Municipalidad Distrital de Huantán, por un importe total de S/34 200,00, a pesar de haber desempeñado el puesto de Especialista en Contrataciones – Área de Logística en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 56
Ingresos percibidos por el señor Swet Moises Travezaño Ruiz en la Gerencia Sub Regional de Acobamba y otras Entidades Públicas

Pago de remuneraciones en la Gerencia Sub Regional de Acobamba por los años 2021 y 2022 (Primer ingreso del Estado)					Otros ingresos de Entidades Públicas (Segundo Ingreso del Estado)				
Periodo	Mes	Monto remunerado S/	Pago Escolaridad / Aguinaldo	Aporte Essalud	Entidad contratante	Exp. SIAF	N° Comprobantes de pago	Fecha de Comprobante de pago	Importe R/H S/
2021	Mayo (Apéndice n.° 88)	1 866,67		168,00	Municipalidad Distrital de Anta	547-2021	802 (Apéndice n.° 166)	26/07/2021	2 900,00
	Junio (Apéndice n.° 89)	2 000,00		180,00		547-2021	934 (Apéndice n.° 167)	19/08/2021	1 450,00
	Julio (Apéndice n.° 90)	2 000,00	193,14	180,00		789-2021	1266 (Apéndice n.° 168)	22/10/2021	2 900,00
	Agosto (Apéndice n.° 91)	2 000,00		180,00		789-2021	1494 (Apéndice n.° 169)	02/12/2021	1 450,00
	Setiembre (Apéndice n.° 92)	2 000,00		180,00		946-2022	1634 (Apéndice n.° 170)	28/12/2022	4 000,00
	Octubre (Apéndice n.° 93)	2 000,00		180,00	Municipalidad Distrital de Rosario	723-2021	1240 (Apéndice n.° 173)	20/09/2021	2 500,00
	Noviembre (Apéndice n.° 94)	933,00		84,00		283-2022	612 (Apéndice n.° 172)	27/05/2022	3 500,00
	Diciembre (Apéndice n.° 95)	2 000,00	300,00	180,00		852-2022	1477 (Apéndice n.° 175)	21/09/2022	3 500,00
2022	Enero (Apéndice n.° 96)	2 000,00		180,00		1072-2022	034 (Apéndice n.° 176)	31/01/2023	6 000,00
	Febrero (Apéndice n.° 97)	2 000,00		180,00	Municipalidad Distrital de Huantán	1053-2021	00081 (Apéndice n.° 178)	28/01/2022	4 000,00
	Marzo (Apéndice n.° 98)	2 000,00		180,00		389-2022	00635 (Apéndice n.° 180)	18/06/2022	2 000,00
	Abril (Apéndice n.° 99)	2 000,00		180,00				TOTAL OTROS INGRESOS	34 200,00
	Mayo (Apéndice n.° 100)	2 000,00		180,00					
	Junio (Apéndice n.° 101)	1 933,33		174,00					
	Julio (Apéndice n.° 102)	2 000,00	300,00	180,00					
	Agosto (Apéndice n.° 103)	2 000,00		180,00					

Pago de remuneraciones en la Gerencia Sub Regional de Acobamba por los años 2021 y 2022 (Primer ingreso del Estado)					Otros ingresos de Entidades Públicas (Segundo Ingreso del Estado)				
Periodo	Mes	Monto remunerado S/	Pago Escolaridad / Aguinaldo	Aporte Essalud	Entidad contratante	Exp. SIAF	N° Comprobantes de pago	Fecha de Comprobante de pago	Importe R/H S/
	Setiembre (Apéndice n.° 104)	2 000,00		180,00					
	Octubre (Apéndice n.° 105)	2 000,00		180,00					
	Noviembre (Apéndice n.° 106)	2 000,00		180,00					
	Diciembre (Apéndice n.° 107)	2 000,00	300,00	180,00					
	TOTAL	63 503,28	1 693,14	5 715,36					

Fuente: Comprobantes de pago de la Municipalidad Distrital de Anta, Municipalidad Distrital de Rosario y Municipalidad Distrital de Huantán, planilla de CAS de Mayo 2021 a diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos evidenciados han contravenido lo establecido en la normatividad siguiente:

- **Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 1 de enero de 1994.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)
CAPITULO IV
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
"(...)
Artículo 40.- Carrera Administrativa
"(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. (...)"

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

"(...)
CAPITULO I
GENERALIDADES
"(...)
Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.
Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas. (...)
Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)
b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.
(...)
o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública. (...)"

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013.**

"(...)
Artículo 38°.- Prohibición de doble percepción de ingresos.
Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.
Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. (...)"

- **Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014.**

 "(...)
 TÍTULO II: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS SERVIDORES CIVILES (...)
 Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción
 Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley. (...)"

- **Decreto de urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicada el 12 de agosto de 2006, vigente desde el 13 de agosto de 2006.**

 "(...)
 Artículo 7.- Incompatibilidad de ingresos
 En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."

- **Reglamento que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo n.° 1057, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PC; vigente desde el 25 de noviembre de 2008 y modificado con Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM vigente desde el 27 de julio de 2011.**

 "(...)
 CAPITULO II
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
 "(...)
 Artículo 4°.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción
 (...)
 4.3 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicio la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175 Ley marco del empleo público, así como el tope de ingresos mensuales que establezca en las normas pertinentes. (...)"

- **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 276, publicado el 24 de marzo de 1984, vigente desde el 25 de marzo de 1984.**

 "(...)
 Artículo 7°.- *Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional (...)"*

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0081

- **Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada con Decreto Supremo n.° 005, publicado el 18 de enero de 1990.**

 "(...) CAPITULO X
 DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES
 (...)
 Artículo 139°.- *Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente.*
 (...)"

- **Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 264-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de abril de 2021.**

 "(...)
 CAPÍTULO III
 PROHIBICIONES
 Artículo 105° .- Prohibiciones del servidor/a Civil
 Son prohibiciones de los/as servidores/as civiles del Gobierno Regional de Huancavelica, los siguientes:
 (...)
 p) Desempeñar otro empleo remunerado, con excepción de la docencia, y/o suscribir contratos, bajo cualquier modalidad, con otra entidad pública o empresa del Estado.
 (...)
 Artículo 106°.- Incumplimiento de las prohibiciones
 E/la servidor/a civil que incurra en las prohibiciones señaladas en el presente artículo será sometido al procedimiento administrativo, civil o penal correspondiente (...)"

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La situación expuesta se generó por el accionar de funcionario y servidores públicos de la Entidad, quienes manteniendo vínculo laboral con la Entidad bajo régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, de manera simultánea suscribieron contratos y ordenes de servicio con otras Entidades Públicas, permitiéndose de esta manera percibir ingresos remunerativos en simultáneo, durante los periodos de 2021, 2022 y 2023, por un total de S/192 440,65; asimismo, en algunos casos presentaron declaraciones juradas carentes de veracidad con la finalidad de obtener más de un ingreso de parte del estado, generado la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, limitando el acceso igualitario de profesionales a la función pública y afectando la fe pública.

Se debe señalar que los señores Wiler Huayhua Torre, Flavio Marco Delgado Mallque y Swet Moises Travezaño Ruiz remitieron sus comentarios o aclaraciones, al Pliego de Hechos comunicado dentro del plazo establecido, conforme al **Apéndice n.° 182** del Informe de Control Específico; mientras que los señores Cesar Daniel Landeo Tito y Lino Alex Palomino De la Cruz, no remitieron sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación a los comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos; asimismo, la evaluación de los mismos **Apéndice n.° 183**, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 184** del presente Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Cesar Julián Landeo Tito**[10], identificado con DNI n.° , en su calidad de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina Sub Regional de Estudios de Pre Inversión de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, del 10 de enero de 2019 y culminó el 31 de diciembre de 2022, siendo comunicado con el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/5338-02-007 de 15 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 184)**, el auditado no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad contenidos en el Pliego de Hechos comunicado.

Queda plenamente establecido que el señor **Cesar Julián Landeo Tito,** en su condición de director de Sistema Administrativo I de la Oficina Sub Regional de Estudios de Pre Inversión de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 (cargo de confianza), en el periodo de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, percibió ingresos, de manera simultánea, en cuatro (04) entidades públicas tales son: Municipalidad Distrital de Caja, Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, Municipalidad Distrital de Anta y la Municipalidad Distrital de Acoria, incurriendo en la prohibición de la doble percepción de ingresos por parte del Estado, habiendo percibido otros ingresos por el importe total de S/46 194,65, según el siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.1. En la Municipalidad Distrital de Caja, mediante contrato n.° 022-2021-JUAA-MDC de 26 de noviembre de 2021, por el periodo del 27 de noviembre al 6 de diciembre de 2021, percibió el pago total de S/7 000,00, a través de los comprobantes de pago n.°s 469 y 514 de 30 de junio y 18 de abril de 2022; respectivamente.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.2. En la Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, mediante contrato de servicios n.° 047-2021-MDSPC-GM de 24 de marzo de 2021 (orden de servicio n.° 099 de 5 de abril de 2021), por el periodo del 17 de mayo al 17 de agosto de 2021, percibió el pago total de S/12 000,00, mediante los comprobantes de pago n.°s 590, 708, 1014, 1015, 1016, 1017, 274 y 273 de 6 de julio, 6 de agosto, el tercero, cuarto, quinto y sexto de 18 de noviembre de 2021 y los dos últimos de 30 de marzo de 2022; respectivamente.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.3. En la Municipalidad Distrital de Anta, mediante contrato n.° 014-2022-GM/MDA-HVCA de 2 de febrero de 2022 (orden de servicio n.° 00045 de 2 de febrero de 2022), por el periodo de 3 de febrero al 4 de marzo de 2022, percibió el pago total de S/13 000,00, mediante los comprobantes de pago n.°s 262 y 263, ambos de 9 de marzo de 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.4. En la Municipalidad Distrital de Acoria, mediante contrato n.° 017-2022-MPA/GAF de 17 de febrero de 2022 (orden de servicio n.° 0000366 de 29 de marzo de 2022), durante los meses de abril y mayo de 2022, percibió el pago total de S/14 194,65, a través de los comprobantes de pago n.°s 2415, 2416, 2417, 2418, 2419 y 2420, todos de 19 de julio de 2022.

Cabe precisar que dichos ingresos no corresponden a la función docente ni a la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas; por tanto, no se encuentran dentro de las excepciones establecidas en la normativa aplicable.

Contraviniendo así lo establecido en el artículo 40° de la Carrera Administrativa, de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, que establece: "(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. (...)", asimismo contravino el artículo 3° y literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175,

10 Personal designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 103-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 10 de enero de 2019 (Apéndice n.° 4), y cesado de sus funciones con Resolución Gerencial General Regional n.° 604-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 5).

Ley Marco del Empleo Público[11], relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados público de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública, que establece lo siguiente: "**Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos:** Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...)", "**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones,** Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:(...) b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo. (...) o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública. (...)".

Además, infringió el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil[12], referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; que señala: "(...) Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. (...)", además contravino el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil[13], relacionado a la incompatibilidad de doble percepción; que señala: "(...) Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley (...)".

También infringió el artículo 7° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Legislativo n.° 276[14], que señala: "(...) Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional (...)", además contravino el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada con Decreto Supremo n.° 005[15]; que establece: "(...) Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente (...)".

Adicionalmente, infringió el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público[16], referidos a la prohibición de percibir de forma simultánea doble ingreso incluso el de honorarios por servicios no personales o locación de servicios; que señala: "(...) En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...)".

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

11 Vigente desde el 1 de enero de 2005
12 Publicado el 4 de julio de 2013
13 Publicado el 13 de junio de 2014
14 Publicado el 24 de marzo de 1984, vigente desde el 25 de marzo de 1984
15 Publicado el 18 de enero de 1990
16 Publicado el 12 de agosto de 2006, vigente a partir del 14 de agosto de 2006

Asimismo, contravino el literal p) del artículo 105° y el artículo 106° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 264-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de abril de 2021, que señala: "(...) **Artículo 105°**, p) Desempeñar otro empleo remunerado, con excepción de la docencia, y/o suscribir contratos, bajo cualquier modalidad, con otra entidad pública o empresa del Estado", y "(...) **Artículo 106°.- Incumplimiento de las prohibiciones,** E/la servidor/a civil que incurra en las prohibiciones señaladas en el presente artículo será sometido al procedimiento administrativo, civil o penal correspondiente (...)".

A su vez, ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[17], cuales son: "d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública[18], consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...)"; por haber prestado servicios y percibido ingresos, de manera simultánea, en cuatro (04) entidades públicas, tales son: En la Municipalidad Distrital de Caja, por S/7 000,00, Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, percibiendo el pago total de S/12 000,00, Municipalidad Distrital de Anta, por el importe de S/13 000,00 y la Municipalidad Distrital de Acoria S/14 194,65, durante el periodo de mayo a diciembre de 2021 y febrero a mayo de 2022, a pesar que en dichos periodos se encontraba desempeñando el cargo de Director de Sistema Administrativo I, en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 (cargo de confianza).

En consecuencia, se concluye que la participación del señor **Cesar Julián Landeo Tito**, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad administrativa cargo de la Entidad.

- **Swet Moisés Travesaño Ruiz**[19], identificado con DNI n.° , en su calidad de Especialista en Contrataciones - Área de Logística en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, del 3 de mayo de 2021 a la fecha, siendo comunicado con el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/5338-02-007 de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 184)**, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 002.2024-SMTR de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 182)**, en catorce (14) folios.

Queda plenamente establecido que el señor **Swet Moisés Travesaño Ruiz**, en su condición de Especialista en Contrataciones – Área de Logística de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 - modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, durante el periodo del 3 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2022, percibió ingresos, de manera simultánea, de tres (03) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Distrital de Anta, Municipalidad Distrital de Rosario y Municipalidad Distrital de Huantán, incurriendo en la prohibición de la doble percepción de ingresos por parte del Estado, habiendo percibido otros ingresos por el importe total de S/34 200,00, según el siguiente detalle:

1.1. En la Municipalidad Distrital de Anta, mediante los contratos de servicios n.°s 152-A-2021, 278-2021 y 188-2022-GM-MPA/HVCA de 10 de mayo, 16 de agosto de 2021 y 7 de diciembre de 2022, respectivamente, por el periodo del 10 de mayo al 9 de agosto, del 16 de agosto al 15 de noviembre de 2021 y del 8 al 27 de diciembre de 2022, respectivamente, percibiendo el pago

17 Vigente desde el 1 de enero de 2005
18 Publicada el 13 de agosto de 2002
19 Personal contratado mediante el Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 004-2021/GSRA (Decreto de Urgencia n.° 034-2021) de 3 de mayo de 2021 y adendas de ampliación de plazo **(Apéndice n.° 151)**.

total de S/12 700,00, a través de los comprobantes de pago n.°s 0802, 0934, 01266, 01494 y 1634 de 26 de julio, 19 de agosto, 22 de octubre y 2 de diciembre de 2021 y 28 de diciembre de 2022; respectivamente.

1.2. En la Municipalidad Distrital de Rosario, mediante los contratos de servicios n.°s 118-2021, 035, 109 y 133-2022/MDR-GM de 1 de julio de 2021, 14 de marzo, 14 de julio y 26 de setiembre de 2022; respectivamente, por el periodo que comprende del 1 al 31 de julio de 2021, del 14 de marzo al 13 de abril, del 14 de julio al 13 de agosto y del 26 de setiembre al 25 de noviembre de 2022, respectivamente, percibiendo el pago total de S/15 500,00, a través de los comprobantes de pago n.°s 1240, 612, 1477 y 034 de 20 de setiembre de 2021, 27 de mayo y 21 de setiembre de 2022; y 31 de enero de 2023, respectivamente; y,

1.3. En la Municipalidad Distrital de Huantán, mediante ordenes de servicio n.°s 000277 y 00154 de 15 de diciembre de 2021 y 5 de mayo de 2022, respectivamente, por el periodo que comprende del 15 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022 y del 5 de mayo al 8 de junio de 2022, respectivamente, percibiendo el pago total de S/6 000, 00, a través de los comprobantes de pago n.°s 00081 y 00635 de 28 de enero y 18 de junio de 2022; respectivamente.

Asimismo, por haber suscrito y presentado el documento anexo n.° 1 de 2 diciembre de 2022, donde señaló lo siguiente: "(...) 3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (Institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación de uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados (...)"; documento que le permitió contratar con la Municipalidad Distrital de Anta, suscribiendo el contrato de servicio n.° 188-2022-GM-MDA/HVCA de 7 de diciembre de 2022 y percibir el importe de S/4 000,00, por el desarrollo de sus servicios; sin embargo, estas declaraciones juradas carecían de veracidad, dado que, en dicho periodo, se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, su calidad de Especialista en Contrataciones – Área de Logística y percibía una remuneración, faltando a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado con un segundo ingreso proveniente de las arcas públicas, accionar que vulneró el numeral 1.7 del artículo IV y numeral 51.1 del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General[20].

Cabe precisar que dichos ingresos no corresponden a la función docente ni a la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, por lo cual no se encuentran dentro de las excepciones establecidas en la normativa aplicable.

Contraviniendo así lo establecido en el artículo 40° - Carrera Administrativa, de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, que establece: "(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. (...)", asimismo contravino el artículo 3° y literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[21], relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados público de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública, que establece lo siguiente: "**Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos:** Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...)", "**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones,** Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:(...) b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante

20 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.
21 Vigente desde el 1 de enero de 2005

la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo. (...) o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública (...)".

Además, infringió el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil[22], referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; que señala: "(...) Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. (...)", además contravino el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil[23], relacionado a la incompatibilidad de doble percepción; que señala: "(...) Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley (...).

Adicionalmente, infringió el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos para que los trabajadores bajo el régimen laboral CAS, que señala: "(...) 4.3 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicio la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175 Ley marco del empleo público, así como el tope de ingresos mensuales que establezca en las normas pertinentes (...)", del mismo modo, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público[24], referidos a la prohibición de percibir de forma simultánea doble ingreso incluso el de honorarios por servicios no personales o locación de servicios; que señala: "(...) En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...).

Asimismo, contravino el literal p) del artículo 105° y el artículo 106° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 264-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de abril de 2021, que señala: "(...) **Artículo 105°,** p) Desempeñar otro empleo remunerado, con excepción de la docencia, y/o suscribir contratos, bajo cualquier modalidad, con otra entidad pública o empresa del Estado", y "(...) **Artículo 106°.- Incumplimiento de las prohibiciones,** E/la servidor/a civil que incurra en las prohibiciones señaladas en el presente artículo será sometido al procedimiento administrativo, civil o penal correspondiente (...)".

A su vez, ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[25], cuales son: "d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)." y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...).", concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública[26], consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

22 Publicado el 4 de julio de 2013
23 Publicado el 13 de junio de 2014
24 Publicado el 12 de agosto de 2006, vigente a partir del 14 de agosto de 2006
25 Vigente desde el 1 de enero de 2005
26 Publicada el 13 de agosto de 2002

inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)".

Por último, vulneró lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV y numeral 51.1 del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General[27], que refieren: "(...) **1.7 Principio de Presunción de veracidad.-** En la Tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrativo en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, esta presunción admite pruebe en contrario" y "**Artículo 51.- Presunción de veracidad.** 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables (...)", por haber prestado servicios y percibido ingresos, de manera simultánea, en tres (03) entidades públicas, tales son: En la Municipalidad Distrital de Anta, por S/12 700,00, Municipalidad Distrital de Rosario, por S/15 500,00 y la Municipalidad Distrital de Huantán, por el importe de S/6 000,00, durante el periodo 3 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, a pesar que en los citados periodos se encontraba desempeñando el puesto de Especialista en Contrataciones – Área de Logistica, en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 - modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

En consecuencia, se concluye que la participación del señor **Swet Moisés Travesaño Ruiz**, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad penal.

- **Flavio Marco Delgado Mallque**[28], identificado con DNI n.° , en su calidad de Planificador I en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, del 16 de junio de 2015 a la fecha, siendo comunicado con el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5338-02-007 de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 184)**, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante el documento S/N de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 182)**, en diecinueve (19) folios.

Queda plenamente establecido que el señor **Flavio Marco Delgado Mallque**, en su condición de Planificador I de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en los meses de febrero, marzo, junio y julio de 2021 y abril, mayo, julio, agosto, setiembre y octubre de 2022, percibió ingresos, de manera simultánea, en tres (03) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Provincial de Acobamba, Municipalidad Distrital de Callanmarca y la Municipalidad Provincial de Angaraes, incurriendo en la prohibición de la doble percepción de ingresos por parte del Estado, habiendo percibido otros ingresos por el importe total de por el importe total de S/46 500,00, según el siguiente detalle:

1.1. En la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante Orden de Servicio n.° 0000448 el 25 de julio de 2022, por el periodo que comprende del 25 de julio al 24 de octubre de 2022, percibiendo el pago total de S/4 500,00, a través de los comprobantes de pago n.°s 3202 y 3557 de 15 de setiembre y 11 de octubre de 2022; respectivamente.

1.2. En la Municipalidad Distrital de Callanmarca, mediante contrato de servicios n.° 011-2022/MDC/GM de 8 de abril de 2022 (Orden de servicio n.° 48 de 8 de abril de 2022), por el periodo de 9 de abril al 4 de mayo de 2022, percibiendo el pago total de S/6 000,00, a través del comprobante de pago n.° 0297 de 20 de julio de 2022; y,

27 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.
28 Personal reincorporado con Resolución Gerencial Sub Regional n.° 055-2019/GOB.REG-HVCA/GSRA de 2 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 67)** y nombrado con Resolución Gerencial Sub Regional n.° 103-2019/GOB.REG-HVCA/GSRA de 18 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.°68)**.

1.3. En la Municipalidad Provincial de Angaraes, mediante contrato n.° 030 y 143-2021/GM/MPAL de 1 de febrero y 7 de junio de 2021; respectivamente generando las ordenes de servicio n.°s 0000627y 0001482 de 29 de marzo y de 12 de agosto de 2021; respectivamente, durante el periodo de 2 de febrero al 6 de marzo de 2021 y 8 de junio al 22 de julio de 2021, percibiendo el pago total de S/36 000,00, a través de los comprobantes de pagos n.°s 01586 y 03806 de 5 de abril y de 18 de agosto de 2021; respectivamente.

Asimismo, por haber suscrito y presentado el documento "Declaración jurada del proveedor", de julio de 2022, en la cual declaró bajo juramento: "(...) 3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingreso, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado (...)"; documento que le permitió contratar con la Municipalidad Provincial de Acobamba mediante la Orden de Servicio n.° 0000448 el 25 de julio de 2022 y percibir el importe de S/7 500,00, por el desarrollo de sus servicios; sin embargo, esta declaración jurada carecía de veracidad, dado que, en dicho periodo, se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en el cargo de Planificador I y percibía una remuneración en forma integra, faltando a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado con un segundo ingreso proveniente de las arcas públicas, dicho accionar vulneró el numeral 1.7 del artículo IV y numeral 51.1 del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Cabe precisar que dichos ingresos no corresponden a la función docente ni a la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, por lo cual no se encuentran dentro de las excepciones establecidas en la normativa aplicable.

Contraviniendo así lo establecido en el artículo 40° - Carrera Administrativa, de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, que establece: "(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. (...)", asimismo contravino el artículo 3° y literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[29], relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados público de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública, que establece lo siguiente: "**Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos:** Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...)", "**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones,** Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:(...) b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo. (...) o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública. (...)".

Además, infringió el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil[30], referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; que señala: "(...) Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. (...)", además contravino el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil[31], relacionado a la

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[29] Vigente desde el 1 de enero de 2005
30 Publicado el 4 de julio de 2013
31 Publicado el 13 de junio de 2014

incompatibilidad de doble percepción; que señala: "(...) Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley (...).

También infringió el artículo 7° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Legislativo n.° 276[32], que señala: "(...) Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional (...)", además contravino el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada con Decreto Supremo n.° 005[33]; que establece: "(...) Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente (...)".

Adicionalmente, infringió el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público[34], referidos a la prohibición de percibir de forma simultánea doble ingreso incluso el de honorarios por servicios no personales o locación de servicios; que señala: "(...) En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...).

Asimismo, contravino el literal p) del artículo 105° y el artículo 106° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 264-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de abril de 2021, que señala: "(...) **Artículo 105°**, p) Desempeñar otro empleo remunerado, con excepción de la docencia, y/o suscribir contratos, bajo cualquier modalidad, con otra entidad pública o empresa del Estado", y "(...) **Artículo 106°.- Incumplimiento de las prohibiciones,** E/la servidor/a civil que incurra en las prohibiciones señaladas en el presente artículo será sometido al procedimiento administrativo, civil o penal correspondiente (...)".

A su vez, ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[35], cuales son: "d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)." y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública[36], consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)".

Por último, vulneró lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV y numeral 51.1 del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General[37], que refieren: "(...) **1.7 Principio de Presunción de veracidad.-** En la Tramitación del procedimiento administrativo,

32 Publicado el 24 de marzo de 1984, vigente desde el 25 de marzo de 1984
33 Publicado el 18 de enero de 1990
34 Publicado el 12 de agosto de 2006, vigente a partir del 14 de agosto de 2006
35 Vigente desde el 1 de enero de 2005
36 Publicada el 13 de agosto de 2002
37 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

0090

se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrativo en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, esta presunción admite pruebe en contrario" y "**Artículo 51.- Presunción de veracidad.** 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables (...)", por haber prestado servicios y percibido ingresos, de manera simultánea, en tres (03) entidades públicas, tales son: En la Municipalidad Provincial de Acobamba, por S/4 500.00, Municipalidad Distrital de Distrital de Callanmarca, por S/6 000,00, y Municipalidad Provincial de Angaraes, por el importe de S/36 000,00, en los meses de febrero, marzo, junio y julio de 2021 y abril, mayo, julio, agosto, setiembre y octubre de 2022, a pesar que en dichos periodos se encontraba desempeñando el cargo de Planificador I, en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 (cargo de confianza).

En consecuencia, se concluye que la participación del señor **Flavio Marco Delgado Mallque**, en los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad penal.

- **Wiler Huayhua Torre**[38], identificado con DNI n.° , en su calidad de Contador III – Unidad de Contabilidad en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, del 2 de octubre de 2020 a la fecha, siendo comunicado con el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5338-02-007 de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 184)**, quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante el Documento S/N de 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 182)**, en diecinueve (19) folios.

Por lo tanto, queda plenamente establecido que el señor **Wiler Huayhua Torre**, en su condición de Contador III – Unidad de Contabilidad de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 - modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el periodo de marzo a octubre de 2021 y de los meses de febrero, marzo, octubre y noviembre de 2022, percibió ingresos, de manera simultánea, en la Municipalidad Provincial de Acobamba, incurriendo en la prohibición de la doble percepción de ingresos por parte del Estado, habiendo percibido otros ingresos por el importe total de S/40 000,00, según el siguiente detalle:

1.1. En la Municipalidad Provincial de Acobamba, mediante las ordenes de servicios n.°s 0000160, 0000311, 0000470, 0000472, 0000381, 0000615, 0000538, 0000082, 0000081 y 0000603 de 2 de marzo, 14 de mayo, 21 de julio, 21 de julio, 15 de junio, 5 de octubre y 26 de agosto de 2021, 21 de febrero, 21 de febrero y 23 de setiembre de 2022, respectivamente, durante los periodos del 3 de marzo al 2 de abril, del 15 al 25 de mayo, del 21 al 30 de julio, del 21 al 23 de julio, del 22 de junio al 31 de julio, del 6 al 15 de octubre y del 26 de agosto al 4 de setiembre de 2021; y del 21 de febrero al 17 de marzo, del 21 de febrero al 2 de marzo de 2022 y del 26 de octubre al 14 de noviembre de 2022, respectivamente, percibiendo el pago total de S/40 000,00 a través de los comprobantes de pago n.°s 575, 1450, 2290, 2453, 3637, 3315, 3321, 989, 1082 y 4188 de 29 de marzo, 3 de junio, 13 de agosto, 25 de agosto, 27 de octubre, 5 de noviembre y 5 de noviembre de 2021, 4 de abril, 11 de abril y 23 de noviembre de 2022.

Asimismo, por haber suscrito y presentado diez (10) documentos "Declaración jurada del proveedor", de 26 de febrero, 12 de mayo, 16 de julio, 15 de junio, 7 de junio, 7 de junio y 25 de agosto de 2021; y de 17 de febrero, 17 de febrero y de 23 de setiembre de 2022, en las cuales declaró bajo juramento: "(...) 3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del estado peruano (institución pública o empresa del estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e

38 Personal contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios Profesionales n.° 019-2020/GSRA y adendas de ampliación de plazo (Apéndice n.°108).

0091

incompatibilidad de ingreso, salvo por función docente o por ser miembro únicamente del órgano colegiado (...)"; documentos que le permitió contratar con la Municipalidad Provincial de Acobamba mediante las ordenes de servicio n.°s 0000160, 0000311, 0000470, 0000472, 0000381, 0000615, 0000538, 0000082, 0000081 y 0000603 de 2 de marzo, 14 de mayo, 21 de julio, 21 de julio, 15 de junio, 5 de octubre y 26 de agosto de 2021, 21 de febrero, 21 de febrero y 23 de setiembre de 2022, respectivamente; y percibir el importe total de S/40 000,00, por el desarrollo de sus servicios; sin embargo, estas declaraciones juradas carecían de veracidad, dado que, en dicho periodo, se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, en el cargo Contador III – Unidad de Contabilidad y percibía una remuneración mensual e íntegra, faltando a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado con un segundo ingreso proveniente de las arcas públicas, dicho accionar vulneró el numeral 1.7 del artículo IV y numeral 51.1 del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

Cabe precisar que dichos ingresos no corresponden a la función docente ni a la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, por lo cual no se encuentran dentro de las excepciones establecidas en la normativa aplicable.

Contraviniendo así lo establecido en el artículo 40° - Carrera Administrativa, de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, que establece: "(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. (...)", asimismo contravino el artículo 3° y literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[39], relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados público de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública, que establece lo siguiente: "**Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos:** Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...)", "**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones,** Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:(...) b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo. (...) o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública. (...)".

Además, infringió el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil[40], referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; que señala: "(...) Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. (...)", además contravino el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil[41], relacionado a la incompatibilidad de doble percepción; que señala: "(...) Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley (...).

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

39 Vigente desde el 1 de enero de 2005
40 Publicado el 4 de julio de 2013
41 Publicado el 13 de junio de 2014

Adicionalmente, infringió el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos para que los trabajadores bajo el régimen laboral CAS, que señala: "(...) 4.3 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicio la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175 Ley marco del empleo público, así como el tope de ingresos mensuales que establezca en las normas pertinentes (...)", del mismo modo, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público[42], referidos a la prohibición de percibir de forma simultánea doble ingreso incluso el de honorarios por servicios no personales o locación de servicios; que señala: "(...) En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...).

Asimismo, contravino el literal p) del artículo 105° y el artículo 106° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 264-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de abril de 2021, que señala: "(...) **Artículo 105°**, p) Desempeñar otro empleo remunerado, con excepción de la docencia, y/o suscribir contratos, bajo cualquier modalidad, con otra entidad pública o empresa del Estado", y "(...) **Artículo 106°.- Incumplimiento de las prohibiciones**, E/la servidor/a civil que incurra en las prohibiciones señaladas en el presente artículo será sometido al procedimiento administrativo, civil o penal correspondiente (...)".

A su vez, ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[43], cuales son: "d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública[44], consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)".

Por último, vulneró lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV y numeral 51.1 del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General[45], que refieren: "(...) **1.7 Principio de Presunción de veracidad.-** En la Tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrativo en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, esta presunción admite pruebe en contrario" y "**Artículo 51.- Presunción de veracidad.** 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables (...)", por haber prestado servicios y percibido ingresos, de manera simultánea, en tres (03) entidades públicas, tales son: En la Municipalidad Distrital de Anta, por S/12 700,00, Municipalidad Distrital de Rosario, por S/15 500,00 y la Municipalidad Distrital de Huantán, por el importe de S/6 000,00, durante el periodo 3 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, a pesar que en los citados periodos se encontraba desempeñando el puesto de Especialista en Contrataciones – Área de Logística, en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 - modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

42 Publicado el 12 de agosto de 2006, vigente a partir del 14 de agosto de 2006
43 Vigente desde el 1 de enero de 2005
44 Publicada el 13 de agosto de 2002
45 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

En consecuencia, se concluye que la participación del señor **Wiler Huayhua Torre**, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad penal.

- **Lino Alex Palomino De La Cruz**[46], identificada con DNI n.° , en su calidad de Asistente Administrativo II – Unidad de Tesorería en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, del 2 de noviembre de 2020 al 31 de julio de 2023, siendo comunicado con el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5338-02-007 de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 184)**, el auditado no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad contenidos en el Pliego de Hechos comunicado.

Queda plenamente establecido que el señor **Lino Alex Palomino De La Cruz**, en su condición de Asistente Administrativo II – Unidad de Tesorería de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 - modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de 2021 y febrero de 2023, percibió ingresos, de manera simultánea, de dos (02) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Distrital de Andabamba y Municipalidad Distrital de Anta, incurriendo en la prohibición de la doble percepción de ingresos por parte del Estado, habiendo percibido otros ingresos por el importe total de por el importe total de S/25 546,00, según el siguiente detalle:

1.1. En la Municipalidad Distrital de Andabamba, mediante orden de servicio n.° 182 de 22 de junio de 2021, por el periodo que comprende del 22 de junio al 12 de julio de 2021; así como, mediante contrato n.° 235-2021-GM-MDA de 12 de noviembre de 2021 (Orden de servicio n.° 500 de 14 de diciembre de 2021), por el periodo de 13 de noviembre al 14 de diciembre de 2021, del mismo modo por la prestación del servicio de desquinche manual de taludes de la Obra: "Creación del servicio de transitabilidad de los caminos vecinales de los centros poblados de Andabamba-Huancapite-Vista Alegre-Linda Pampa-Mayunmarca del distrito de Andabamba, percibiendo el pago total de S/24 046,00, a través de los comprobantes de pago n.°s 736, 049 y 1579 de 21 de julio de 2021, 06 de enero y 28 de diciembre de 2022, , respectivamente; y,

1.2. En la Municipalidad Distrital de Anta, mediante orden de servicio n.° 004 de 3 de febrero de 2023, por el periodo del 4 al 23 de febrero de 2023, percibiendo el pago total de S/1 500,00, a través del comprobante de pago n.° 036 de 28 de febrero de 2023

Asimismo, por haber suscrito y presentado el documento "Declaración Jurada para la Contratación de Servicios, Consultorías y Ejecución de Obras" – Declaración Jurada, donde señaló lo siguiente: "(...) 8. No percibir doble percepción de ingresos, independientemente de la denominación que se le otorgué, salvo que provenga de la actividad docente o dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas (...)"; documento que le permitió contratar con la Municipalidad Distrital de Anta mediante orden de servicio n.° 004 de 3 de febrero de 2023 y percibir el importe de S/1 500,00, por el desarrollo de sus servicios; sin embargo, esta declaración jurada carecía de veracidad, dado que, en dicho periodo, se encontraba laborando en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, su calidad de Asistente Administrativo II – Unidad de Tesorería y percibía una remuneración, faltando a la verdad de manera consciente y voluntaria a fin de ser beneficiado con un segundo ingreso proveniente de las arcas públicas, dicho accionar vulneró el numeral 1.7 del artículo IV y numeral 51.1 del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General[47].

46 Personal contratado con Contrato Administrativo de Servicios Profesionales n.° 020-2020/GSRA de 2 de octubre de 2020 y adendas **(Apéndice n.° 134)** y carta de renuncia de 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 137)**.
47 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

Cabe precisar que dichos ingresos no corresponden a la función docente ni a la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, por lo cual no se encuentran dentro de las excepciones establecidas en la normativa aplicable.

Contraviniendo así lo establecido en el artículo 40° - Carrera Administrativa, de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de funcionarios y servidores públicos de desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, que establece: "(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. (...)", asimismo contravino el artículo 3° y literales b) y o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[48], relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos y la obligación de empleados público de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública, que establece lo siguiente: "**Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos:** Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...)", "**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones,** Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:(...) b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo. (...) o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública. (...)".

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Además, infringió el artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil[49], referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; que señala: "(...) Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. (...)", además contravino el artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil[50], relacionado a la incompatibilidad de doble percepción; que señala: "(...) Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley (...).

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Adicionalmente, infringió el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, relacionado a la prohibición de doble percepción de ingresos para que los trabajadores bajo el régimen laboral CAS, que señala: "(...) 4.3 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicio la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175 Ley marco del empleo público, así como el tope de ingresos mensuales que establezca en las normas pertinentes (...)", del mismo modo, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público[51], referidos a la prohibición de percibir de forma simultánea doble ingreso incluso el de honorarios por servicios no personales o locación de servicios; que señala: "(...) En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas (...).

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

48 Vigente desde el 1 de enero de 2005
49 Publicado el 4 de julio de 2013
50 Publicado el 13 de junio de 2014
51 Publicado el 12 de agosto de 2006, vigente a partir del 14 de agosto de 2006

Asimismo, contravino el literal p) del artículo 105° y el artículo 106° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 264-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de abril de 2021, que señala: "(...) **Artículo 105°**, p) Desempeñar otro empleo remunerado, con excepción de la docencia, y/o suscribir contratos, bajo cualquier modalidad, con otra entidad pública o empresa del Estado", y "(...) **Artículo 106°.- Incumplimiento de las prohibiciones**, E/la servidor/a civil que incurra en las prohibiciones señaladas en el presente artículo será sometido al procedimiento administrativo, civil o penal correspondiente (...)".

A su vez, ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[52], cuales son: "d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública[53], consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)".

Por último, vulneró lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV y numeral 51.1 del artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General[54], que refieren: "(...) **1.7 Principio de Presunción de veracidad.-** En la Tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrativo en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, esta presunción admite pruebe en contrario" y "**Artículo 51.- Presunción de veracidad.** 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables (...)", por haber prestado servicios y percibido ingresos, de manera simultánea, en tres (03) entidades públicas, tales son: En la Municipalidad Distrital de Anta, por S/12 700,00, Municipalidad Distrital de Rosario, por S/15 500,00 y la Municipalidad Distrital de Huantán, por el importe de S/6 000,00, durante el periodo 3 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, a pesar que en los citados periodos se encontraba desempeñando el puesto de Especialista en Contrataciones – Área de Logística, en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 - modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

En consecuencia, se concluye que la participación del señor **Lino Alex Palomino De La Cruz**, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionario y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Acobamba incurrieron en doble percepción de ingresos del Estado, al contratar y percibir ingresos de forma simultánea de otras Entidades Públicas por S/ 192 440,65; asimismo, cuatro servidores públicos presentaron declaraciones juradas con información carente de veracidad de no percibir otros ingresos de parte del estado; generando la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, limitando el acceso igualitario de profesionales a la función pública; así como

52 Vigente desde el 1 de enero de 2005
53 Publicada el 13 de agosto de 2002
54 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

afectando la fe pública y la idoneidad legal para el acceso a la prestación del servicio", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal referido a "Funcionario y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Acobamba incurrieron en doble percepción de ingresos del Estado, al contratar y percibir ingresos de forma simultánea de otras Entidades Públicas por S/ 192 440,65; asimismo, cuatro servidores públicos presentaron declaraciones juradas con información carente de veracidad de no percibir otros ingresos de parte del estado; generando la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, limitando el acceso igualitario de profesionales a la función pública; así como afectando la fe pública y la idoneidad legal para el acceso a la prestación del servicio", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Huancavelica, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionario Cesar Julián Landeo Tito, durante los periodos de 2021 y 2022, desempeñó el cargo de confianza de director de Sistema Administrativo I de la Entidad, contratado bajo Decreto Legislativo n.° 276, a su vez, percibió ingresos simultáneamente en otras cuatro (04) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Distrital de Caja, Municipalidad Distrital de San Pedro de Coris, Municipalidad Distrital de Anta y la Municipalidad Distrital de Acoria.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del mismo modo, el servidor Flavio Marco Delgado Mallque, personal nombrado en el cargo de Planificador I de la Entidad, bajo el Decreto Legislativo n.° 276, también percibió ingresos simultáneamente en tres (03) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Provincial de Acobamba, Municipalidad Distrital de Callanmarca y la Municipalidad Provincial de Angaraes, durante los periodos 2021 y 2022; asimismo, para prestar servicios en la Municipalidad Provincial de Acobamba, presentó declaración jurada con información carente de veracidad, debido a que declaró bajo juramento no incurrir en la prohibición de doble percepción de ingresos, accediendo de esta forma a una segunda percepción del Estado pese a esta prohibida por Ley.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De igual forma, el servidor Wiler Huayhua Torre desempeñó el puesto de Contador III - Unidad de Contabilidad, bajo la modalidad de contratación del Régimen Laboral Decreto Legislativo n.° 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS, percibió ingresos simultáneamente en la Municipalidad Provincial de Acobamba; durante los periodos 2021 y 2022; para ello, presentó declaraciones juradas con información carente de veracidad, debido a que declaró bajo juramento no incurrir en la prohibición de doble percepción de ingresos, accediendo de esta forma a una segunda percepción del Estado pese a esta prohibida por Ley.

Asimismo, el servidor Lino Alex Palomino De La Cruz desempeñó el puesto de Asistente Administrativo II - Unidad de Tesorería, bajo modalidad de contratación del Régimen Laboral Decreto Legislativo n.° 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS, quien percibió ingresos simultáneamente, en dos (02) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Distrital de Andabamba y Municipalidad Distrital de Anta; durante los periodos 2021, 2022 y 2023; asimismo, para prestar sus servicios en la Municipalidad Distrital de Anta, presentó declaración jurada con información carente

0097

de veracidad, debido a que declaró bajo juramento no incurrir en la prohibición de doble percepción de ingresos, accediendo de esta forma a una segunda percepción del Estado pese a esta prohibida por Ley.

Por último, el servidor Swet Moises Travezaño Ruiz desempeñó el puesto de Especialista en Contrataciones - Área de Logística, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 - modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en la Entidad, quien percibió ingresos simultáneamente, en tres (03) Entidades Públicas, tales son: Municipalidad Distrital de Anta, Municipalidad Distrital de Rosario y Municipalidad Distrital de Huantán; durante los periodos 2021 y 2022; asimismo, para prestar sus servicios en la Municipalidad Distrital de Anta, presentó declaración jurada con información carente de veracidad, debido a que declaró bajo juramento no incurrir en la prohibición de doble percepción de ingresos, accediendo de esta forma a una segunda percepción del Estado pese a esta prohibida por Ley.

Cabe precisar que, los ingresos que percibieron de manera simultánea los señores Cesar Julián Landeo Tito, Flavio Marco Delgado Mallque, Wiler Huayhua Torre, Lino Alex Palomino De La Cruz y Swet Moises Travezaño Ruiz no se encuentran enmarcados dentro de las excepciones de la prohibición de doble percepción del Estado, toda vez que no se trata de ingresos provenientes de la función docente, o percepción de dietas por participación en directorios de las entidades o empresas públicas.

De lo expuesto, se tiene que el señor Cesar Julián Landeo Tito, desempeñó el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo I, Flavio Marco Delgado Mallque, personal nombrado en el cargo de Planificador I, Wiler Huayhua Torre, desempeñó el puesto de Contador III - Unidad de Contabilidad, Lino Alex Palomino De La Cruz, desempeñó el puesto de Asistente Administrativo II - Unidad de Tesorería y Swet Moises Travezaño Ruiz, desempeñó el puesto de Especialista en Contrataciones - Área de Logística, en la Gerencia Sub Regional de Acobamba, durante los periodos 2021, 2022 y 2023, en la cual, desempeñaron funciones en nombre de la Entidad; en consecuencia, se encontraban sujetos a la prohibición de doble percepción, no obstante, se evidenció que en los citados periodos contrataron simultáneamente con otras entidades públicas bajo la modalidad de locación de servicios, accediendo de esta forma a más de un ingreso del Estado, el cual asciende a un total de S/ 192 440,65.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.°1 del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

0098

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4. Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 103-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 10 de enero de 2019.

Apéndice n.° 5. Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 604-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 6. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [33151] Planilla n.° 001 Activos enero -2021 del 01/01/2021 al 31/01/2021

Apéndice n.° 7. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [33221] Planilla n.° 002 Activos febrero - 2021 del 01/02/2021 al 28/02/2021

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 8. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [33274] Planilla n.° 003 Activos marzo -2021 del 01/03/2021 al 31/03/2021

Apéndice n.° 9. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [33308] Planilla n.° 004 Activos abril -2021 del 01/04/2021 al 30/04/2021

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 10. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [33392] Planilla n.° 005 Activos mayo - 2021 del 01/05/2021 al 31/05/2021

Apéndice n.° 11. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [33442] Planilla n.° 006 Activos junio - 2021 del 01/06/2021 al 30/06/2021

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 12. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [33483] Planilla n.° 007 Activos julio - 2021 del 01/07/2021 al 31/07/2021

Apéndice n.° 13. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [33573] Planilla n.° 008 Activos agosto - 2021 del 01/08/2021 al 31/08/2021

Apéndice n.° 14. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [33602] Planilla n.° 009 Activos setiembre - 2021 del 01/09/2021 al 30/09/2021

Apéndice n.° 15. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [33668] Planilla n.° 010 Activos octubre - 2021 del 01/10/2021 al 31/10/2021

Apéndice n.° 16. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [33724] Planilla n.° 011 Activos noviembre - 2021 del 01/11/2021 al 30/11/2021

0099

Apéndice n.° 17. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [33783] Planilla n.° 012 Activos diciembre - 2021 del 31/12/2021 al 31/12/2021

Apéndice n.° 18. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [33840] Planilla n.° 001 Activos enero - 2022 del 01/01/2022 al 31/01/2022

Apéndice n.° 19. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [33927] Planilla n.° 002 Activos febrero - 2022 del 01/02/2022 al 28/02/2022

Apéndice n.° 20. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [33990] Planilla n.° 003 Activos marzo - 2022 del 01/03/2022 al 31/03/2022

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 21. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [34033] Planilla n.° 004 Activos abril - 2022 del 01/04/2022 al 30/04/2022

Apéndice n.° 22. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [34106] Planilla n.° 005 Activos mayo - 2022 del 01/05/2022 al 31/05/2022

Apéndice n.° 23. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [34156] Planilla n.° 006 Activos junio - 2022 del 01/06/2022 al 30/06/2022

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 24. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [34205] Planilla n.° 007 Activos julio - 2022 del 01/07/2022 al 31/07/2022

Apéndice n.° 25. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [34255] Planilla n.° 008 Activos agosto - 2022 del 01/08/2022 al 31/08/2022

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 26. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [34328] Planilla n.° 009 Activos setiembre - 2022 del 01/09/2022 al 30/09/2022

Apéndice n.° 27. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [34407] Planilla n.° 010 Activos octubre - 2022 del 01/10/2022 al 31/10/2022

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 28. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [34461] Planilla n.° 011 Activos noviembre - 2022 del 01/11/2022 al 30/11/2022

Apéndice n.° 29. Fotocopia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos [34514] Planilla n.° 012 Activos diciembre - 2022 del 01/12/2022 al 31/12/2022

Apéndice n.° 30. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del Personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo mayo 2021

Apéndice n.° 31. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del Personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo junio 2021

Apéndice n.° 32. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del Personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo julio 2021

0100

Apéndice n.° 33. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del Personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo agosto 2021

Apéndice n.° 34. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del Personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo setiembre 2021

Apéndice n.° 35. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del Personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo octubre 2021

Apéndice n.° 36. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del Personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo noviembre 2021

Apéndice n.° 37. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del Personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo diciembre 2021

Apéndice n.° 38. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del Personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo febrero 2022

Apéndice n.° 39. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del Personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo marzo 2022

Apéndice n.° 40. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del Personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo abril 2022

Apéndice n.° 41. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del Personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo mayo 2022

Apéndice n.° 42. Fotocopia autenticada del oficio n.° 16-2024/GOB.REG.-HVCA/GSRA/G de 29 de abril de 2024 y recibido el 30 de abril de 2024

Apéndice n.° 43. Fotocopia autenticada del oficio n.° 109-2024-ALC-CRB/MDC-ACB/-HVCA de 26 de abril de 2024 y recibido el 29 de abril de 2024

Apéndice n.° 44. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 469 de 30 de junio de 2022

Apéndice n.° 45. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 514 de 18 de julio de 2022

Apéndice n.° 46. Fotocopia autenticada del oficio n.° 519-2024-A/MDSPC de 18 de julio de 2024 y recibido el 22 de julio de 2024

Apéndice n.° 47. Fotocopia autenticada del oficio n.° 544-2024-A/MDSPC de 8 de agosto de 2024 y recibido el 13 de agosto de 2024

Apéndice n.° 48. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 590 de 6 de julio de 2021

Apéndice n.° 49. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 708 de 6 de agosto de 2021

Apéndice n.° 50. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1014 de 18 de noviembre de 2021

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 51. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1015 de 18 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 52. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1016 de 18 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 53. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1017 de 18 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 54. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 274 de 30 de marzo de 2022

Apéndice n.° 55. Fotocopia autenticada del informe n.° 498-2024-VRQQ-GM/MDSPC de 7 de agosto de 2024

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 56. Fotocopia autenticada del informe n.° 73-2024-MDSPC/A/GM/SGAF/UT-JCHC de 7 de agosto de 2024

Apéndice n.° 57. Fotocopia autenticada del oficio n.° 197-2024-ALC/MDA-ACOB-HVCA de 25 de abril de 2024, recibido el 2 de mayo de 2024

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 58. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 262 de 9 de marzo de 2022

Apéndice n.° 59. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 263 de 9 de marzo de 2022

Apéndice n.° 60. Fotocopia autenticada del oficio n.° 258-2024-ALC/MDA/HVCA de 3 de mayo de 2024, recibido el 6 de mayo de 2024

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 61. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2415 de 19 de julio de 2022

Apéndice n.° 62. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2416 de 19 de julio de 2022

Apéndice n.° 63. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2417 de 19 de julio de 2022

Apéndice n.° 64. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2418 de 19 de julio de 2022

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 65. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2419 de 19 de julio de 2022

Apéndice n.° 66. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2420 de 19 de julio de 2022

Apéndice n.° 67. Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 055-2019/GOB.REG-HVCA/GSRA de 2 de julio de 2019

Apéndice n.° 68. Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Sub Regional n.° 103-2019/GOB.REG-HVCA/GSRA de 18 de diciembre de 2019

Apéndice n.° 69. Fotocopia autenticada del oficio n.° 019-2024/GOB.REG.-HVCA/GSRA/G de 21 de junio de 2024 y recibido el 24 de junio de 2024

0102

Apéndice n.° 70. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo febrero 2021

Apéndice n.° 71. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo marzo 2021

Apéndice n.° 72. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo julio 2022

Apéndice n.° 73. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo agosto 2022

Apéndice n.° 74. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo setiembre 2022

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 75. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Activo octubre 2022

Apéndice n.° 76. Fotocopia autenticada del oficio n.° 0438-2024-MPA/FCR-ALC de 25 de abril de 2024, recibido el 26 de abril de 2024

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 77. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3202 de 15 de septiembre de 2022

Apéndice n.° 78. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3557 de 11 de octubre de 2022

Apéndice n.° 79. Fotocopia autenticada del oficio n.° 088-2024-MDC-ANG-HVCA/ALC de 29 de abril de 2024, recibido el 2 de mayo de 2024

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 80. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0297 de 20 de julio de 2022

Apéndice n.° 81. Fotocopia autenticada del oficio n.° 0453-2024-MPAL-ALC de 26 de abril de 2024, recibido el 30 de abril de 2024

Apéndice n.° 82. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 01586 de 5 de abril de 2021

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 83. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 03806 de 18 de agosto de 2021

Apéndice n.° 84. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [33153] Planilla n.° 001 CAS enero – 2021 del 01/01/2021 al 31/01/2021

Apéndice n.° 85. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [33222] Planilla n.° 002 CAS febrero – 2021 del 01/02/2021 al 28/02/2021

Apéndice n.° 86. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [33276] Planilla n.° 003 CAS marzo – 2021 del 01/03/2021 al 31/03/2021

Apéndice n.° 87. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [33309] Planilla n.° 004 CAS abril – 2021 del 01/04/2021 al 30/04/2021

Apéndice n.° 88. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [33353] Planilla n.° 005 CAS mayo – 2021 del 01/05/2021 al 31/05/2021.

Apéndice n.° 89. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [33440] Planilla n.° 006 CAS junio – 2021 del 01/06/2021 al 30/06/2021.

Apéndice n.° 90. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [33484] Planilla n.° 007 CAS julio – 2021 del 01/07/2021 al 31/07/2021.

Apéndice n.° 91. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [33574] Planilla n.° 008 CAS agosto – 2021 del 01/08/2021 al 31/08/2021.

Apéndice n.° 92. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [33600] Planilla n.° 009 CAS setiembre – 2021 del 01/09/2021 al 30/09/2021.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 93. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [33669] Planilla n.° 010 CAS octubre – 2021 del 01/10/2021 al 31/10/2021.

Apéndice n.° 94. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [33719] Planilla n.° 011 CAS noviembre – 2021 del 01/11/2021 al 30/11/2021.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 95. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [33784] Planilla n.° 012 CAS diciembre – 2021 del 01/12/2021 al 31/12/2021.

Apéndice n.° 96. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [33838] Planilla n.° 001 CAS enero – 2022 del 01/01/2022 al 31/01/2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 97. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [33919] Planilla n.° 002 CAS febrero – 2022 del 01/02/2022 al 28/02/2022.

Apéndice n.° 98. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [33991] Planilla n.° 003 CAS marzo – 2022 del 01/03/2022 al 31/03/2022.

Apéndice n.° 99. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [34034] Planilla n.° 004 CAS abril – 2022 del 01/04/2022 al 30/04/2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 100. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [34108] Planilla n.° 005 CAS mayo – 2022 del 01/05/2022 al 31/05/2022.

Apéndice n.° 101. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [34158] Planilla n.° 006 CAS junio – 2022 del 01/06/2022 al 30/06/2022.

Apéndice n.° 102. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [34190] Planilla n.° 007 CAS julio – 2022 del 01/07/2022 al 31/07/2022.

Apéndice n.° 103. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [34266] Planilla n.° 008 CAS agosto – 2022 del 01/08/2022 al 31/08/2022.

Apéndice n.° 104. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [34329] Planilla n.° 009 CAS setiembre – 2022 del 01/09/2022 al 30/09/2022.

Apéndice n.° 105. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [34408] Planilla n.° 010 CAS octubre – 2022 del 01/10/2022 al 31/10/2022.

Apéndice n.° 106. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [34463] Planilla n.° 011 CAS noviembre – 2022 del 01/11/2022 al 30/11/2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 107. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [34515] Planilla n.° 012 CAS diciembre – 2022 del 01/12/2022 al 31/12/2022.

Apéndice n.° 108. Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales n.° 019-2020/GSRA de 2 de octubre de 2020.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 109. Fotocopia autenticada de la Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2020/GSRA de 30 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 110. Fotocopia autenticada de la Adenda N° 001 a la Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2020/GSRA de 1 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 111. Fotocopia autenticada del informe n.° 165-2024/GRH/GSRA/ADM-SUGRH de 20 de junio de 2024.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 112. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS marzo 2021.

Apéndice n.° 113. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS abril 2021.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 114. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS mayo 2021.

Apéndice n.° 115. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS junio 2021.

Apéndice n.° 116. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS julio 2021.

0105

Apéndice n.° 117. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS agosto 2021.

Apéndice n.° 118. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS setiembre 2021.

Apéndice n.° 119. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS octubre 2021.

Apéndice n.° 120. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS febrero 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 121. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS marzo 2022.

Apéndice n.° 122. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS octubre 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 123. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS noviembre 2022.

Apéndice n.° 124. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 575 de 29 de marzo de 2021.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 125. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1450 de 3 de junio de 2021.

Apéndice n.° 126. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2290 de 13 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 127. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 2453 de 25 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 128. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3637 de 27 de octubre de 2021.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 129. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3315 de 5 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 130. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3321 de 5 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 131. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 989 de 4 de abril de 2022.

Apéndice n.° 132. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1082 de 11 de abril de 2022.

Apéndice n.° 133. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4188 de 23 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 134. Fotocopia autenticada del contrato Administrativo de Servicios Profesionales n.° 020-2020/GSRA de 2 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 135. Fotocopia autenticada de la Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2020/GSRA de 30 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 136. Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 001 a la Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2020/GSRA de 1 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 137. Fotocopia autenticada de la carta de renuncia de 31 de julio de 2023.

Apéndice n.° 138. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [34636] Planilla n.° 001 CAS enero – 2023 del 01/01/2023 al 31/01/2023.

Apéndice n.° 139. Fotocopia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios [34696] Planilla n.° 002 CAS febrero – 2023 del 01/02/2023 al 28/02/2023.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 140. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS noviembre 2021.

Apéndice n.° 141. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS diciembre 2021.

Apéndice n.° 142. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS febrero 2023.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 143. Fotocopia autenticada del oficio n.° 203-2024-AL/MDA-ACOB-HVCA de 18 de abril de 2024 y recibido el 30 de abril de 2024.

Apéndice n.° 144. Fotocopia autenticada del oficio n.° 296-2024-AL/MDA-ACOB-HVCA de 21 de junio de 2024, recibido el 25 de junio de 2024.

Apéndice n.° 145. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 736 de 21 de julio de 2021.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 146. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 049 de 6 de enero de 2022.

Apéndice n.° 147. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1579 de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 148. Fotocopia autenticada del informe n.° 042-2024/OT/MDA de 29 de abril de 2024.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 149. Fotocopia autenticada del informe n.° 061-2024/OT/GM/MDA de 20 de junio de 2024.

Apéndice n.° 150. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 036 de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 151. Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios – CAS n.° 004-2021/GSRA (Decreto de Urgencia n.° 034-2021) de 3 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 152. Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021/GSRA de 10 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 153. Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021/GSRA de 29 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 154. Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 002-2021 Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021/GSRA de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 155. Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021/GSRA de 1 de abril de 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 156. Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 004 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021/GSRA de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 157. Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 005 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021/GSRA de 16 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 158. Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 006 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021/GSRA de 30 de setiembre de 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 159. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS enero 2022.

Apéndice n.° 160. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS abril 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 161. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contratado Administrativo de Servicios – CAS mayo 2022.

Apéndice n.° 162. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional de Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS junio 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 163. Fotocopia autenticada del Récord de asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contrato Administrativo de Servicios – CAS julio 2022.

Apéndice n.° 164. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contratado Administrativo de Servicios – CAS agosto 2022.

Apéndice n.° 165. Fotocopia autenticada del Récord de Asistencia del personal de la Gerencia Sub Regional Acobamba Personal Contratado Administrativo de Servicios – CAS diciembre 2022.

Apéndice n.° 166. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0802 de 26 de julio de 2021.

Apéndice n.° 167. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 0934 de 19 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 168. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 01266 de 22 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 169. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 01494 de 2 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 170. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1634 de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 171. Fotocopia autenticada del oficio n.° 213-2024-MDR/ACOB/HVCA de 23 de abril de 2024, recibido el 25 de abril de 2024.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 172. Fotocopia autenticada del oficio n.° 374-2024-MDR/ACOB/HVCA de 2 de julio de 2024, recibido el 3 de julio de 2024.

Apéndice n.° 173. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1240 de 20 de setiembre de 2021.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 174. Fotocopia autenticada del oficio n.° 0539-2024/GOB.REG.HVCA/OCI de 15 de abril de 2024.

Apéndice n.° 175. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 1477 de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 176. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 034 de 31 de enero de 2023.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 177. Fotocopia autenticada del oficio n.° 146-2024 MDH/A de 21 de junio del 2024 y recibido el 10 de julio de 2024.

Apéndice n.° 178. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 00081 de 28 de enero de 2022.

Apéndice n.° 179. Fotocopia autenticada del contrato n.° 001-2022-GM/MDH/YAUYOS/LIMA de 31 de enero de 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 180. Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 00635 de 18 de junio de 2022.

Apéndice n.° 181. Fotocopia autenticada del contrato n.° 003-2022-GM/MDH/YAUYOS/LIMA de 8 de junio de 2022.

Apéndice n.° 182. Fotocopia autenticada de los comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en el pliego de hechos.

- Carta n.° 002.2024-SMTR de 16 de agosto de 2024 del señor Swet Moisés Travesaño Ruiz

- Documento S/N de 16 de agosto de 2024 del señor Wiler Huayhua Torre

- Documento S/N de 16 de agosto de 2024 del señor Flavio Marco Delgado Mallque

Apéndice n.° 183. Cédula de evaluación de Comentarios y/o Aclaraciones de las personas comprendidas en el Pliego de Hechos.

Apéndice n.° 184. Cédulas de comunicación y/o notificación de las personas comprendidas en el pliego de hechos.

- Impresión con firma digital del cargo de notificación, cédula de notificación electrónica de Swet Moisés Travesaño Ruiz.

- Impresión con firma digital del cargo de notificación, cédula de notificación electrónica de Flavio Marco Delgado Mallque.

- Impresión con firma digital del cargo de notificación, cédula de notificación electrónica de Wiler Huayhua Torre.

- Impresión con firma digital del cargo de notificación, cédula de notificación electrónica de Lino Alex Palomino De La Cruz.

- Impresión con firma digital del cargo de notificación, cédula de notificación electrónica de Cesar Julián Landeo Tito.

Huancavelica, 11 de setiembre de 2024.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Pedro Soto Espinoza
Supervisor

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Kelly Condori Meza
Jefe de Comisión

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Eran Taipe Quispe
Abogado

El **Jefe del órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 11 de setiembre de 2024

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

José Enrique Fuentes Ríos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

APÉNDICES

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.º 1.

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 062-2024-2-5338-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario y servidores públicos de la Gerencia Sub Regional de Acobamba incurrieron en doble percepción de ingresos del Estado por S/ 192 440,65; asimismo, cuatro servidores públicos presentaron declaraciones juradas con información carente de veracidad de no percibir otros ingresos de parte del estado; generando la afectación al correcto funcionamiento de la administración pública, limitando el acceso igualitario de profesionales a la función pública; así como afectando la fe pública y la idoneidad legal para el acceso a la prestación del servicio.	Cesar Julián Landeo Tito		Director de Sistema Administrativo I de la Oficina Sub Regional de Estudios de Pre Inversión	10/01/2019	31/12/2022	D.L. 276 (Designación)					X
2		Swet Moisés Travesaño Ruiz		Especialista en Contrataciones - Área de Logística	03/05/2021	A la fecha	D.L. 1057			X		X
3		Flavio Marco Delgado Mallque		Planificador I	16/06/2015	A la fecha	D.L. 276 (Nombrado)			X		X
4		Wiler Huayhua Torre		Contador III – Unidad de Contabilidad	02/10/2020	A la fecha	D.L. 1057			X		X
5		Lino Alex Palomino De La Cruz		Asistente Administrativo II – Unidad de Tesorería	02/11/2020	17/02/2023	D.L. 1057			X		X

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Huancavelica, 12 de setiembre de 2024

OFICIO N° 1060 - 2024/GOB.REG.HVCA/OCI

Señor:
Lic. Huber Paredes Mallqui
Gerente Sub Regional de Acobamba
Gobierno Regional de Huancavelica
Jr. San Martin S/N
Acobamba / Acobamba /Huancavelica.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 062-2024-2-5338-SCE

REF. : a) Oficio n.° 782-2024/GOB.REG.HVCA/OCI de 15 de julio de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la **"Doble percepción de ingresos del Estado de profesionales en la Gerencia Sub Regional de Acobamba"** en la Gerencia Sub Regional de Acobamba a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 062-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ing. JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS
JEFE DEL OCI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CONDORI MEZA Kelly FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 13-09-2024 12:56:05 -05:00

JEFR/kcm
Archivo OCI
Registro de documento: **03368426**
Registro de expediente: **02441341**

Firmado digitalmente por CONDORI MEZA Kelly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2024 15:07:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/5338-02-007

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1060 - 2024/GOB.REG.HVCA/OCI
EMISOR	:	KELLY CONDORI MEZA - JEFE DE COMISIÓN - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2024-2-5338-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HUBER MAHAVI PAREDES MALLQUI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA SUB REGIONAL ACOBAMBA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486988836
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2144

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Doble percepción de ingresos del Estado de profesionales en la Gerencia Sub Regional de Acobamba" en la Gerencia Sub Regional de Acobamba a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 062-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO II FOLIO 539-633[F]
2. TOMO II FOLIO 920-995[F]
3. TOMO III FOLIO 996-1096[F]
4. OFICIO 1060-2024-OCI REMITO INFORME [F]
5. TOMO I FOLIO 1-113[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6YVHLQM**

Firmado digitalmente por CONDORI MEZA Kelly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2024 15:07:52 -05:00

6. TOMO I FOLIO 114-230[F]
7. TOMO I FOLIO 231-343[F]
8. TOMO I FOLIO 344-447[F]
9. TOMO II FOLIO 448-538[F]
10. TOMO II FOLIO 634-726[F]
11. TOMO II FOLIO 727-826[F]
12. TOMO II FOLIO 827-919[F]
13. TOMO III FOLIO 1097-1189[F]
14. TOMO III FOLIO 1378-1450[F]
15. TOMO III FOLIO 1190-1286[F]
16. TOMO III FOLIO 1287-1377[F]
17. TOMO III FOLIO 1451-1563[F]
18. TOMO IV FOLIO 1564-1646[F]
19. TOMO IV FOLIO 1728-1820[F]
20. TOMO IV FOLIO 1821-1919[F]
21. TOMO IV FOLIO 2031-2143[F]
22. TOMO IV FOLIO 1647-1727[F]
23. TOMO IV FOLIO 1920-2030[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6YVHLQM**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2024 15:07:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1060 - 2024/GOB.REG.HVCA/OCI
EMISOR	:	KELLY CONDORI MEZA - JEFE DE COMISIÓN - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2024-2-5338-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HUBER MAHAVI PAREDES MALLQUI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA SUB REGIONAL ACOBAMBA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Doble percepción de ingresos del Estado de profesionales en la Gerencia Sub Regional de Acobamba" en la Gerencia Sub Regional de Acobamba a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 062-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486988836**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/5338-02-007
2. TOMO II FOLIO 539-633[F]
3. TOMO II FOLIO 920-995[F]
4. TOMO III FOLIO 996-1096[F]
5. OFICIO 1060-2024-OCI REMITO INFORME [F]
6. TOMO I FOLIO 1-113[F]
7. TOMO I FOLIO 114-230[F]
8. TOMO I FOLIO 231-343[F]
9. TOMO I FOLIO 344-447[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **73TEFUY**

10. TOMO II FOLIO 448-538[F]
11. TOMO II FOLIO 634-726[F]
12. TOMO II FOLIO 727-826[F]
13. TOMO II FOLIO 827-919[F]
14. TOMO III FOLIO 1097-1189[F]
15. TOMO III FOLIO 1378-1450[F]
16. TOMO III FOLIO 1190-1286[F]
17. TOMO III FOLIO 1287-1377[F]
18. TOMO III FOLIO 1451-1563[F]
19. TOMO IV FOLIO 1564-1646[F]
20. TOMO IV FOLIO 1728-1820[F]
21. TOMO IV FOLIO 1821-1919[F]
22. TOMO IV FOLIO 2031-2143[F]
23. TOMO IV FOLIO 1647-1727[F]
24. TOMO IV FOLIO 1920-2030[F]

NOTIFICADOR : KELLY CONDORI MEZA **-** GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA **-** CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **73TEFUY**

Huancavelica, 12 de setiembre de 2024

OFICIO N° 1060 - 2024/GOB.REG.HVCA/OCI

Señor:
Lic. Huber Paredes Mallqui
Gerente Sub Regional de Acobamba
Gobierno Regional de Huancavelica
Jr. San Martin S/N
Acobamba / Acobamba /Huancavelica.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 062-2024-2-5338-SCE

REF. : a) Oficio n.° 782-2024/GOB.REG.HVCA/OCI de 15 de julio de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la **"Doble percepción de ingresos del Estado de profesionales en la Gerencia Sub Regional de Acobamba"** en la Gerencia Sub Regional de Acobamba a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 062-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ing. JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS
JEFE DEL OCI

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CONDORI MEZA Kelly FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 13-09-2024 12:56:05 -05:00

JEFR/kcm
Archivo OCI
Registro de documento: **03368426**
Registro de expediente: **02441341**

Firmado digitalmente por CONDORI MEZA Kelly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2024 15:07:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/5338-02-007

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1060 - 2024/GOB.REG.HVCA/OCI
EMISOR	:	KELLY CONDORI MEZA - JEFE DE COMISIÓN - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2024-2-5338-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HUBER MAHAVI PAREDES MALLQUI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA SUB REGIONAL ACOBAMBA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486988836
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2144

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Doble percepción de ingresos del Estado de profesionales en la Gerencia Sub Regional de Acobamba" en la Gerencia Sub Regional de Acobamba a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 062-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO II FOLIO 539-633[F]
2. TOMO II FOLIO 920-995[F]
3. TOMO III FOLIO 996-1096[F]
4. OFICIO 1060-2024-OCI REMITO INFORME [F]
5. TOMO I FOLIO 1-113[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6YVHLQM**

Firmado digitalmente por CONDORI MEZA Kelly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2024 15:07:52 -05:00

6. TOMO I FOLIO 114-230[F]
7. TOMO I FOLIO 231-343[F]
8. TOMO I FOLIO 344-447[F]
9. TOMO II FOLIO 448-538[F]
10. TOMO II FOLIO 634-726[F]
11. TOMO II FOLIO 727-826[F]
12. TOMO II FOLIO 827-919[F]
13. TOMO III FOLIO 1097-1189[F]
14. TOMO III FOLIO 1378-1450[F]
15. TOMO III FOLIO 1190-1286[F]
16. TOMO III FOLIO 1287-1377[F]
17. TOMO III FOLIO 1451-1563[F]
18. TOMO IV FOLIO 1564-1646[F]
19. TOMO IV FOLIO 1728-1820[F]
20. TOMO IV FOLIO 1821-1919[F]
21. TOMO IV FOLIO 2031-2143[F]
22. TOMO IV FOLIO 1647-1727[F]
23. TOMO IV FOLIO 1920-2030[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6YVHLQM**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-09-2024 15:07:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1060 - 2024/GOB.REG.HVCA/OCI
EMISOR	:	KELLY CONDORI MEZA - JEFE DE COMISIÓN - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2024-2-5338-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HUBER MAHAVI PAREDES MALLQUI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA SUB REGIONAL ACOBAMBA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Doble percepción de ingresos del Estado de profesionales en la Gerencia Sub Regional de Acobamba" en la Gerencia Sub Regional de Acobamba a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 062-2024-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486988836**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/5338-02-007
2. TOMO II FOLIO 539-633[F]
3. TOMO II FOLIO 920-995[F]
4. TOMO III FOLIO 996-1096[F]
5. OFICIO 1060-2024-OCI REMITO INFORME [F]
6. TOMO I FOLIO 1-113[F]
7. TOMO I FOLIO 114-230[F]
8. TOMO I FOLIO 231-343[F]
9. TOMO I FOLIO 344-447[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **73TEFUY**

10. TOMO II FOLIO 448-538[F]
11. TOMO II FOLIO 634-726[F]
12. TOMO II FOLIO 727-826[F]
13. TOMO II FOLIO 827-919[F]
14. TOMO III FOLIO 1097-1189[F]
15. TOMO III FOLIO 1378-1450[F]
16. TOMO III FOLIO 1190-1286[F]
17. TOMO III FOLIO 1287-1377[F]
18. TOMO III FOLIO 1451-1563[F]
19. TOMO IV FOLIO 1564-1646[F]
20. TOMO IV FOLIO 1728-1820[F]
21. TOMO IV FOLIO 1821-1919[F]
22. TOMO IV FOLIO 2031-2143[F]
23. TOMO IV FOLIO 1647-1727[F]
24. TOMO IV FOLIO 1920-2030[F]

NOTIFICADOR : KELLY CONDORI MEZA **-** GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA **-** CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **73TEFUY**